

Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1982

Tomo 308 Año LXXVI Número 21273

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 520/982.— Se dispone cese en el cargo el Prosecretario de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión.

Presidencia de la República.

Montevideo, 5 de julio de 1982.

Visto: que el señor contador don José María Puppo Riveiro ha sido designado Presidente del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay, por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de julio de 1982.

Considerando: pertinente disponer el cese del señor contador don José María Puppo Riveiro como Prosecretario de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese el señor contador don José María Puppo Riveiro en el cargo de Prosecretario de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión.

2º Agradécense al señor contador José María Puppo Riveiro los importantes servicios prestados.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—**ALVAREZ.**

2

Resolución 522/982.— Se designa Prosecretario en la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión

Presidencia de la República.

Montevideo, 6 de julio de 1982.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Prosecretario en la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión.

Resultando: que el señor Secretario de Planeamiento, Coordinación y Difusión, General Pedro J. Aranco propone para dicho cargo al señor contador José María Michetti Bonsignore.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Constitucional 3/976, de 1º de setiembre de 1976 y el artículo 12 del decreto 346/977, de 21 de junio de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor contador don José María Michetti Bonsignore en el cargo de Prosecretario en la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—**ALVAREZ.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 229|982. — Se aprueba la Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1981 propuesta por la Administración Municipal de Cerro Largo. (Intendencia y Junta de Vecinos).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de julio de 1982.

Visto: la gestión de la Administración Municipal de Cerro Largo (Intendencia Municipal y Junta de Vecinos) por la cual propone una Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1981.

Resultando: que esta Modificación Presupuestal cuenta con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el acuerdo del Tribunal de Cuentas.

Considerando: I) Que de no recaudarse la totalidad de los recursos previstos, deberán abatirse gastos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 5º del decreto Constitucional Nº 3 del 1º de setiembre de 1976.

Atento: a lo expuesto y lo informado por la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1981 propuesta por la Administración Municipal de Cerro Largo (Intendencia y Junta de Vecinos) cuyos montos quedan fijados en N$ 52:842.351.38 (cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y un nuevos pesos con 38|100).

Los mismos presentarán la siguiente composición:

I) EGRESOS

(en miles de nuevos pesos)

	Vigente	Proyectado
1. Funcionamiento		
Retribuciones Personales	9.465.0	15.234.9
Beneficios y Cargas Sociales	1.640.5	2.927.6
Subtotal	11.105.5	18.162.5
Gastos	9.634.3	12.860.5
Junta de Vecinos	233.0	375.3
Total Operativo	20.972.8	31.398.3
2. Inversiones		
Retribuciones Personales	5.343.8	9.120.0
Beneficios y Cargas Sociales	964.2	2.238.0
Subtotal	6.308.2	11.358.0
Otros Rubros	3.839.0	10.086.0
Total Inversión	10.147.0	21.444.0
Total General	31.119.8	52.842.3

II) RECURSOS

(en miles de nuevos pesos)

	Vigente	Proyectado
A) De Origen Departamental		
1. Impuestos		
—Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana	3.400	6.300
—Contribución Inmobiliaria Rural	6.000	9.300
—Fomento Urbano	100	300
—Patente de Rodados	5.500	6.700
—Remates	9.230	13.180
—Avisos y Propaganda	—	200
—Otros	30	50
2. Tasas		
—Serv. Alumbrado Público	350	2.030
—Serv. de Faena	273	1.050
—Fiscaliz. Omnibus Interdepartamentales	17	284
—Bromatológica	—	1.000
—Cont. Higiene Ambiental	—	120
—Otros	1.759	2.709
3. Resultados Actividad Comercial e Industrial	1.700	2.011
4. Precios	900	2.034
B) De Origen Nacional	1.520	4.274
C) Extraordinarios		
—Imp. Import. Automot. Ley 14.594	291	—
—Contribución por Mejoras	—	300
—20 % Multas por Morosidad	—	800
—Otros	50	200
Total Recursos	31.120	52.842

Art. 2º En caso de no recaudarse la totalidad de los recursos previstos, deberán abatirse gastos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Art. 3º La asistencia para el pago de aportes patronales a la Dirección General de la Seguridad Social, estará condicionada a una situación de insuficiencia financiera en los términos dispuestos en el artículo 50 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976.

Art. 4º De acuerdo a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 5º del decreto Constitucional Nº 3 de 1º de setiembre de 1976, rigen para el personal municipal las mismas normas sobre incompatibilidades, compensaciones, contrataciones y acumulaciones de sueldos vigentes en lo nacional.

Art. 5º Permanecen en vigencia todas las disposiciones presupuestales no mencionadas en la presente modificación.

Art. 6º Comuníquese, etc. — **ALVAREZ. — VALENTIN ARISMENDI. — General YAMANDU TRINIDAD.**

NORMAS PRESUPUESTALES

Artículo 1º Fíjase en **N$ 52:842.351.38** (cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y uno con treinta y ocho centésimos de nuevos pesos moneda nacional), el monto del presupuesto de sueldos, gastos e inversiones para el Ejercicio 1981 de la administración departamental de Cerro Largo. Estos egresos serán atendidos en recursos propios hasta un monto de N$ 48:568.350.00 (nuevos pesos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta) y con recursos provenientes del Poder Ejecutivo justo un monto de N$ 4:274.001.38 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil uno con treinta y ocho centésimos de nuevos pesos).

Art. 2º En cuanto a incompatibilidades, compensaciones, contrataciones y acumulaciones de sueldos, rigen para los funcionarios municipales, las mismas normas vigentes en lo nacional.

Art. 3º Autorízase a la Intendencia Municipal a realizar transposiciones de rubros dentro de un mismo programa y de un programa a otro, dando cuenta en todos los casos, a la Junta de Vecinos, y al Tribunal de Cuentas.

Art. 4º Autorízase a la Intendencia Municipal a equiparar los sueldos de los funcionarios contratados con los de los presupuestados, a partir del 1º de agosto de 1981.

Art. 5º A partir del 1º de agosto de 1981 todos los funcionarios eventuales, suscribirán contrato de servicios con la Intendencia Municipal.

Art. 6º Autorízase a la Intendencia Municipal a adecuar las remuneraciones del funcionariado, en forma gradual, de acuerdo a las posibilidades que permite la recaudación efectiva, hasta alcanzar a concretar la mayor aproximación posible a la que rige para la actividad privada. — Coronel AMBROSIO W. BARREIRO, Intendente Interventor. — Hair G. Fonseca, Secretario.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Cerro Largo, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno.

Aprobado: Por unanimidad de votos presentes (siete votos).

Coronel **Bernardo G. Díaz**, Presidente. — Hugo Lara Vázquez, Secretario.

La Junta de Vecinos de Cerro Largo, a propuesta de la Intendencia Municipal

DECRETA:

CAPITULO I

Impuestos

Artículo 1º Fíjase la tasa del Impuesto de Fomento Urbano de la siguiente manera:

"ZONA A" en N$ 10.00 por metro cuadrado de superficie; "ZONA B" en N$ 5.00 por metro lineal de frente; "ZONA C" en N$ 1.00 por metro lineal de frente.

Art. 2º Fíjase en N$ 15.00 la Tasa de Contralor de Omnibus Interdepartamentales (Ordenanza del 3 de noviembre de 1972).

Art. 3º (Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana). — Para el Ejercicio 1979 la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana se cobrará aplicando las tasas vigentes sobre el Valor Real actualizado por la Dirección Nacional del Catastro para el Ejercicio 1978.

CAPITULO II

Rodados

Artículo 4º (Patentes de Rodados). — El monto imponible del Impuesto de Patentes de Rodados para el Ejercicio 1980 será igual al valor de los Aforos que para sus seguros tenga establecido el Banco de Seguros del Estado en sus tablas vigentes al 30 de setiembre de 1979.

Art. 5º (Chapas de Empadronamiento). — Fíjase los siguientes precios para las chapas de empadronamientos de Vehículos: Automóviles y similares, etc. N$ 70,00; Motos, etc. N$ 30,00; Carros y Bicicletas N$ 24,00; Chapas adicionales para autos y camiones N$ 3,50 y para Carros, motos y bicicletas N$ 2,00; Chapas de prueba N$ 200,00 por mes.

Art. 6º Fíjase para el Ejercicio 1980 en N$ 15,00 el valor de la Patente de Bicicletas comunes y N$ 20,00 el de las de carga.

Art. 7º (Libreta de Propiedad). — Fíjase el Valor de la Libreta de Propiedad de Vehículos automotores en nuevos pesos 70,00 y en N$ 35,00 el de las correspondientes a Motocicletas, Motonetas y similares.

Art. 8º (Inspección de Vehículos). — Fíjase en el 10% (diez por ciento) el valor de la Patente la tasa de Inspección de Vehículos.

Art. 9º (Libretas de Conductor). — Fíjase el valor de la Libreta de Conductor de Vehículos Automotores en N$ 80.00 debiendo abonarse N$ 69.00 por cada renovación subsiguiente; en N$ 30.00 el valor de la Libreta de Conductor de Motos y similares, debiendo abonarse nuevos pesos 10.00 por cada renovación subsiguiente.

Art. 10. (Empadronamiento de Vehículos). — Por el empadronamiento de cualquier vehículo automotor se pagará el 30% (treinta por ciento) del valor real de la Patente que les corresponda abonar.

Art. 11. (Depósito de Chapas). — Por el depósito de chapas de matrículas se deberá abonar N$ 8.00 si fuere por el período de seis meses y N$ 11.80 si lo fuere por doce meses.

CAPITULO III

Precios y Proventos

Artículo 12. (Proventos de Cementerio). — Fíjase en la siguiente escala el valor de los permisos para Aperturas, Sepulturas, y Reducciones en los Cementerios Municipales:

En Panteones: N$ 30.00.
En Nichos: N$ 12.00.
En Sepulcros: N$ 60.00.
Por colocación de puertas, lápidas, etc., en panteones N$ 30.00; en nichos N$ 12.00; en sepulcros: N$ 60.00.
Por el uso de Casamatas, en las mayores: N$ 30.00 en las menores: N$ 15.00.
Fíjase en N$ 30.00 el valor del permiso por traslado de Urnas.

Art. 13. Fíjase en N$ 20.00 el precio de las Chapas de Nomenclatura de los Edificios.

Art. 14. (Servicio de Barométrica). — Fíjase el precio de este Servicio en N$ 200.00 en las zonas donde exista caño colector, y en N$ 25.00 en las demás zonas.

Art. 15. (Tablada Municipal). — Fíjase en N$ 0.05 por quilogramo de animal vivo, la tasa por los servicios de la Tablada Municipal. En las zonas donde no existe balanza, se deberá abonar N$ 14.00 por cabeza de animal destinado a faena.

CAPITULO IV

Permisos Varios

Artículo 16. (Caza). — Fíjase en N$ 28.00 el valor del permiso para la realización de Caza.

Art. 17. (Remates y Carreras). — Fíjase en N$ 56.00 el valor del permiso para la realización de Remates y Carreras.

CAPITULO V

Tasas por Servicios Técnicos

Artículo 18. Modifícanse las tasas por Servicios Técnicos, Contralores y Asistencia Técnica Municipal a que se refiere el artículo 3º de la Ordenanza del 4 de setiembre de 1970, en la siguiente forma:

"1º (Incorporación de Inmuebles Rurales a zonas Urbanas y Suburbanas). — Cuando la incorporación se produzca en la zona Suburbana se abonará una tasa de N$ 0.20 por cada metro cuadrado de superficie que se incorpora.
Cuando el predio rural se incorpora a la zona Urbana, la tasa será de N$ 0.40 por metro cuadrado.
2º (Amanzanamiento). — Fíjase en nuevos pesos 0.40 por metro cuadrado en el trazado.
3º (Propiedades Horizontales). — Fíjase en N$ 4.90 por metro cuadrado edificado en cada una de las plantas o pisos.
4º (Fraccionamiento de Solares). — Los propietarios de todos los Fraccionamientos de Inmuebles Urbanos y Suburbanos del departamento, abonarán por concepto de estudio y contralor técnico de los planos presentados, una tasa de N$ 0.78 por metro cuadrado de la superficie total fraccionada en solares si ésta no admitiere nuevas divisiones. Si admitiere nuevos

fraccionamientos se abonará la tasa solamente por la fracción a segregar. Se abonará además N$ 39.20 por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestione".

CAPITULO VI

Timbres y Sellados

Artículo 19. Establécense las siguientes modificaciones a las Normas que se indican del Título VI (Timbres y Sellados) de la Ordenanza del 4 de setiembre de 1970:

"a) Artículo 21. (Hecho imponible y Tasas). — se regirá por la siguiente escala:

Cuantía del Hecho o Materia: hasta N$ 5.00, Timbrado por Foja: N$ 1.35.
Cuantía del Hecho o Materia: de más de N$ 5.00 y hasta N$ 10.00, Timbrado por Foja: N$ 2.70.
Cuantía del Hecho o Materia: de más de N$ 10.00 y hasta N$ 20.00, Timbrado por Foja: N$ 4.00.
Cuantía del Hecho o Materia: de más de N$ 20.00 y hasta N$ 40.00, Timbrado por Foja: N$ 5.40.
Cuantía del Hecho o Materia: de más de N$ 40.00 y hasta N$ 60.00, Timbrado por Foja: N$ 8.10.
Cuantía del Hecho o Materia: de más de N$ 60, el valor de cada foja se calculará a razón del 5 ‰ (cinco por mil) del monto del asunto, no pudiendo ser el valor de todas las fojas menor a N$ 8.10;

b) Artículo 22. (Asuntos no Susceptibles de Estimación Pecuniaria). — Cuando el Hecho o Materia no fuere susceptible de Apreciación Pecuniaria, el valor de cada foja será de N$ 5.00;

c) Artículo 23. (Certificados, Testimonios, Constancias, etc.). — Establécese una tasa uniforme de nuevos pesos 15.00 por dichos conceptos. Por cada Certificado de Estado Civil se abonará N$ 1.50 y por los Testimonios, N$ 3.00;

d) Artículo 28. (Tasas Especiales). — Las siguientes gestiones se realizarán en los sellados que se indican:

I) Salidas del dominio Municipal: se calculará el sellado según el valor real del Inmueble aplicándose las tasas del Art. 21.
II) Solicitudes sobre informes del archivo de la Dirección de Obras, sellados de N$ 37.00.
III) Presentación de ofertas en concursos de precios: el sellado se regulará según el monto del asunto.
IV) Solicitudes de Certificados de Explotación de vehículos en forma comercial para la Caja de Jubilaciones: un sellado de N$ 80.00. Se exceptúan los carros.
V) Solicitudes de Certificados del Registro de Embargos y Prendas de Vehículos: un sellado de N$ 80.00.
VI) Inspección en el Registro de Embargos y Prendas de Vehículos: N$ 80.00. En las reválidas de estas inscripciones se abonará el 50 %.
VII) Solicitud para tener Licencia de Conductor: un sellado de N$ 50.00.
VIII) Cancelación de Embargos y Prendas en el Registro respectivo: N$ 30.00.
IX) Solicitud para instalación de mesas de venta en la vía pública: N$ 80.00.
X) Solicitud para obtención de Chapas de Taxímetros: N$ 100.00.
XI) Solicitud para instalar mesas en la vía pública por parte de Bares, Confiterías y similares: N$ 130.00 por la solicitud, y N$ 13.00 por mes o fracción por cada mesa autorizada.
XII) Solicitud para la realización de bailes en locales privados N$ 200.00. En todos los casos en que a juicio de la Intendencia estos bailes se realicen en favor de Instituciones Públicas o Privadas y cuyo producido sea de interés social o deportivo, facúltase al Intendente para exonerar a la Institución solicitante del pago de esta tasa.
XIII) Solicitud de Certificados de pagos de la Contribución Inmobiliaria, Sellado de N$ 10.00.
XIV) La Expedición de los Recaudos de pago de la Contribución Inmobiliaria estarán gravados con una tasa de N$ 12.00 correspondientes a padrones rurales y N$ 9.00 el de los padrones urbanos y suburbanos.
XV) La Expedición de los Recaudos de pago de Patentes de Rodados estará gravada con las siguientes tasas: Automóviles, N$ 8.00; Motos, Motociclos y similares, N$ 5.00 y bicicletas N$ 2.00".

Art. 20. Establécense las siguientes modificaciones del artículo 6º de la Ordenanza del 8 de Octubre de 1957 en la redacción dada por el Art. 18. de la Ordenanza sobre Recursos Municipales del 11 de agosto de 1975:

"Establécese en el 36 ‰ (treinta y seis por mil) del valor total de la obra examinada, el monto de la tasa por concepto de revisación de planos y de inspecciones de obras a que se refiere el inciso 1º) del referido Art. 6º.

Monto de las otras tasas a que se refiere la misma disposición, permanece incambiada, excepto en el caso de obras que no requieren planos, cuyas tasas se establecen de la siguiente manera:

Cercos y Muros: N$ 3.00 por metro lineal.
Veredas: N$ 15.00 el metro cuadrado.
Reparación de Veredas: N$ 1.50 por metro o fracción.
Aberturas: por su apertura, modificación o clausura: N$ 7.00.
Revoques: incluso de cercos y muros: N$ 0.50 por metro cuadrado.
Construcción o reparación de pisos: N$ 0.80 por metro cuadrado.
Ocupación de Veredas: N$ 12.00 por metro lineal y por mes.
Ocupación de Calzadas: nunca más de 1,50 metro de ancho y largo, N$ 2.00 el metro cuadrado.
Delineación y Nivelación: N$ 7.00 cuando el terreno en que se efectuare se encuentre en el centro del cuadro y N$ 14.00 en los casos en que el terreno sea frentista a dos calles".

Art. 21. (Obras Internas de Higiene Domiciliaria). — Establécense en N$ 100.00 la tasación por instalación del Servicio Sanitario: Entiéndese por Servicio la instalación de un baño y una cocina. Por cada servicio de baño o cocina adicional se aumentará la tasación en un 50 % (cincuenta por ciento).

CAPITULO VII

Varios

Artículo 22. Mantiénese en un 35 % (treinta y cinco por ciento) del valor de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana el monto de la tasa por concepto de Alumbrado y Salubridad. — Coronel AMBROSIO W. BARREIRO, Intendente Interventor. — Hair Fonseca, Secretario.

La Junta de Vecinos de Cerro Largo, a propuesta de la Intendencia Municipal de Cerro Largo

DECRETA:

Artículo 1º (Contribución Urbana y Suburbana). — Para el ejercicio 1981 increméntase en un 40% sobre el monto del impuesto vigente para el de 1980, la Contribución Urbana y Suburbana.

Art. 2º (Contribución Inmobiliaria en Balneario Laguna Merín). — Fíjase una sobretasa de Contribución Inmobiliaria de un 20 % sobre el monto que resulte de la aplicación del artículo precedente, sobre los inmuebles ubicados en el Balneario Laguna Merín.

Art. 3º (El Impuesto de Fomento Urbano). — Fíjase en N$ 20.00 por metro cuadrado de superficie en zona A, N$ 5.00 en zona B por metro cuadrado, y N$ 1.00 por metro cuadrado en zona C.

Art. 4º Créase la Contribución por mejoras, que gravará a los bienes inmuebles ubicados en el Departamento, por el beneficio y valorización que reciban a causa de la ejecución de obras Públicas de pavimentación, repavimentación, alumbrado y todos aquellos otros ejecutados o costeados por la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Art. 5º Las cuentas de pavimentos, aceras, mejoras de caminos, alumbrado, etc., debidamente conformadas por la autoridad competente de acuerdo con las leyes y los decretos municipales específicos vigentes, constituirán el título jurídico de imposición contra las propiedades beneficiadas.

Art. 6º (Forma de Pago). — La contribución por mejoras se abonará conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana o Rural según los casos. El monto a abonar por cada contribuyente se distribuirá entre uno (1) y cinco (5) ejercicios fiscales, teniendo en consideración el menor o mayor costo de la obra.

Art. 7º (Obras de Pavimentación). — La Intendencia Municipal de Cerro Largo pavimentará y|o repavimentará, según el régimen de este decreto, leyes especiales y demás decretos municipales vigentes, en cuanto no se opongan a éste, las vías de tránsito comprendidas en las zonas urbanas, suburbanas (centros poblados) y rurales de este Departamento con adoquines, asfalto (en todos sus tipos), hormigón, macadán con tratamiento superficial bituminoso u otros materiales de eficacia y duración semejantes. Asimismo podrán pavimentarse por este régimen con materiales y las condiciones que establezcan las ordenanzas respectivas, las calzadas para peatones o veredas. También por el mismo régimen una vez vencidos los plazos de no imposición de nuevas contribuciones, los pavimentos existentes de los tipos citados podrán renovarse, repararse total o parcialmente y|o mejorarse con carpetas de asfalto o similares con el firme actual de base, con uniformidad o continuidad.

Art. 8º El pavimento de los caminos vecinales a la zona rural deberá ejecutarse por lo menos con firme económico (balasto o tosca con o sin carpeta de rodadura similares), en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 9º A los efectos de este decreto se considerarán:

a) Zona Urbana, Suburbana y Rural: Las que así defina y delimiten la Junta de Vecinos a iniciativa de la Intendencia Municipal;

b) Caminos Nacionales, Departamentales y Vecinales: Los así definidos por el Código Rural y del decreto de ley del 13 de febrero de 1943 sobre calificaciones y jurisdicción de caminos;

c) Pavimento: No sólo el soldado firme de la calzada para vehículos, sino el correspondiente a veredas y aceras y los elementos estructurales accesorios o complementarios;

d) Plazas y Paseos Públicos: Los lugares urbanizados, anchos y espaciosos, dentro de la zona urbana o suburbana, de superficie superior a 1.500 metros cuadrados;

e) Costo: El importe definitivo de la ejecución de la obra, calculado sobre el precio del contrato de conformidad a las disposiciones para la construcción de obras. Integrará también el precio del contrato, el importe de las obras imprevistas, consecuencia de las modificaciones técnicas necesarias, regularmente dispuestas. Será aplicable el mismo régimen para la determinación del costo de la obra, cuando éste se ejecute por administración con personal o elementos a cargo del Municipio en cuyo caso no será necesario llenar, previamente el requisito de licitación pública.

Los recargos, multas y bonificaciones que pudieran corresponder, no integrarán en ningún caso el precio del contrato.

Art. 10. (Contribuyentes, Contribuciones y Porcentajes). — Están obligados al pago de la contribución de mejoras que se crea por este decreto, los propietarios o poseedores de inmuebles frentistas a la obra pública y los situados dentro de las zonas de influencia respectiva.

Art. 11. La Intendencia Municipal establecerá la zona de influencia para cada obra, determinada de conformidad con la valorización de los siguientes factores:

a) Importancia vital y costo de la misma;

b) Características del área de valorización en la relación con la densidad e importancia edilicia de la misma;

c) Apreciación de los elementos socio - económicos de la zona.

Art. 12. La zona de influencia y valorización será fijada entre las dos paralelas a cada lado de la obra pública de que se trata y no excederá de quinientos metros medidos perpendicularmente al eje de esa vía de tránsito.

Art. 13. Los contribuyentes por zona de influencia y valorización o a causa con motivo de la obra pública correspondiente, abonará el respectivo porcentaje según cupos decrecientes, en relación a la mayor distancia que exista entre ella y los inmuebles de que sean dueños o poseedores.

Art. 14. Las zonas de influencia y valorización se dividirán en 5 (cinco) fajas paralelas de cien metros de ancho cada una. Se considerarán incluidos dentro de la zona de influencia y valorización, los inmuebles que tengan su frente y la mayor parte de su área dentro de la delimitación de aquélla. En caso de que el inmueble, por su área, configuración o características de su deslinde integre más de una faja de la zona de influencia, la cuota contributiva a que quedará sujeto, será la que corresponda a la delimitación que esté gravada por el porcentaje más bajo si en ella tuviera la mayor parte de su superficie.

Art. 15. La contribución que corresponda por zona de influencia y valorización, para integrar la parte correspondiente en el costo de la obra, será prorrateada entre los propietarios y|o poseedores, dentro de los cupos decrecientes a que se refiere el artículo 6º, en proporción al valor real establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. En caso de que la zona de influencia y valorización por cualquier circunstancia sea unilateral, la contribución que a ella corresponda, no se verá acrecida por lo que hubiera correspondido a la otra zona y ese importe será de cargo de la Intendencia.

Art. 16. La contribución por zonas de influencia y valorización, será fijada por la Intendencia Municipal, dentro del plazo de 10 (diez) días a contar de la resolución de adjudicación y solemnización del contrato respectivo. (Artículo 12) de este decreto.

Art. 17. La contribución por zona de influencia y valorización no podrá afectar a las propiedades en ella comprendidas, con más de 2 (dos) detracciones por igual concepto por el plazo de 5 (cinco) años a contar de la fecha de contrato y comienzo efectivo de cada obra.

Art. 18. (Exenciones y Limitaciones). — Los contribuyentes gravados por aplicación de este decreto, salvo los casos de pavimentación de caminos vecinales y veredas, quedan eximidos durante 10 (diez) años, de todo pago por concepto de reconstrucción o remoción de pavimento construido a contar de la fecha de su recepción provisoria. La exención establecida en el inciso anterior no alcanza a la contribución exigible por zona de influencia y valorización.

Art. 19. Los contribuyentes por pavimentación de caminos vecinales quedan eximidos de las prestaciones referidas en el inciso anterior, con respecto al camino a que son frentistas por el término de 5 (cinco) años.

Art. 20. Los contribuyentes por veredas construidas por licitación pública quedan eximidos, por el término de 5 (cinco) años, de todo gasto de reconstrucción o remoción, salvo en casos de obras complementarias o reparaciones de deterioros imputables al contribuyente. La conservación será del cargo del contratista, durante el término de un año de la recepción provisoria. La posterior, será del cargo del contribuyente frentista.

Art. 21. En las vías de tránsito en que el pavimento de la calzada para los vehículos tenga más de 12 (doce) metros de ancho, los contribuyentes estarán obligados a costear hasta esta medida.

Art. 22. Las exenciones y limitaciones establecidas por los apartados 8, 9 y 10, no alcanzan a las contribuciones que se impusieren por calzadas complementarias de las existentes, con el mismo o diferente tipo de pavimento, siempre que queden comprendidas dentro de los límites fijados por el artículo 11.

Art. 23. (Ejecución de las Obras). — Las obras de pavimentación de calles, caminos y la construcción de veredas, así como la instalación de alumbrado público se efectuará por empresas particulares, mediante el procedimiento de licitación pública o por el régimen de administración (artículo 13).

Art. 24. La Intendencia podrá extender el "cuántum" de las obras adjudicadas hasta un sexto del valor del contrato.

Art. 25. La Intendencia Municipal, podrá autorizar la construcción de pavimentos por contratos directos entre contribuyentes y empresas pavimentadoras, así como también la instalación de alumbrado público.

La contratación y ejecución de las obras se ajustará a los requisitos, condiciones y garantías que se establecen en el presente decreto. Estará a cargo de la Intendencia Municipal la fiscalización técnica de la obra y su contrato en todo el curso de su ejecución.

La conservación del pavimento así como el alumbrado se regirá por los mismos principios, plazos y condiciones que se aplicarán conforme a este decreto.

Art. 26. Los materiales que se extraigan de las calzadas y aceras cuando se construyan o refaccionen obras públicas, serán de propiedad del municipio.

Art. 27. (Costos de los Pavimentos y Alumbrados y Cómputos de la Contribución). — El costo total de los pavimentos y alumbrados de calles y caminos, excepción de los situados en zona rural del Departamento pagarán así:

a) Hasta el 50 % (cincuenta por ciento) y con arreglo a los criterios de valorización de la zona de influencia que por resolución determinará la Intendencia Municipal, será de cargo del municipio;
b) El 50 % (cincuenta por ciento) restante, se pagará:

1) Por los propietarios o poseedores de los inmuebles frentistas a la obra realizada en un 70 % (setenta por ciento);
2) Hasta el 40 % (cuarenta por ciento), conforme a lo establecido en el artículo 11, se pagará por los propietarios o poseedores de inmuebles situados dentro de la zona de valorización e influencia, que se establecerá en cada caso por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 28. Las obras de los pavimentos de los caminos departamentales y|o vecinales en la zona rural del Departamento, gravará a los inmuebles beneficiados en la siguiente proporción: 40 % (cuarenta por ciento) a los inmuebles frentistas a prorrata de sus metros de frente; 60 % (sesenta por ciento) a los inmuebles frentistas o no con acceso directo o indirecto a la vía pavimentada que se hallen comprendidos a menos de 5 (cinco) kilómetros de ésta en proporción a las áreas comprendidas en esta zona de influencia y según el coeficiente que inmediatamente se expresará. Esta contribución del setenta por ciento se prorrateará en la siguiente proporción: a los inmuebles frentistas y a los que disten menos de dos kilómetros de la vía pavimentada, proporcionalmente al total de sus áreas comprendidas en la zona de influencia preindicada; a los comprendidos entre los 500 (quinientos) metros y dos kilómetros proporcionalmente a los dos tercios del área comprendida entre esa zona de influencia. Para determinar la distancia a los efectos del párrafo anterior, aquélla se medirá a contar del límite de los inmuebles más próximos a la vía pavimentada, siguiendo el eje de o de los caminos que sirvan de acceso más directo al camino a costear.

Art. 29. Si con motivo de fraccionamiento, apertura de calles o por cualquier otra causa, un contribuyente libra al uso público parte de su inmueble afectado por contribución de pavimento, cardón, vereda, alumbrado, etc., subsiste para dicho contribuyente la obligación tributaria por el frente y área originales, quedando asimismo afectadas en garantía las áreas particulares. No se aprobarán fraccionamientos, apertura de calles, espacios libres etc., sin que previamente se compruebe por el contribuyente, haber abonado la contribución por las obras correspondientes a dichos frentes y áreas que se libren al uso público.

Art. 30. Una vez finalizada la obra se notificará a los contribuyentes en la forma prevista en el artículo 51 del Código Tributario. La notificación deberá contener especialmente:

a) El costo total de la obra pública;
b) El porcentaje contributivo a cargo de los propietarios frentistas y los comprendidos en la zona de influencia.

Art. 31. (Ordenamiento Financiero). — El valor de todas las cuentas pendientes por contribución de mejoras estará sujeto a partir de la formulación de las mismas y hasta su pago a aumentos proporcionales a los que promedialmente puedan recaer sobre los siguientes materiales: portland, asfalto para riego y gas-oil. La estimación de estas variaciones y el aumento del valor de las cuentas será reglamentado por la Intendencia Municipal y realizado al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y recaerá sobre las cuentas que se paguen en cada semestre posterior.

Art. 32. Los diversos ingresos establecidos en este decreto se recaudarán por las oficinas en los plazos, formas y condiciones que la reglamentación establezca, salvo cuando las respectivas disposiciones establecieran otra cosa.

Art. 33. Cuando por cualquier circunstancia quedaren suspendidos cualquiera de los tributos establecidos o modificados por alguna de las disposiciones de este decreto, se aplicarán automáticamente las normas sustituidas o modificadas, y las establecidas por una vez se suplen por crecimiento vegetativo para ejercicios siguientes.

Art. 34. La Intendencia Municipal de Cerro Largo, reglamentará el presente decreto.

Art. 35. En caso de mora, la que se operará por el solo vencimiento del término se aplicará los mismos recargos y sanciones previstos para la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana.

Art. 36. (Impuesto por Avisos y Propaganda). — Fíjase en los siguientes valores, el Impuesto por Aviso y Propaganda:

a) Aviso o propaganda colocada en carteles o fijas en muros o paredes, pagará N$ 100.00 por año o fracción y por metro cuadrado de superficie;
b) Por avisos de carácter transitorio se pagará N$ 25.00 por metro cuadrado de superficie, por cada mes o fracción;
c) Red de parlantes fijos dedicados a propagar avisos, abonará N$ 400.00 por parlante que integre la red y por año;
d) Los parlantes móviles, abonarán N$ 20.00 por unidad y por día.

Esta tasa se abonará por año adelantado, en el momento de concederse el permiso.

Este artículo deroga todos los que fijan montos, de la Ordenanza de creación de la tasa por avisos y propaganda de fecha 16 de enero de 1948.

Art. 37. (Impuesto a los Vendedores Ambulantes). — Fíjanse los siguientes valores, para el Impuesto a los Vendedores ambulantes: Categoría A, N$ 2.000.00; Categoría B, N$ 1.000.00; Categoría C, N$ 250.00 por año adelantado.

El permisario que quede comprendido dentro de más de una categoría, abonará el valor de la categoría mayor, incrementado en un 50 %.

Art. 38. (Impuesto a las Rifas, Sorteos, Juegos o Apuestas). — Fíjase en el 10 % del monto total de la emisión de bonos o boletas que autorice la Intendencia Municipal, el impuesto a las rifas, sorteos, juegos y apuestas.

CAPITULO II

Rodados

Artículo 39. Comprobante de habilitación para conducir vehículos de prueba: N$ 150.00 (válido por un año).

Art. 40. Modifícase el precio de las chapas de prueba: juego para vehículos automotores N$ 6.000.00 anuales, juego para motocicletas y ciclomotores, N$ 2.000.00 anuales. Estos precios podrán ser abonados en dos cuotas semestrales, en los meses de enero y julio de cada año. El pago total anual devengará un descuento del 15 %.

Art. 41. (Chapas de Empadronamiento). — Fíjanse los siguientes precios para chapas de empadronamientos de vehículos: automóviles y similares N$ 100.00, motos y similares N$ 40.00, carros y bicicletas N$ 32.00, chapas adicionales para autos y camiones N$ 5.00, y para carros, motos y bicicletas N$ 3.00.

Art. 42. Fíjanse para el ejercicio 81, en N$ 15.00, el valor de la patente de bicicletas comunes y en N$ 20.00 el de las de carga.

Art. 43. (Libretas de Propiedad). — Fíjase el valor de la libreta de propiedad de vehículos automotores en N$ 100.00 y en N$ 50.00 el de las correspondientes a motocicletas, motos y similares.

Art. 44. (Libretas de Conductor). — Fíjase el valor de la libreta de conductor de vehículos automotores en N$ 100.00, debiendo abonarse N$ 80.00, por cada renovación subsiguiente, en N$ 40.00, el valor de la libreta de conductor para motos y similares, debiendo abonarse N$ 30.00, por cada renovación subsiguiente.

Art. 45. (Depósito de Chapas). — Por el depósito de chapas de matrículas se deberá abonar N$ 15.00, si fuere por el período de seis meses y N$ 25.00 si lo fuere por doce meses.

Art. 46. (Chapas de Taxímetro). — Fíjase en N$ 150.00 el precio de la solicitud para obtener chapa de taxímetro.

Art. 47. (Solicitud para Licencia de Conductor). — Fíjase en N$ 75.00 el valor de la solicitud para obtener licencia de conductor.

Art. 48. (Expedición de Recaudos). — Fíjase en N$ 12.00 la expedición de recaudos de patentes de automotores, en N$ 8.00, para motos, motonetas y similares, y N$ 5.00 para bicicletas.

CAPITULO III

Precios y Proventos

Artículo 49. Fíjase en la siguiente escala el valor de los permisos para aperturas, sepulturas y reducciones en los cementerios municipales:

En Panteones: N$ 45.00.
En Nichos: N$ 18.00.
En Sepulcros: N$ 90.00.

Por colocación de puertas, lápidas, etc. en panteones, nuevos pesos 45.00; en nichos, N$ 12.00; en sepulcros, N$ 90.00.

Por el uso de Casamatas, en las Mayores: N$ 45.00; en las Menores: N$ 20.00.

Fíjase en N$ 45.00 el valor del permiso por traslado de urnas.

Art. 50. Fíjase en N$ 25.00 el precio de las chapas de nomenclatura de los edificios.

Art. 51. (Servicios de Barométrica). — Fíjase el precio de este Servicio en N$ 250.00 en las zonas donde exista caño colector, y en N$ 30.00 en las demás zonas.

Art. 51. (Derecho de Piso para Kioskos). — Fíjase en N$ 150.00 por mes el derecho de piso para kioskos situados en zona hormigonada o en paseos públicos, y en nuevos pesos 100.00 para los demás casos.

CAPITULO IV

Tasas

Artículo 52. (Tasas de Servicio de Faena). — Fíjase en N$ 0.20 por quilo de animal vivo y en las zonas donde no existe balanza, la tasa por servicio de faena en Tablada Municipal será de N$ 40.00 por animal vacuno y en N$ 6.00 por lanar, en N$ 15.00 por cerdo adulto, en nuevos pesos 10.00 para cachorro y en N$ 7.00 para lechón.

Art. 53. (Tasa por Servicio de Alumbrado Público). — Mantiénese en un 35 % del valor de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, el monto por la tasa por servicio de alumbrado público, excepto en el Balneario Laguna Merín, donde se aplicará el 70 %.

Art. 54. Fíjase en N$ 150.00 la tasa por instalación de servicio sanitario (un baño y una cocina). Por cada servicio de baño o cocina adicional, se aumenta la tasa en un 50 por ciento.

Art. 55. (Tasa de Contralor de Omnibus Interdepartamentales y Urbanos). — Fíjase en N$ 22.00 por cada coche que entre o salga del Departamento, la tasa de contralor de ómnibus interdepartamentales N$ 6.00 por día por cada ómnibus que circule en la ciudad de Melo o en la de Río Branco.

Art. 56. (Tasa de Derecho de Caza). — Fíjase en N$ 42.00 el valor del permiso para la realización de caza.

Art. 57. (Tasa por Fraccionamiento). — Fíjase en nuevos pesos 1.20 por metro cuadrado de superficie total fraccionada en solares, si ésta no admitiese nuevas divisiones, la tasa por fraccionamiento. Si admitiera nuevos fraccionamientos se pagará solamente la tasa, por la fracción a segregar. Fíjase en N$ 60.00 la tasa por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestione.

Art. 58. (Tasa de Habilitación de Higiene Ambiental). — Ningún establecimiento, a cuyo local tenga acceso el público podrá funcionar sin habilitación de higiene ambiental.

Al efecto créase el servicio y tasa de contralor de higiene ambiental de acuerdo a las disposiciones siguientes: La Dirección de Higiene expedirá a solicitud de parte interesada los certificados de los respectivos locales y sus instalaciones. Los mismos tendrán vigencia por un año y serán renovados de oficio a aquellos establecimientos que tengan las normas de higiene reglamentarias y se encuentren al día en el pago, de las tasas correspondientes.

La Dirección de Higiene mantendrá una permanente vigilancia sanitaria sobre los locales de acceso al público y aplicará las sanciones establecidas en la Ordenanza respectiva a los infractores. Asimismo podrá declarar caducado el certificado de habilitación municipal y proceder a la clausura de todo establecimiento que no cumpla con las normas higiénicas exigibles y|o ponga inconvenientes a las Inspecciones Municipales y|o no se encuentren al día en el pago de las tasas correspondientes. Las Tasas Básicas anuales por contralor de higiene ambiental, quedarán fijadas en los siguientes montos:

A) Prostíbulos y Casa de Huéspedes, N$ 350.00;
B) Club nocturno, Cabaret, Dancing, Cafés de Camareras, Boites, Whiskerías, Cafés Concert, Vinerías y similares, N$ 300.00;
C) Carnicerías, Mataderos, Supermercados, N$ 225.00;
D) Hoteles, Moteles, Pensiones y Residenciales, N$ 225.00;
E) Sanatorios, Clínicas Médicas y Sicopedagógicas, nuevos pesos 225.00;
F) Granjas, Provisiones, Puestos de Verduras y Frutas, Despensas, Ventas de Productos Lácteos, Almacenes, Depósitos de mercaderías al por mayor, N$ 150.00;
G) Teatro, Cines y Parque de Atracciones, N$ 150.00;
H) Casas de Velatorios y Empresas Fúnebres, N$ 150.00;
I) Farmacias, N$ 150.00;
J) Tiendas, Bazares, Mueblerías, Zapaterías, Librerías, Joyerías, Casas de Electricidad, Vidrierías, Artículos del Hogar, Artículos Varios, N$ 120.00;
K) Herrerías, Talleres Mecánicos, Fábricas de más de 50 metros cuadrados de superficie, Caleras, Agencias de Omnibus, Hierro Forjado, Bobinados y Radiadores, Venta de Maquinaria Agrícola, Aserraderos, Sanitarias, Materiales de Construcción y Empresas de Encomiendas, N$ 120.00;
L) Herrerías, Talleres Mecánicos, Fábricas de hasta 50 metros cuadrados de superficie, Barracas, Carpinterías, Ferreterías, Estaciones de Servicio, Curtiembres, Chapas y Pintura, Lavado de coches, Soldadura, Tornería, Marmolerías, Fábricas de Mosaicos, Pensión de autos fleteros, N$ 90.00;
M) Casa de Venta de automotores, Taller de Bicicletas, Motos, Recarga de garrafas, Venta de Repuestos, Tapicerías, Venta y arreglo de Molinos, N$ 90.00;
N) Clubes Sociales, N$ 90.00;
O) Boutiques, Jugueterías, Casa de Antigüedades, Venta de artículos para automotores, Estudios fotográficos, Disquerías, Gomerías, Pistas de Carreras, Campo de Deportes, Talabarterías, N$ 60.00;
P) Quioscos de golosinas y taller de relojería, N$ 60.00;

Q) Clínicas de análisis Médicos, Taller de Capacitación, N$ 60.00;
R) Peluquerías, Casas de Belleza, Taller de Reparaciones varias, Depósito de leña, Venta de semillas, Fertilizantes, Criadero de aves, N$ 60.00;
S) Estudios Profesionales, Consultorios Médicos, Odontológicos y Veterinarios, Oficinas de negocios Inmobiliarios, Sastrerías, Tintorerías, Taller de Costuras y Planchados, Estudios Contables, Escritorios Comerciales, Profesores de Piano, N$ 45.00;
T) Agencias de Quinielas y Loterías, Cambios de Revistas, Ventas de Cigarrillos y Yuyerías, N$ 45.00;
U) Bancos, Florerías e Imprentas; N$ 45.00;
V) Talleres de Arreglos de Calzado, N$ 30.00.

Las empresas que produzcan, elaboren o procesen productos que se destinen a la alimentación humana o bebidas, abonarán una tasa anual por concepto de Contralor de Higiene Ambiental de N$ 0,5 por tres metros cúbicos de sus locales destinados a fabricación, depósito y expedición. Al efecto deberán presentar dentro de los treinta primeros días del comienzo de cada año civil, declaración del metraje cúbico de los locales afectados al pago.

Art. 59. Increméntanse los siguientes tributos que quedarán fijados de la siguiente forma:

Solicitudes sobre informes de archivo de la Oficina de Urbanismo y Arquitectura un sellado de N$ 60.00, solicitudes de certificados de explotación de vehículos en forma comercial para la Caja de Jubilaciones un sellado de N$ 120.00, solicitudes de certificados de Registro de Prendas y Embargos un sellado de N$ 120.00. Solicitud para instalación de mesa de venta en la vía pública nuevos pesos 120.00. Solicitud para instalar mesas en la vía pública por parte de bares, confiterías y similares, nuevos pesos 200.00. Por cada mesa autorizada por mes o fracción N$ 20.00. Solicitud para la realización de bailes en locales privados N$ 300.00. Solicitud de certificados de pago de la Contribución Inmobiliaria un sellado de nuevos pesos 15.00. Permiso para la realización de remates y carreras N$ 90.00. Colocación de aberturas, modificación o clausura N$ 15.00. Permiso para revoques incluso de cercos y muros por metro cuadrado N$ 1.00. Construcción o reparación de piso por metro cuadrado N$ 1.50, ocupación de vereda por metro lineal y por mes N$ 18.00, ocupación de calzadas nunca más de 1.50 metros de ancho y largo, el metro cuadrado N$ 30.00. Delineación y liberación cuando el terreno en que se efectúa se encuentra en el centro del cuadro se cobra N$ 10.00, en los casos en que el terreno sea frentista a dos calles N$ 21.00. Permiso para realizar propaganda N$ 100.00. Permiso para venta ambulante N$ 50.00. Permiso para rifas, sorteos, juegos o apuestas N$ 100.00.

Incorporación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal, por metro cuadrado edificado en cada planta N$ 7.50.

Incorporación de inmuebles de la zona rural a la urbana por metro cuadrado N$ 0.60.

Servicio técnico por amanzanamiento por metro cuadrado en el trazado N$ 0.60.

Testimonios del Registro Civil: Partidas N$ 5.00, Certificados N$ 3.00, Fotocopias de documento cada página N$ 2.50.

Salidas del dominio municipal, según el valor del inmueble.

Presentación de ofertas en licitación o llamado a precios, el monto.

Entrada al jardín zoológico N$ 1.00. Inspecciones de cualquier naturaleza N$ 15.00 en zona urbana, y en zona rural N$ 60.00.

Art. 60. Servicio de desinfección y desratización nuevos pesos 38.00.

Art. 61. Decreto de estudio y aprobación de planos 10 % del costo de la obra proyectada.

Art. 62. Registro de cancelación o renovación de embargos y prendas N$ 20.00.

Art. 63. Expedición de certificados o constancias del Registro de Embargos y Prendas N$ 20.00.

CAPITULO IV

Timbres y Sellados

Artículo 64. Fíjase la siguiente escala de valores de timbres y sellados municipales, según la cuantía del asunto; hasta N$ 1.000.00 por hoja de N$ 15.00, de más de N$ 1.000.00, el 5 por mil sobre el monto del asunto, no pudiendo el sellado ser menor de N$ 15.00 por hoja. En casos de asunto no susceptible de apreciación pecuniaria, se aplicará el sellado mínimo.

CAPITULO V

Multas

Artículo 65. Toda deuda con la administración municipal por cualquier concepto, no satisfecho el día de su vencimiento, será pasible de una multa del 20 % sobre el monto adeudado, así como un recargo del 5 % mensual.

Art. 66. El Intendente Municipal podrá aplicar multas cuyo valor esté comprendido entre un mínimo de nuevos pesos 200.00 y el máximo legal, en todos los casos de incumplimiento de disposiciones establecidas en decretos de la Junta de Vecinos, ordenanzas, resoluciones del Intendente o cualquier norma municipal en vigencia.

Art. 67. El Intendente graduará el valor de la multa a aplicar en cada caso concreto, según:

a) El perjuicio que el incumplimiento ocasionare; y
b) La calidad de primario del infractor, considerándose reincidente a quien incumpliera más de una vez con cualquier disposición municipal aunque no se trate de la misma norma.

Art. 68. Los impuestos, tasas, contribuciones, que no se incluyen en el presente texto, permanecerán vigentes, sin sufrir ninguna modificación.

Art. 69. Las disposiciones del presente texto, tienen vigencia, en lo pertinente, desde el 1º de julio de 1981. — Coronel AMBROSIO W. BARREIRO, Intendente Interventor. — Hair G. Fonseca, Secretario.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Cerro Largo, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno.

Coronel Bernardo G. Díaz, Presidente. — Hugo Lara Vázquez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4

Decreto 228|982. — Se fija el presupuesto operativo y de operaciones financieras de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de junio de 1982.

Visto: el proyecto de presupuesto operativo y de operaciones financieras para 1982 elevado por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas con las modificaciones y ajustes introducidos por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión en función de la política económica nacional.

Resultando: que el proyecto de presupuesto en cuestión ha sido informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y que cuenta con el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

Atento: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en el monto de N$ 3.023:071.073.00 (nuevos pesos tres mil veintitrés millones setenta y un mil setenta y tres) el presupuesto operativo y de operaciones financieras de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a regir desde el 1º de enero de 1982 el que se integra con las partidas siguientes:

I — PRESUPUESTO OPERATIVO 2.573:605.419

Rubro	Denominación	N$	N$	N$
0	Retrib. Servicios Personales		603:617.307	
010	Directorio	831.648		
011	Personal Presup.	179:982.092		
021	Pers. Contratado	228:619.117		
032	Prima por Antigüedad	490.188		
041	Pers. Jornalero	94:832.456		
060	Honorarios	261.360		
071	Aguinaldo	46:082.776		
072	Horas Extras	25:183.746		
076	Comp. a Técnicos	4:457.534		
079	Otras Compensaciones	10:008.121		
081	Gastos Representación	237.612		
083	Comisiones	7:817.264		
084	Cuota Adicional	4:813.393		
1	Servicios no Personales		172:702.970	
2	Mats. y Arts. de Cons.	590:433.584	1.225:222.584	
	Combustibles	634:789.000		
3	Maq. Eq. y Mob.		19:930.590	
6	Cargas Leg. y Prest. de C. Soc.		215:777.550	
611	Impuestos Nacionales	6:036.173		
612	Impuestos Municipales	600.000		
613	Aporte Pat. Jubilatorio	120:723.461		
616	Seg. Accidentes de Trabajo	5:756.300		
621	Prestaciones a Pasivos	1:592.000		
623	Prestaciones Hogar Constituido	932.000		
624	Prestaciones por Hijos	6:747.000		
625	Prestaciones Fallecimiento	3.000		
627	Prestaciones Accidente de Trabajo	219.000		
628	Prima por Nacimiento	6.000		
629	Prima por Matrimonio	8.000		
632	Prest. por Salud	14:395.368		
634	Parque Vacaciones	19:023.888		
635	Prest. por Aliment.	39:711.360		
639	Otras Prestac.	24.000		
7	Transferencias		325:004.960	
	Becarios	47:793.900		
	Otros	826.070		
	FEN	276:384.990		
9	Asignaciones Globales		11:349.458	
	II — PROGRAMA DE PAGOS		449:465.654	

Rubro	Denominación	N$
	—Intereses—	
1	Servicios no Personales	263:510.606
8	Desembolsos Financieros	185:955.048

Los rubros 0 "Retribución de Servicios Personales" y 6 "Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social" contienen el incremento salarial autorizado por el Poder Ejecutivo a partir del 1º de enero de 1982.

III — INGRESOS

	N$
Ingresos Tarifarios	2.942:128.224
Tasa A	251:399.339
Administración Nacional Telecomunicaciones	30:689.000
Otros	90:373.691
Préstamos	442:380.000

Art. 2º La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas dispondrá la distribución programática de las partidas autorizadas por el presente decreto y las comunicará a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión en un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 3º En oportunidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo precedente la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas deberá adjuntar la ejecución presupuestal del Ejercicio 1981 y las normas de ejecución que la rigen.

Art. 4º La cantidad y calidad de los becarios deberá guardar relación con las vacantes existentes en el rubro de Retribuciones Personales.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. — **ALVAREZ. — WALTER LUSIARDO AZNAREZ. — VALENTIN ARISMENDI.**

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

5

Resolución. — Se actualizan las tasas, tarifas y precios por servicios prestados en Cementerios Municipales

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 30 de junio de 1982.

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Los valores fictos y demás tasas del servicio de necrópolis establecidos en el artículo 168 de la Ordenanza de Necrópolis Nº R. 4714, de 24 de setiembre de 1980, serán sustituidas por las siguientes:

I) **Tasa de Inhumación. — La misma se aplicará sobre un ficto para cada tipo de sepulcro para cuerpo inhumado.**

A) En Fosa (3 años). Ficto: N$ 3.000.00:

a) Procedentes del departamento: 2 % N$ 60.00;
b) Procedentes de otro departamento: 10 % N$ 300.00;
c) Procedentes de otros países: 25 % N$ 750.00;
d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de tres años se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c);

B) En Nichos y Panteones. (2 años). Ficto: N$ 6.000.00:

a) Procedentes del Departamento: 2 % N$ 120.00;
b) Procedentes de otro departamento: 5 % N$ 300.00;
c) Procedentes de otros países: 10 % N$ 600.00.

II) **Tasa de Habilitación de Empresas de Pompas Fúnebres. Ficto: N$ 3 000 00.**

10 % sobre el ficto que se aplicará en la forma establecida anteriormente, N$ 300.00.

III) **Depósitos de Restos en Ataúd.**

Estos serán depositados en Panteones o Nichos e incluye la apertura del sepulcro:

a) Procedentes de otros Cementerios de Canelones, nuevos pesos 200.00;
b) Procedentes de otros Departamentos N$ 250.00;
c) Procedentes de otros países N$ 300.00.

IV) **Depósitos de Restos en Urnas.**

A) Procedentes de otros Cementerios de Canelones:

a) En nicho o panteón, incluidos los derechos de apertura, N$ 50.00;
b) En Osario General, N$ 70.00;
c) En Urnario Municipal, N$ 70.00;

B) Procedentes de otros Departamentos:

a) En nicho o panteón, incluidos los derechos de apertura, N$ 70.00;
b) En el Osario General, N$ 90.00;
c) En el Urnario Municipal, N$ 90.00;

C) Procedentes de otros países:

a) En nichos o panteones, incluidos los derechos de apertura, N$ 200.00;
b) En el Osario General, N$ 300.00;
c) En el Urnario Municipal, N$ 300.00.

V) **Extracción Reducción de Restos.**

a) Cuerpos depositados en tierra, N$ 20.00;
b) Cuerpos depositados en panteón o nicho, N$ 40.00;
c) Cuerpos depositados en el Osario General, N$ 50.00;
d) Cuerpos depositados en Urnarios, N$ 50.00.

VI) **Apertura de Nichos y Panteones.**

Además de las tasas precedentes corresponderá en las exhumaciones, derechos por apertura de nichos o panteones, según la siguiente escala:

a) Exhumación de 1 a 5 cuerpos, N$ 50.00;
b) Exhumación de 6 a 10 cuerpos, N$ 50.00;
c) Exhumación de 11 o más cuerpos, N$ 50.00;
d) Apertura de panteón o nicho para depositar restos reducidos procedentes de otro local del Cementerio, cualquiera sea su número, N$ 50.00.

VII) **Traslado de Restos Reducidos:**

a) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para un traslado dentro del mismo Cementerio, N$ 40.00;
b) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para trasladarlo a otro Cementerio del Departamento, N$ 50.00;
c) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para trasladarlo a Cementerios de otros Departamentos, N$ 70.00;
d) Por cada cuerpo exhumado y reducido para trasladarlo a Cementerios de otros países, N$ 150.00.

VIII) **Traslado de Restos sin Reducir en el Mismo Ataúd en que Estaban Colocados.**

Vencidos los plazos establecidos en el artículo 50 incluidos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar y depositar:

a) Realizado dentro del mismo Cementerio, N$ 100.00;
b) Realizado de un Cementerio a otro de Canelones, nuevos pesos 135.00;
c) Realizado de un Cementerio de Canelones a otro Departamento, N$ 160.00;
d) Realizado de un Cementerio de Canelones a otros países, N$ 190.00.

Antes de vencer los plazos establecidos en el artículo 59, incluidos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar y depositar:

a) Realizado dentro del mismo Cementerio, N$ 400.00;
b) Realizado de un Cementerio a otro de Canelones, nuevos pesos 450.00;
c) Realizado de un Cementerio de Canelones a otro Departamento, N$ 500.00;
d) Realizado de un Cementerio de Canelones a otros países, N$ 600.00.

IX) **Colocación de Diversos Elementos de Ornato en los Sepulcros.**

a) Colocación de lápidas, N$ 60.00;
b) Colocación de puertas, N$ 60.00;
c) Colocación de placas recordatorias, N$ 40.00;
d) Colocación de verjas, N$ 60.00;
e) Cambios de inscripciones en los elementos mencionados, N$ 40.00.

X) **Construcción o Reconstrucción de Sepulcros sin Monumentos.**

a) Por permisos para construir o refaccionar nichos o panteones sin monumentos, se abonará el 10 % del costo o valor de la obra a realizarse;
b) Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor de la obra realizada determinado por la Oficina competente, el 10 % de dicho valor;
c) En el caso del inciso a) para determinar el costo de las construcciones o refacciones de nichos o panteones en las necrópolis del departamento a los efectos de la aplicación de los gravámenes que correspondan, se deberá multiplicar los metros cúbicos de la edificación por los valores que para cada una de aquéllas establezca la Intendencia y de acuerdo con los casos siguientes:

a) Panteones o nichos revocados con imitación monolítico lavado, M. I. Ficto, N$ 225.00;
b) Panteones o nichos revestidos de mármol, M. I. Ficto, N$ 375.00;
c) Panteones o nichos revestidos de granito, M. I. Ficto, N$ 525.00.

XI) **Carrozas Fúnebres Procedentes de otros Departamentos.**

Carrozas provenientes de otros Departamentos, nuevos pesos 60.00.

XII) Expedición de Títulos y Chapas.

a) Expedición de nuevo título por adquisición común, N$ 300.00;
b) Expedición de nuevo título por regularización (artículo 21), N$ 300.00;
c) Expedición de nuevo título por duplicado (artículo 20), N$ 300.00;
d) Expedición de nuevo título por adquisición de cesión onerosa, N$ 500.00;
e) Expedición de chapa en todos los casos, N$ 60.00.

XIII) Arrendamiento de Nichos, Panteones y Urnarios.

a) Arrendamientos de Nichos Municipales por cada cuerpo y conforme a la resolución 1865 de 16 de julio de 1976 de la Intendencia Municipal de Canelones, por un año pagarán N$ 750.00;
b) Panteones Municipales, por cada cuerpo y por un año, N$ 750.00;
c) Urnarios por el plazo de cinco años, N$ 300.00;
d) Cenizarios por el plazo de 5 años, N$ 200.00.

XIV) Tasa de Protección.

A) Cementerios con Alumbrado:

—Panteones, N$ 50.00.
—Nichos, N$ 30.00.
—Urnarios y Osarios, 100.00;

B) Cementerios sin Alumbrado:

—Panteones, N$ 25.00.
—Nichos, N$ 15.00.
—Urnarios y Osarios, N$ 50.00.

XV) Concesión de Parcelas.

a) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en los Cementerios de las ciudades de Canelones, Las Piedras, La Paz, Pando y Santa Lucía, se pagarán por metro cuadrado (Mt.2) N$ 1.300.00;
b) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en los Cementerios de las demás localidades del Departamento, se pagará por metro cuadrado (Mt.2) N$ 900.00.

XVI) Cremaciones.

a) Cremación de cadáver, N$ 400.00;
b) Traslado de cenizas dentro de un mismo Cementerio, N$ 40.00;
c) Traslado de cenizas a otros Cementerios del Departamento, N$ 50.00;
d) Traslado de cenizas a Cementerios de otros Departamentos, N$ 60.00;
e) Traslado de cenizas a Cementerios de otros países, N$ 100.00.

XVII) Venta de Casilleros de Urnarios por Empresas a Particulares.

Por la venta de cada casillero, N$ 300.00.

XVIII) Venta de Flores. (Locales Municipales).

Arrendamiento mensual del local, N$ 700.00.

2º Por el Departamento de Despachos y Acuerdos incorpórese al Registro de Resoluciones y siga a la Unidad de Relaciones Públicas para que efectúe las publicaciones de rigor. Diligenciado, con todas sus constancias, devuélvase y archívese. — Coronel WALDEMAR TARIGO, Intendente Municipal. — Heber H. Rebufello, Secretario. — Antonio Agrafojo, Director General de Hacienda.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

6

Decreto.— Se aprueba la Ordenanza para el servicio de automóviles "Remise"

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Tacuarembó, 6 de julio de 1982.

Artículo 1º La Intendencia Municipal podrá autorizar el servicio de automóviles "Remise" para el traslado de personas en automoviles mediante el pago de un precio establecido en forma convencional sin aparatos medidores.

Art. 2º Se entiende por automóviles "Remise", los vehículos inscriptos a nombre de la persona, empresa o cooperativa que se dedique a la actividad de alquilar su coche por hora o por día.

Art. 3º Los vehículos destinados al servicio de "Remise" deberán reunir las necesidades condiciones de seguridad e higiene, y se indentificarán por el color negro o azul oscuro uniforme de su carrocería y por la chapa de matrícula especial de que los proveerá la Intendencia Municipal. A cada uno de los costados de cada vehículo, lucirá el nombre de la empresa propietaria.

Art. 4º La Intendencia Municipal solamente proveerá de chapas de matrículas del servicio de "Remise" a los vehículos propiedad de:

a) Empresas de pompas fúnebres, legalmente autorizadas.
b) Personas físicas que ejerzan la titularidad del servicio de que se trata.
c) Personas jurídicas fundadas para la prestación de este servicio.

Art. 5º Los permisos otorgados para explotar esta clase de servicio, serán personales (comprende personas físicas y/o jurídicas), precarios revocables en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna e intransferibles. Tratándose de personas físicas deberán devolver de inmediato las placas de remise a la muerte o incapacidad de sus titulares o cuando éstos decidan cesar en la explotación del servicio. En el caso de las personas jurídicas, no podrá transferirse la placa de matrícula de un vehículo a otro sin la intervención correspondiente del Municipio, quedando los titulares obligados a comunicar a éste la inactividad del vehículo, cuando éste supere los treinta (30) días consecutivos. La inactividad continuada por 90 días será motivo de caducidad.

Art. 6º El uso indebido de los vehículos con placas de matrículas de "Remise" determinará automáticamente la anulación del permiso otorgado y el consiguiente retiro de aquella.

Art. 7º No será permitido el establecimiento de paradas individuales o colectivas de coches de "Remise", en la vía pública.

Art. 8º Queda prohibido a los coches de "Remise" levantar pasajeros mientras se hallen circulando, no pudiendo ofrecer sus servicios de viva voz o por cualquier otro medio ostensible. La contratación de sus servicios deberá hacerse a través de las oficinas habilitadas al efecto, en las que deberá estar en sitio bien visible la tarifa a que se ajustarán los viajes, aprobadas por este Municipio.

Art. 9º Las solicitudes para obtener placas de "Remise" deberán ser presentadas a la Intendencia Municipal con indicación del tipo de vehículo cuya antigüedad no podrá ser posterior a 15 años durante el cumplimiento del servicio y deberá además contar, como mínimo, con tres (3) puertas. El o los permisarios deberán poseer licencia de conductor de categoría análoga a la exigida para los conductores de automóviles con taxímetros, agregando a su gestión los documentos actualizados de salud, el cual deberá permanecer vigente, y policial respectivamente. Estos mismos requisitos y documentación, se exigirá para los empleados que conduzcan esta clase de vehículos.

Art. 10 Cuando se compruebe que los vehículos, sus propietarios y/o conductores no reunan las condiciones adecuadas para el servicio de que se trata, serán retirados de la circulación procediéndose a la cancelación del permiso y al retiro de las placas de matrículas respectivas.

Art. 11 Las contravenciones cuyas penalidades no estén previstas en la Ordenanza de Tránsito y normas concordantes, serán sancionadas con multas cuyo monto y forma de pago determinará la Intendencia Municipal en uso de las facultades que le acuerdan las leyes vigentes.

Art. 12 Exíjase que el personal y conductores de cada empresa en cumplimiento del servicio, deberán vestir uniforme caracterizando el servicio y gorra de visera rígida.

Art. 13 Quedan obligados los permisarios de "Remise" a prestar estricta atención al cumplimiento de todas las obligaciones que imponen las normas vigentes, en materia de tránsito público y además:

a) Efectuar el servicio en forma seria, correcta, eficiente.
b) Vestir correctamente (de acuerdo al artículo 12).
c) Constituir domicilio dentro de los límites del departamento y tener local donde guardar los vehículos.

La contratación de los servicios se hará en el domicilio constituido. A este respecto se prohibe el establecimiento de parada individuales de coches de "Remise" en la vía pública (artículo 7º).

Art. 14º El cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el presente decreto, serán controladas en cualquier momento por los funcionarios municipales habilitados al efecto.

Art. 15 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 16 La Intendencia Municipal queda facultada para el otorgamiento de matrículas de "Remise" a un número de vehículos que a su juicio sean necesarios.

Art. 17 La Intendencia Municipal centralizará en su Sede Central los trámites de autorización para vehículos "Remise" en las Juntas Locales, y sólo en dicha sede serán otorgados previo cumplimiento de los trámites pertinentes.— Coronel DOROTEO DE LEON, Intendente Municipal Interventor.— José A. Cabrera, Secretario General.

7

Resolución.— Se aprueba la Ordenanza para la actividad del comercio ambulante

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Montevideo, 8 de julio de 1982.

Artículo 1º La Intendencia Municipal de Tacuarembó podrá autorizar el estacionamiento y funcionamiento transitorio en la calzada, de quioscos rodantes destinados a la venta de productos alimenticios, en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

Art. 2º En ningún caso los quioscos rodantes podrán instalarse y vender sus productos en la vía pública sin el correspondiente permiso municipal.

Art. 3º Los interesados en la obtención del permiso deberán presentar la solicitud por escrito ante el Servicio competente, en papel timbrado municipal con el aporte de los siguientes datos:

a) Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que solicite el permiso;
b) Documento de identidad o fotocopia autenticada del contrato social, según corresponda en cada caso;
c) Especificación de la mercadería a vender y su procedencia;
d) Plano del quiosco rodante a escala apropiada, vista exterior del mismo y memoria descriptiva;
e) Plano del lugar donde se proyecta estacionar el quiosco rodante, días y horarios de actividad;
f) Certificado de buena conducta expedido por la Jefatura de Policía;
g) Autorización por escrito, con firma autenticada por Escribano Público, del propietario y del ocupante del inmueble a cuyo frente se propone instalar el quiosco rodante.

Art. 4º Los quioscos rodantes deberán tener las siguientes dimensiones: hasta 5 metros de largo; 2 mts. 50 de ancho y 2 mts. 70 de altura. La cara exterior de los cerramientos, tanto horizontales como verticales, serán de acero inoxidable, así como también mostradores, utensilios, piletas y lugar de exposición y/o acopio de alimentos. A juicio de la administración podrá autorizarse algunos de estos elementos en cármica o vidrio. El encuentro de dos o más planos será curvo y sin aristas, a fin de facilitar la higienización.

Art. 5º Los quioscos rodantes deberán estar provistos de depósitos de agua potable, pileta para lavar la vajilla y demás útiles y de las instalaciones necesarias para una correcta e higiénica conservación y protección de los productos. Tendrán también un depósito para recibir el agua servida, la cual se evacuará en los lugares apropiados y depósitos para residuos y papeles.

Art. 6º No se permitirá la instalación de quioscos rodantes cuando:

a) Se encuentren instalados a una cuadra de comercios fijos que expendan iguales productos.
b) Con frente a las calles 18 de Julio y 25 de Mayo desde Lorenzo Carnelli hata Florencio Sánchez.
c) Frente a edificios públicos.

Art. 7º Prohíbase, sin previa autorización Municipal:

a) El cambio del lugar asignado para realizar la venta;
b) La sustitución del quiosco rodante autorizado.

Art. 8º Los permisos para la instalación y funcionamiento de quioscos rodantes, serán otorgados por la Intendencia Municipal a nombre de persona física o jurídica y tendrán el carácter de precarios y revocables, sin derecho a indemnización de especie alguna e intransferibles.

Art. 9º El permisario pagará al Municipio un derecho por ocupación del espacio público, por mes y por adelantado, el que será fijado anualmente por el Ejecutivo Comunal. El no pago de un mes o más dará lugar a la caducidad del permiso otorgado.

Art. 10 Concedido el permiso, el permisario deberá solicitar y obtener en los servicios competentes, el empadronamiento, e inscripción a su nombre del vehículo rodante.

Art. 11 El permisario no podrá ejercer su actividad sin que previamente deposite en la Tesorería Municipal, la garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, que determinará la Intendencia Municipal.

Art. 12 La explotación del quiosco rodante será realizada directamente por el titular del permiso, sus dependientes o familiares, quienes deberán poseer carné de salud vigente, expedido por el Servicio Médico Municipal o por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 13 La elaboración, manipuleo y expendio de los productos referidos en el artículo 1º, así como el vehículo e instalaciones y el personal que realice tales actividades, se deberán ajustar en un todo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Higiene y Salubridad, siendo de responsabilidad de aquella Dirección el contralor de su cumplimiento.

Art. 14 Las infracciones al presente decreto serán sancionadas, según su gravedad, de la siguiente forma:

a) Multas hasta el importe máximo legal autorizado;
b) Suspensión del funcionamiento del quiosco rodante hasta un máximo de 30 (treinta) días;
c) Remoción del quiosco rodante; y
d) Caducidad del permiso cuando exita reincidencia o lo justifique la gravedad de las infracciones cometidas.

Podrán acumularse las sanciones referidas en los incisos precedentes.

Art. 15 Son obligaciones del permisario:

a) Mantener en perfecto estado de higiene el lugar de estacionamiento.
b) Retirar el quiosco rodante de la vía pública siempre que así lo disponga la Intendencia Municipal, una vez terminado el horario de labor autorizado;
c) Abonar puntualmente el precio de ocupación de calzada;
d) Presentar al personal inspectivo, cuando éste lo solicite, la documentación que se refiera tanto al vehículo como al personal y a las mercaderías que se expendan en el quiosco rodante;
e) Colocar en lugar visible del quiosco rodante la fecha y número de resolución del otorgamiento del permiso, el certificado de habilitación bromatológica y la lista de precios;
f) Queda totalmente prohibido el uso de todo tipo de equipos sonoros musicales - parlantes - televisores, etc. etc., en los mencionados quioscos rodantes;
g) El expendio debe hacerse por el lado que da a la vereda - quedando totalmente prohibida la expedición por el lado de la calzada.

Art. 16 La Intendencia Municipal si lo estima necesario procederá a reglamentar la presente Ordenanza.— DOROTEO DE LEON, Intendente Municipal Interventor.— José A. Cabrera, Secretario General.

Aparecido con el Nº 21.273
Montevideo, jueves 15 de julio de 1982

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 307 AÑO 1982
Abril, Mayo, y Junio

Indice Trimestral de los documentos en la publicación dentro de los números 21.205 al 21,262
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)

A

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

ABRIL 1—A a 212—A
MAYO 213—A a 424—A
JUNIO 425—A a 608—A

Informaciones:

1—B a 18—B

Avisos:

ABRIL 1—C a 1584—C
MAYO 1585—C a 3836—C
JUNIO 3837—C a 6300—C

NOTA: En el ejemplar de "Diario Oficial" de fecha 7 de mayo de 1982, las páginas numeradas 554—A a 559—A, debe decir: 254—A a 259—A en el ejemplar de "Diario Oficial" de fecha 21 de junio de 1982, las páginas numeradas 230—A a 232—A, debe decir: 530—A a 532—A.

F

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Fe de Erratas

Ley Fundamental Nº 1

Feria Judicial

Feriados

Ferreiro, Agustín

Fiscalías

Flores

Departamento

Florida

Departamento

Fondo de la Seguridad Social

Fonogramas

Forestación

Fragoso de Rivera, Bernardina

Frigorífico Sudamericano S. A.

Frigoríficos

Frutas, Hortalizas y Flores

J

L

U

Unidad Reajustable

Universidad de la República

Urupez Sociedad Anónima

V

Vacunas

Videotur S.R.L.

Vinos

Vitivinicultura

Y

Yacimientos Minerales

Z

Zona del Río Uruguay

Zona Ferrífera de Valentines

Zonas Francas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SEPARATAS

Nº			N$
Nº 1	ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|1974 y 686|1974 PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 y 14.262 — Agotada.		
" 2	RENDICION DE CUENTAS — Ley 14.252. — Ejercicio 1973	"	0.70
" 3	ESTATUTO TIPO — Resolución 1.313|973. — Asoc. Civiles, 3ª Edición	"	2.50
" 4	ORGANISMOS ESTATALES — Adm. Financiera. — Decreto 104|968. — 5ª Edición	"	4.50
" 5	PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14.178. — Segunda Edición — Agotada		
" 6	CODIGO TRIBUTARIO — Ley 14.306. — 4ª Edición	"	1.30
" 7	CODIGO AERONAUTICO — Ley 14.305 — Agotada		
" 8	SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO — LEY 14.312	"	0.55
" 9	IMPUESTO A LAS RENTAS — Decreto 52|975 — 2ª Edición Agotada		
" 10	TEXTO ORDENADO — Decreto 114|975 — Dir Gral Impositiva	"	1.81
" 11	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO — Decreto 16 779 — Régimen Punitivo — Agotada		
" 12	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Estatuto del Funcionario Agot.		
" 13	BANCO CENTRAL DEL URUGUAY — Contralor del Sistema Financiero Agotada		
" 14	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO — Ordenanza Bromatológica	"	1.50
" 15	ADMINISTRACION CENTRAL — Normas Generales de Actuación Administrativa. Decretos 575|966 640|973 y 641|973. — 3ª Edición	"	6.40
" 16	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Decreto 1.370 Calificaciones y Ascensos de los funcionarios	"	0.53
" 17	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Resolución 199|975 — Ordenanza de Tránsito y su reglamentación	"	1.77
" 18	ARRENDAMIENTOS RURALES — Ley 14 384 — Agotada		
" 19	IMPUESTO AL PATRIMONIO — Decreto 411|975 — Agotada		
" 20	CHEQUES — Ley 14 412 — Normas para su aplicación — Agotada.		
" 21	RENDICION DE CUENTAS — Ley 14 416 — Ejercicio 1974	"	0.90
" 22	SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD — Ley 14 407 — 2ª Edición	"	0.70
" 23	LEY DE CHEQUES — Decretos 730|975 y 739|975 — Agotada		
" 24	Dirección Nacional de Aduanas — Decreto 758|975 — Agotada		
" 25	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 1974, 1975 y 1976 — Agotada		
" 26	IMPUESTO A LAS RENTAS — Decreto 996|975 — 3ª Edición	"	1.50
" 27	TEXTO ORDENADO — Decreto 83|976 — Tributos — Agotada.		
" 28	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Ordenanza Bromatológica Agotada		
" 29	RENDICION DE CUENTAS — Ley 14 550 — Ejercicio 1975	"	0.65
" 30	ARRENDAMIENTOS CASA-HABITACION — Ley 14.618 — Agotada		
" 31	BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976. — 2ª Edición	"	6.00
" 32	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Estatuto del Funcionario	"	0.99
" 33	REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES — Decreto 143|977	"	0.38
" 34	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1977 — Agotada		
" 35	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.— Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1978 — Agotada.		
" 36	ADMINISTRACION CENTRAL — Reglamento de Calificaciones y Ascensos	"	0.90
" 37	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Estatuto del Funcionario	"	1.07
" 38	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Clasificación de Cargos Agotada.		
" 39	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza Bromatológica	"	3.65
" 40	INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE — Ordenanza Bromatológica	"	8.00
" 41	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Ordenanza General de Tránsito	"	6.40
" 42	SERVICIO NACIONAL DE SANGRE — Ley 12 072 y decreto 392|979	"	3.10
" 43	INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO — Ordenanzas sobre aguas residuales industriales y expedición de libretas de conductor	"	4.75
" 44	REFORMA TRIBUTARIA — Ley 14.948 — Agotada		
" 45	TEXTO ORDENADO — Decretos 660|979 al 671|979 y resoluciones del 305|979 al 311|979	"	11.00
" 46	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Decreto 57|980 — Modificaciones del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos Ejercicio 1979	"	9.50
" 47	INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO — Ordenanza General de Tránsito	"	5.60
" 48	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza de Salubridad	"	30.00
" 49	DOCUMENTOS DE CONTROL DE TRABAJO — Decreto 392|980	"	2.40
" 50	CODIGO DEL PROCESO PENAL. — Ley 15.032	"	7.50
" 51	INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA — Ordenanza Bromatológica	"	39.00
" 52	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Presupuesto General Ejercicio 1980	"	15.00
" 53	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza General de Tránsito	"	9.00
" 54	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 1981	"	18.00





Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1982

Tomo 308 Año LXXVI Número 21273

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 2.312/981 29 de Setiembre de 1981)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	2.60
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	6.40
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	5.00
Matrimonio de ciudad	10.00
Matrimonio del Interior	7.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	180.00
Por año	360.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Exterior por correo:	
Por semestre	324.00
Por año	648.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	66.00
Por año	132.00

EJEMPLARES

Del día	3.00
Atrasados	3.50
De más de quince días	4.50
De más de un año	7.00
De más de tres años	14.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	4.50
De más de un año	6.00
De más de tres años	7.00
De más de cinco años	10.00
De más de diez años	14.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE LA FERIA MENOR, NO SE RECIBEN ENTRE EL 25 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 1982 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERARDO QUINTEROS IRIGOYEN (V.|490|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 16133 Jul.9-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LYBER OMAR SALDOMBIDE LEMA (Ficha S. 318|82), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16289 Jul.13-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELFA EVANGELISTA PRESA ALVAREZ (Ficha S. 194|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16035 Jul.7-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORA FANTI MICCINESI (Ficha S. 250|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16036 Jul.7-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEANDRO BASTOS PELTZER (Ficha S. 336|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 15802 Jul.2-v.jul.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NICORA PADILLA (Ficha S|280|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia de que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 14418 Jun.17-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA PILAR FERREIRA GIORDANO (F.B. 814|78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16224 Jul.12-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO RENE MALET BUISSON (Ficha A.|328|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 15966 Jul.6-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVANO CORVO FERNANDEZ, (Ficha V|707|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la próxima feria judicial. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16080 Jul.8-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIANCIARULLO MERLO (Ficha E.|683|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 23 de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 312.00 30|pub. 15570 Jun.29-v.ago.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SMEJOFF GALOVICH o GALCOVICH (Ficha S|315|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16240 Jul.12-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL PALLARES o PALLARES FRANK (Ficha S.|261|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 15967 Jul.6-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN SALA o SALAS VERA (Ficha S.|251|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 15924 Jul.5-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANZANARES o MANZANARES CAMESELLA (Ficha S. 241|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 15519 Jun.28-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO BARBAGELATA BIRABEN (Ficha 1459|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1º de julio de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16264 Jul.13-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CRONHEIM SCHOENFELD, (Ficha 1645|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 5 de junio de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 16096 Jul.8-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER MORELL de DIEZ (Ficha B. - 397|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16225 Jul.12-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LUIS RODRIGUEZ PINTOS (Ficha S. 221|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 18 de junio de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 16012 Jul.7-v.jul.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADOR GONZALEZ ANTON (Ficha S. 311|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 16358 Jul.14-v.jul.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD HERNANDEZ de SANCHEZ (Ficha S|273|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16241 Jul.12-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRE MAXIMO AYALA VALERIO (F. - 817|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16209 Jul.12-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GENEROSO o GENEROSO JOSE BASALO y FLORA AMARELLE MUÑIZ de BASALO (Ficha F. 547|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 15810 Jul.2-v.jul.15.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NAIEM ABIB ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Artigas, 2 de julio de 1982. — Esc. Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 16152 Jul.9-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BASILICIO SILVEIRA GONZALEZ o BASILICIO SILVEIRA DUTRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para sus publicaciones. — Artigas, 25 de junio de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 15873 Jul.2-v.jul.15.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA TABERNE GONZALEZ, "Sucesión" (Fa. B. 87 bis|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Trinidad, 29 de junio de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 16282 Jul.13-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ERCILIA MOLINA PEREZ, "Sucesión" (Fa. B. 78|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 24 de junio de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 16283 Jul.13-v.jul.26.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIO ADELAIDA LORENZO o LORENZO de COSTABILE (F. B. 642|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 30 de 1982. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16342 Jul.14-v.jul.27.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO JOSE FERNANDEZ SOCA o RICARDO JOSE INES FERNANDEZ SOCA o RICARDO FERNANDEZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Minas, 1º de julio de 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 16050 Jul.7-v.jul.20.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de GILDA MARINO PETRACCA de TAMMARO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 22 de junio de 1982. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16042 Jul.7-v.jul.20

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ESTHER FELICIA CABRERA de GASANIGA, (Ficha Letra B. Nº 63|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 17 de junio de 1982. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 16064 Jul.7-v.jul.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de LUIS ALLEYNE GEPP, (Ficha Letra B. Nº 70|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 29 de junio de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 16063 Jul.7-v.jul.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA AQUISTAPACE SCAVINO de BOLSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 9 de junio de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 15063 Jul.6.v.jul.19.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesion de FERMINA AZAMBUYA RODRIGUEZ de DA ROSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, 25 de junio de 1982. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 15819 Jul.2-v.jul.15.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Treinta y Tres, 23 de junio de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 15992 Jul.8-v.jul.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

TAYLOR S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber cumplido los pagos convenidos, artículo 10 de la Ley 9.099 y artículo 49 de la Ley 8.733, se comunica a los promitentes compradores, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, "Sauce de Portezuelo"

a) Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villarino, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1005 Padrón 7680 mayor área.
Roberto Traibel Larroque; solar 12 manzana 22.

b) Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en Catastro con el Nº 826 Padrón 7680 mayor área.
Walter J. Veiga: solar 77, manzana 2. Juan Luis Sanguinetti, solar 79, manzana 2.

c) Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en Catastro con el Nº 902 Padrón 7680 mayor área.
Lorenza Sara Basile y María Luisa Basile; solar 3 manzana 1 "B". Elías Podestá; solar 88 manzana 2. Armando Casás Macció: solar 89 manzana 2. Federico Battaglino: solar 11 manzana 2. Santiago Benedetto y|o María Cuore; solar 22 manzana 3. Antonio Beretta Ceitone; solar 51 manzana 15. María Angélica De Dios de Igune; solar 19 manzana 16.

d) Plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el Nº 1005.
Padrón 11496 m|á Blanca Papo Saporta; solar 19 manzana 39. Padrón 11525 m|á Julián Lapitz y Olga Benítez; solar 6 manzana 36. Padrón 11491 m|á Ada Polonia Camps García; solar 22 manzana 21. Padrón 11493 m|á Raúl Escolástico Grecco Saldivia; solar 36 manzana 22. Padrón 7680 m|á Julio Ricci y Juan Ricci solar 9 manzana 37 y Moisés Trossmann solar 35 manzana 21.

e) Plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el Nº 1006.
Padrón 11504 m|á; Mireya Canavé Hernández de Rocca y|o Alfonso Quaglia Federico: solar 3 manzana 45. Padrón 11519 m|á Adán Severo Lamas: solar 20 manzana 51. Padrón 11521 m|á Luquecia Batista París de Pascual: solar 12 manzana 52. Padrón 11523 m|á Walter Icasuriaga Chango: solar 2 manzana 49. Padrón 11505 m|á Alvaro y Daniel Acevedo De Feo: solar 65 manzana 44. Padrón 11505 m|á; solar 64 manzana 44. Padrón 7680 m|á Margarita Lampariello: solar 3 manzana 48. Padrón 7680 m|á Elba Machín: solar 18 manzana 49. Padrón 7680 m|á Inés Viera de Trujillo y Ana Franco de Trujillo: solar 23 manzana 55.

f) Según plano del Agrimensor Ing. J. J. Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el Nº 1331 Padrón 7680 mayor área.

Alba Rosa Rodríguez de Carbone: solar 8 manzana 83. Oscar y Miguel Crovetto Rodríguez: solar 14 manzana 82. Aldo Nedo Scapino Lescoumes: solar 11 manzana 82. Florencio González: solar 12 manzana 69. Jesús Magadan y Magadán y|o Rogelio Alvarez Lastra: solar 8 manzana 75. Francisco De León Cáceres y Nila de León Cáceres: solar 9, manzana 70. José Molla Sanchis: solar 4, manzana 118. Violeta Blanca Ricau Foyo de Pereyra: solar 10, manzana 117. José Uravich Jakominich: solar 9, manzana 115

g) Según plano del Agrimensor Raúl Bianchi inscripto en Catastro con el Nº 2871 Padrón 7680 mayor área.

Lucio Navarro: solar 24, manzana 77. Luis Eduardo Cardozo: solar 29 manzana 102. José Pedro Luzardo: solar 7 manzana 81. Padrón 11589 mayor área Federico Lercari Baltrons: solar 3 manzana 81. Padrón 11562 m|á Celia Nelly Andrade Souto: solar 7 manzana 68. Padrón 11569 m|á Ricardo Agustín Brites Camarada: solar 22 manzana 73. Padrón 10885 m|á Edgardo Martín Stipanicich Ibargoyen: solar 6 manzana 85 "A" Padrón 11567 m|á Alfredo Ruiz Luengas: solar 4 manzana 75. — Montevideo, julio 2 de 1982.
2) N$ 2.976.00 15|pub. 16006 Jul.12-v.jul.30.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

Emplazamiento

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS
DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó JULIO CESAR VIOLA PELUFFO solicitando un certificado que le habilite el uso del Panteón Nº 77 y 79 del Cementerio Norte cuyo primitivo titular era Catalina y Angel Peluffo Tassano, Ana Peluffo Tassano de Viola, Eugenia Luisa Viola de Peluffo, María Isabel Peluffo, Rosa y Delia Marina Peluffo Carbone. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Parejas Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 76.80 10|pub. 16256 Jul.12-v.jul.23.

Se presentaron RENEE CLEMENTINA RODOLFO ANTONIO y SUSANA MANUELA ALVAREZ BERTA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 476 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Blas Alvarez.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 256.00 10|pub. 16157 Jul.9-v.jul.22.

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor ELBIO ANGEL FERNANDEZ ALVAREZ, solicitando la expedición de título duplicado del Nicho - Urnas Nº 187 del Cementerio del Norte, del cual es titular y por extravío del primitivo.

Se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de junio de 1982.

4) N$ 256.00 10|pub. 16019 Jul.7-v.jul.20.

Se presentó MARIA AURORA BERRO FERRERAS, solicitando un certificado que le habilite el uso del Sepulcro Nº 1367 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Mariano Balbino Berro.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 192.00 10|pub. 15948 Jul.5-v.jul.16.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL DE SANTA LUCIA
Oficina de Necrópolis
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo al Art. 63º de la Ordenanza de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Canelones, se emplaza por el término de 30 (treinta días), a partir de la presente publicación, para que aquellas personas interesadas en la conservación de los cuerpos inhumados en Panteón Nº 13 "A" (Municipal), que se detallan, se presenten a realizar la reducción. Vencido el plazo indicado, se trasladarán los restos al Osario General Municipal.

Inhumaciones que han vencido los 2 años

Fecha Inhumación	Chapa Nº	Identificación: Apellido y Nombre
29| 6|972	14.583	Nacido sin vida
3| 7|972	14.584	Berriel, Alicia
6| 3|973	14.729	Estévez, José
1| 4|973	14.741	Patou, Alejo
7| 5|973	14.760	Mascardi Pérez, Eduardo
28| 6|973	14.817	Alonso, María del Luján
10|12|978	15.859	Bachetta, Isidora Amelia
2| 8|978	16.016	García de Curbelo, María Severa
26| 9|978	16.062	Martínez de Bais, Cecilia F.
20|11|978	16.090	Bachetta de Airande, María
5| 1|979	16.109	Mariño Falco, Romualdo
12| 6|979	16.212	Barbazán de Díaz, María Julia
17| 6|979	16.214	Deus Giacoia, María Elsa
25| 6|979	16.221	Alonzo de Rodríguez, Matilde
20|11|979	16.338	Rodríguez, Julio Eliberto
31|12|979	16.367	Miranda Núñez, Ruben Alfredo
13| 1|980	16.376	Marchisio de García, Elsa
20| 1|980	16.395	Veintemilla, Prudencio
24| 2|980	16.404	Rodríguez De La Hoz, Marcelo
1| 5|980	16.440	López, Pedro
6| 5|980	16.443	Díaz, Juan Bautista
10| 5|980	16.447	Romego de Vitello, María
5| 6|980	16.463	Ripoll, Catalina Jovita
17| 6|980	16.475	González de Díaz, Isabel

Santa Lucía, junio de 1982.

4) (C.C.) 5|pub. 41734 Jul.14-v.jul.20.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BENITO AMEGEIRAS SCALA y NELLY YOLANDA AQUINO SILVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 386|82), dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 16365 Jul.14-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por NELSON ALCIDES VELAZCO y MARIA del HUERTO GOMEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. C. 456|81). Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 16081 Jul.8-v.ago.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CARLOS PUPPI y MIRTHA ANGELICA GUARDONE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 512|982) dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 15949 Jul.5-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por SUSANA BEATRIZ BERMUDEZ FRAGA y JULIO CESAR GARCIA CARABALLO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos. (F. A. 590|82). Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 208.00 20|pub. 15901 Jul.5-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "NUÑEZ TECHERA, GLORIA ISABEL c/RODRIGUEZ COMESAÑA, JOSE LUIS - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V. 449|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Rodríguez Comesaña y Gloria Isabel Núñez Techera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — Hugo E. Troche, Actuario Adjunto.

5) N$ 312.00 20|pub. 16395 Jul.14-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANIBAL HORACIO CARABELLI CASTRO y MARIA CRISTINA MARI JACK y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 391|82), dentro de sesenta días — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 16015 Jul.7-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO TENENBAUM WEKSLER y ESTHER MAGID SOCOLVSKY (Ficha "C" Nº 661|82), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 16255 Jul.12-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de sociedad legal de bienes integrada por RAUL FRANCISCO MENDY IGOA y MAYA SOPHIA PIÑEIRO PREVE o PIÑEIRO PREVE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 423|82). — Se habilita la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 16014 Jul.7-v.ag.3.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, (Ficha A|115|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don CARLOS NELSON ANDRADE y doña NORMA LILIAN NUÑEZ, emplazándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Judicial Menor para sus publicaciones. — Artigas, 30 de junio de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

5) N$ 260.00 20|pub. 15896 Jul.5-v.jul.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MUÑOZ, ALBA NELIDA c/DURAN GARCIA, ANTONIO - Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 333|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alba Nélida Muñoz y Antonio Durán García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 30 de junio de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 16379 Jul.14-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: OSVALDO SOSA c|OLGA MANZOR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha B|159|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos, Osvaldo Sosa y Olga Manzor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 21 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 15892 Jul.5-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "LUST KIEFER, OTILIA ESTHER c/BALMA ARTECHE, OSCAR JUAN. - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. A. 248|1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Juan Balma Arteche y Otilia Esther Lust Kiefer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Paysandú, 24 de mayo de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

5) N$ 312,00 20|pub. 16380 Jul.14-v.ag.10.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Mercedes Chamorro c.|HUGO RAUL SEVESO BINI "Divorcio" (F. E. 301|82), se cita, llama y emplaza a don Hugo Raúl Seveso Bini, por el término de noventa días a que comparezca a contestar la demanda y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

7) N$ 390.00 30|pub. 15951 Jul.6-v.ago.16.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento telefónico

91 09 89

Señor Wilson Edgar Paz. Con relación a la situación del servicio telefónico Nº 91 09 89 se le cita y emplaza a comparecer ante el Departamento Jurídico de ANTEL, calle Paraguay Nº 2431, cuarto piso, Ventanilla 424 en el término de cinco días a fin de notificarse sobre la misma. — Departamento Jurídico Antel.

8) (C. C.) 5|pub. 41621 Jul.12.v.jul.16.



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se hace saber que se cita y emplaza al funcionario de este Organismo, —señor ANGEL GARCIA VERGARA, C. I. 78.519— dentro de los diez días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación a evacuar la vista que se le confiere en el sumario administrativo que se le instruye por R/D 1.359/82 del 12 de mayo de 1982 (Expte. 126.743|82), haciéndole saber que su no comparecencia en el plazo estipulado se le tendrá por evacuada la misma, continuándose con los trámites correspondientes. — Waldemar Montaño Cerisola, Sumariante.

8) (C.C.) 3|pub. 41738 Jul.14-v.jul.16.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Expropiación de un terreno para destinarlo a la instalación de una Estación Reductora de 30|15 KV.

Por disposición del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas dictada en el Expte. Nº 354.911|1 de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 3.958 modificada por el artículo 1º del decreto - ley Nº 10.247 se notifica, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble designado para expropiarse por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de abril de 1982, sito en la Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas, localidad Bella Unión empadronado con el Nº 62, el que según el plano de mensura suscrito por el Ing. agrimensor Carlos Ferreira Pereira, de fecha junio de 1981, tiene una superficie de 3.245 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde:

Por el Sureste de frente a Cno. Vecinal 50 metros; por el Noreste 65 metros lindando con el padrón Nº 63; por el Noroeste 50 metros, y por el Suroeste 65 metros, ambos lindando con la fracción restante de padrón Nº 62, y para que en el plazo de 8 (ocho) días comparezcan en el Departamento Jurídico de UTE, Paraguay 2431, piso 10, Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente.

9) (C.C.) 8|pub. 41685 Jul.7-v.jul.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Aviso, Citación y Emplazamiento

Se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble ubicado en la 14ª Sección Judicial, zona urbana, Distrito Municipal Nº III Prado, empadronado con el Nº 55692, y en particular a Gladys Niza, Nelly Juana y Rosa Blanca Sansone Favorito, como propietarios conocidos, que dicho bien ha sido designado para ser expropiado parcialmente con destino al ensanche de la Avenida Joaquín Suárez en la esquina con la calle Fernando Otorgués.

Esta publicación se realiza de conformidad con las estipulaciones indicadas en la Ley Nº 3958 "de Expropiaciones", su reglamentación y concordantes y, en particular la Resolución Nº 176155 de la Intendencia Municipal del día 31 de mayo ppdo., que lo designa y declara de urgente ocupación el área afectada atento al Decreto Nº 20.699 de la Junta de Vecinos de Montevideo del día 19 de los mismos, que la autoriza.

Los antecedentes administrativos, Exp. número 10596/2, se encuentran de manifiesto por el término legal en la sede del Servicio en el piso 10º del Palacio Municipal. — Montevideo, 24 de junio de 1982.

9) (C.C.) 8|pub. 41724 Jul.13-v.jul.22.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 3 "General José Artigas"
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente Nº 8036
Propietario: Manuel Gilberto Mantuani Tesadri
Padrón Nº 693 (p)
Area a expropiar: 3.814 m.c. 78

Ruta Nº 3 "General José Artigas"
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente Nº 8042
Propietario: Ramón Pose González
Padrón Nº 338 (p)
Area a expropiar: 8.153 m.c. 15

Ruta Nº 3 "General José Artigas"
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente Nº 8043
Propietario: Ramón Pose González
Padrón Nº 339 (p)
Area a expropiar: 5.533 m.c. 70.

Ruta Nº 3 "General José Artigas"
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente Nº 8046
Propietario: Juan Maciera
Padrón Nº 691 (p)
Area a expropiar: 4.159 m.c. 91.

Ruta Nº 10
Tramo: Punta Piedras - La Paloma
Ubicación: 6ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente Nº 8019
Propietario: Juan Kobylanski
Padrón Nº 1510 (p)
Area a expropiar: 4 Hás. 9.618 m.c. 50 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja"
Tramo II: Empalme Olmos - Aº Solís Grande
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones
Expediente Nº 2112|R-8|T-II
Propietario: Suc. Juan Albacete
Padrón Nº 12169 (p)
Area a expropiar: 3 Hás. 4649

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390 por el término legal.

9) (C. C.) 8|pub. 41725 Jul.13-v.jul.22.

10—Incapacidades

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos: "GOMEZ, HECTOR RAUL - Incapacidad" (F|B 1571|1981) se hace saber que por resolución Nº 2.651, del 27 de mayo del corriente año, dictada por este Juzgado, se designó Curadora del incapaz Héctor Raúl Gómez Giménez, a su madre Micaela Antonia Giménez. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza, Ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 437, C. Civil). — Florida, junio 22 de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
10) (20|4|55) - 10|pub. 41715 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos: "TORRADEFLO, BLANCA MARGARITA - Incapacidad" (F. C. 1274|1979), se hace saber que por resolución Nº 6316, del 22 de diciembre de 1981, dictada por este Juzgado, se designó curador de la incapaz Blanca Margarita Torradeflo, a su esposo Justo Heriberto Castro. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza, Ley del 20 de abril de 1955. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 437 C. Civil). — Florida, mayo 27 de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
10) (C.C.) 10|pub. 41732 Jul.14-v.jul.27.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó CARMEN MABEL ARAUJO (Ficha B.|156|82), optando al título de Procurador, ofreciendo la prueba testimonial respectiva. — Habilítase la Feria Menor a los efectos de las presentes publicaciones. — Rivera, 1º de julio de 1982. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
11) N$ 104.00 10|pub. 16151 Jul.9-v.jul.22.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

DIVISION TECNICA EN ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 924
1er. y 2do. Llamado

El Banco de Seguros del Estado, llama a Licitación Pública para la adquisición de una Central Telefónica para la Central de Servicios Médicos de la Institución.
Los interesados podrán retirar los recaudos por la suma de N$ 150,00 (nuevos pesos ciento cincuenta), en la División Técnica en Arquitectura —Avda Brigadier Gral. Juan A. Lavalleja Nº 1464, 1er. piso— de 12 a 18 hs.
Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1982 a las 16 y 16 y 30 hs. en primer y segundo llamado respectivamente.
12) N$ 130,00 5|pub. 16248 Jul.12-v.jul.16.

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 23/82

— Bulones Dobles para Durmientes de Acero. Plaza e Importación.
Fecha de apertura: 24 de agosto de 1982. Hora: 15.
Precio del Pliego de Condiciones: N$ 100,00.
La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Licitaciones del citado Departamento, en el horario de 13 a 17.
La recepción de ofertas se efectuará en la antes mencionada Sección, hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura.
Por más información por el teléfono 98 23 53. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 41722 Jul.13-v.jul.15.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional Nº 1601

— Construcción de Poblaciones Presa Paso Severino.
Préstamo Nº 22/IC-UR
Llámase a licitación para la construcción de las Poblaciones que servirán de apoyo para la ejecución de las obras de la Presa Paso Severino.
Estas Poblaciones se ubicarán en el sitio de la obra, sobre la margen izquierda del Río Santa Lucía Chico, 7 Km. aguas abajo del lugar denominado Paso Severino.
Las obras consistirán en la construcción de: Centro cívico, equipos de bombeo, control de acceso, local policial, primeros auxilios, 1 supermercado, comedor, barracas para personal soltero, caminería, red de saneamiento y planta de tratamiento, red de agua potable, instalaciones de energía eléctrica, alumbrado público, líneas telefónicas.
El plazo de realización de obras es de 3 (tres) meses.
La contratación se financiará con Aporte Nacional.
Las Especificaciones y Planos de las obras que se licitan pueden retirarse a partir del 14 de julio de 1982 en la Sección Licitaciones de O.S.E., Carlos Roxlo 1275, 3er. Piso, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 h., al precio de N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil).
Las ofertas se recibirán hasta las 14 horas del día 13 de agosto de 1982 en O.S.E., Carlos Roxlo 1275, 3er. Piso.
La obra será contratada por el sistema de precio global. Los precios unitarios que se expresarán en el detalle de la oferta servirán exclusivamente a los efectos de:
— las liquidaciones mensuales de los trabajos y suministros;
— el cálculo de los importes por aumento o disminución de los trabajos y suministros que eventualmente se ordenaren; y
— para comprobar si existe una relación correcta entre el valor de los trabajos a ejecutar y los precios correspondientes.
Los documentos de licitación podrán consultarse en O.S.E., Carlos Roxlo 1275, 6º Piso, Dirección de Obras Financiadas con Préstamos del B.I.D. — Dirección de Obras Financiadas con Préstamos del B.I.D.
12) (C.C.) 3|pub. 41726 Jul.13-v.jul.15.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS

AVISO

Licitación Pública Nº 030/82

Objeto: Suministro e instalación de cable subterráneo de 150 Kv. entre Maldonado y Punta del Este.
Apertura: 13 de octubre de 1982. Hora 15. 20 de octubre de 1982. Hora 15 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 700,00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12:30 a 17:30 horas los días hábiles. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Sección Compras.
12) (C.C.) 5|pub. 41731 Jul.13-v.jul.19.

LICITACION PUBLICA Nº 032|82
Objeto: Adquisición de pértigas de maniobras.
Aperturas: 8 de setiembre de 1982, hora 15. 15 de setiembre de 1982, hora 15 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 80,00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Sección Compras.
12) (C.C.) 5|pub. 41713 Jul.9-v.jul.15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
División Comercial - Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 23/82
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministro y abastecimiento de Detergente Líquido Sintético.
Apertura: Julio 27 de 1982, a las 14 hs.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 hs.
Valor del pliego: N$ 20,00.
Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Salón de Actos de la Dirección, calle 25 de Mayo Nº 737, 3er. Piso.
12) (C.C.) 8|pub. 41704 Jul.9-v.jul.20.

CANELONES

CONCURSO LICITACION PUBLICA
COMISION DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE CANELONES
SUBCOMISION DE EXPO FERIAS
Convocatoria

Se llama a Concurso y Licitación Pública de anteproyectos y ofertas para la organización, construcción, administración y explotación de la exposición industrial, comercial, cultural y social de carácter internacional que se desarrollará en la ciudad de Canelones entre el 30/10 y el 14/11 de 1982.

Apertura: 16 de agosto de 1982, en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal de Canelones.

Primer Llamado: hora 14. — Segundo Llamado: hora 15.

Pliego de Condiciones: Se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Liquidación de Rentas de la Intendencia Municipal de Canelones al precio de N$ 500,00.

Canelones, julio de 1982.

12) (C.C.) 3|pub. 41740 Jul.14-v.jul.16.

13 - Llamados a Acreedores

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DOLZ REGGIARDO, OMAR ADOLFO y FARIAS MORAES de DOLZ, MARIA - Concurso Voluntario" (Fº A|257|982), se convoca a todos los acreedores para una junta a realizarse el día 29 de julio de 1982, próximo a la hora 14:30 en el local de este Juzgado, según lo ordenado por decreto Nº 1.008 de fecha 27|5|82.

Se previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, resolviéndose con los que concurran. Se habilita la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Paysandú, 22 de junio de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

13) N$ 234.00 15|pub. 16378 Jul.14-v.ag.3.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 14 de julio de 1982

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

RAUL ADHEMAR ABREU, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 270 y SANDRA NOEMI CRUZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada ROQUE GRACERAS 683, apartamento 12.

RICARDO VICTOR AMOR, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3608 y SILVIA VASILJ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3532, Apto. 6.

ALBERTO AGUSTIN ASSANELLI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pública 4519 y MERCEDES ANAIR SARRASQUETA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 4519.

JUAN PEDRO DELGADO, 18 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Ruta 6, Km. 21 (Toledo Chico) y MIRIAM MABEL GUTIERREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 6, Km. 21 (Toledo Chico).

MIRTO DOS SANTOS, 21 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Arachanes 1725 y LOURDES SELVA SENA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 202 Nº 3064 (Barrio Abayubá).

ABRAHAM DAVID, 74 años, viudo, jubilado, turco, c.|e., domiciliado Caracas 1315 y LUCIA TA[illegible]ICA, 57 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434.

NESTOR MARIO D'ANATRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3235 y NAZIRA ISABEL MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2921.

ROBER NEY ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4628 y MARISELA PIZZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores Pereyra de Rossell 1412 Apto. 4.

OFICINA Nº 2

PABLO ANDRES BRAMCHTEIN, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Manuel Pagola Nº 3322, Apto. 302 y GISELLE LILIANA MURO, 23 soltera, secretaria, peruana, domiciliada Manuel Pagola 3322, Apto. 302.

LUIS HEBER BATALLA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iberia 3720 y MARIA ELENA ILLA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Los Angeles 5288.

OFICINA Nº 3

CLAVELINO CORREA, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Magariño Cervantes 1912 y LISSETTE PIERRI, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1912.

JOSE RICHARD CAMARGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3026 y MARIA DEL ROSARIO VILLANUEVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Francisco Santos 4833 bis.

ALBERTO CUBON, 40 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4084, Apto. 1 y ALBA MARIA VALE, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4084, Apto. 1.

HENRY ALBERTO CANELA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1725, Apto. 5 y LAURA MARIELA ALBIN, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 1725.

JACINTO CARDOZO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1746 y BIBALDINA SEMPER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 1665.

OFICINA Nº 4

WASHINGTON BRUNO FERRARI, 39 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1369 apartamento 502 y CARMEN NELLY ROMERO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Obligado 1365 Apto. 102.

JORGE NELSON LOYARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2570 y ALICIA BEATRIZ GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1131 bis, Apto. 107.

OFICINA Nº 5

NELSON ELMAR GOMEZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1295, Apto. 901 e YVA RUGNITZ, 54 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Río Branco 1295, apartamento 901.

JOSE MIGUEL GARCIA, 19 años, soltero, docente, oriental, domiciliado República Francesa 762 y CECILIA IRMA CABEZA, 22 años, soltera, docente, argentina, domiciliada José Ellauri 1168.

OFICINA Nº 6

ANIBAL MEDINA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2711 y MARIA DEL CARMEN TORASSO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José de Bejar 2711.

OMAR JESUS MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 2566 y LILIAN ESTRELLA PIOLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2556.

DANILO ORLANDO RITO MACHADO, 29 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado José L. Terra 3080 y MARIA ESTELA BERNARDI, 34 años, divorciada, cosmetóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 1486 Apto. 602.

OFICINA Nº 7

NICOLAS ROBERTO PADILLA, 32 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Pasaje 2 - Nº 2095 (Bº Cerro) y SONIA OLIVERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dámaso A. Larrañaga 3626 Apto 2.

DAMIAN PELAEZ, 28 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Pedro Castellino 1530 y MARIA LOURDES MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1530.

WASHINGTON NORBERTO PONCE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 6062 y SILVANA MARTHA BOUZADA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1778, Apto. 11.

LUIS JOSE QUEIJO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Anador 3432 y EDITH RONDEAU, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1290.

OFICINA Nº 8

RAUL ANGEL RIVERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3783 y MARIA del CARMEN MENDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quijote 2507, Apto. 201.

RICARDO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1530 y SANDRA MARLENE MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1625.

MARCELO ROSENSAFT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 785 Apto. 501 y SUSANA JUDITH GROSZMAN, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Pedro F. Berro 785 Apto. 501.

OFICINA Nº 9

MARCOS ROGELIO SILVEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Peterosi 3925 y ALICIA YANET TORRES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3761.

EDMUNDO SOSA, 23 años, soltero, mecánico agrícola, oriental, domiciliado Paulina Luissi 4592, Apto. 2 y JACQUELINE QUIOLLA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Alvarez 1166.

URUGUAY EDGARDO SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4406 y GLADYS ESTELA DELEO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1318 apartamento 2.

EDUARDO MANUEL SOBRINO, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado San José 807 Apto. 502 y LAURA INES LAZCANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1057 Apto. 004.

HUGO RAMON SOUTO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Orleans 2491 y EMMA MONTAÑO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Orleans número 2491.

OFICINA Nº 10

WALTER GUSTAVO FELIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3691 y MARIA RA-

QUEL UBAL, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Figueredo Nº 3691.

JUAN ANTONIO VIERA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 4661 y NAIR FERREIRA 34 años, soltera, empleada, oriental,, domiciliada Senén Rodríguez 4661.

14) N$ 10.00 3|pub. v.Jul.16.

Montevideo, 13 de julio de 1982

OFICINA Nº 1

DERMIDIO JOSE ARAGOR, **64 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1181|5 y LUISE MARIE HANSZ, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3237.**

EDUARDO DANIEL DEMARCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2185|4 y MARIA GRACIELA CARTAGENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt Nº 3374|4.

GERMAN DELLEPIANE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4868 y MARIA BEATRIZ AGUILAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tesino 3282.

FERNANDO ELADIO ACEBEY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A 2789 Barrio Sadil y MARY MARLENE HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campoamor 4854.

AGUSTIN ADOLFO AGUIRRE, 28 años soltero, periodista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1114 y NANCY ELISA LOPEZ, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Paysandú 1813.

JORGE ENRIQUE ARCE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3226 y MARIA ELENA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3237.

GABRIEL de SOUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Otero Nº 1630 y ADRIANA MYRIAM LAGOMARSINO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Carrasco número 7240.

ALFREDO DE LEON, 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Rufino Domínguez 1927 y GABIELA LOURDES SILVA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Veracierto e Yguá Senda 4 Casa 173.

LUIS JAVIER DOMINGUEZ, 30 años, cltero, empleado, español, domiciliado Bvar. Artigas 1631 Apto. 1102 y MARCELA MARIA BARBOZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2247.

OFICINA Nº 2

DANIEL OSCAR BAÑA, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Marne 3469 Bis Apto. 3 y MARIA LIBERTAD MANEIRO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marne Nº 3469 Bis Apto. 3.

RUBEN WASHINGTON BARREIRO, 36 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Yaro 1278 Apto. 6 y ZUNEL GRACIANA MERCANT, 44 años, divorciada, estreticista, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1055 Bis.

OFICINA Nº 3

PEDRO MARTIN CARMODY, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Flengini 916 y MIRTHA BEATRIZ PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Flangini 916.

RUBENS EDUARDO CARRICABURU, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 9 de Junio 1370 y MARIA DEL CARMEN CARDOZO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1529|3.

EMILIANO COTELO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Scosería 2633 Apto. 401 y SYLVIA DOBYINSKY, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2924 apartamento 601.

CARLOS CESAR CAMORS, 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Salustio 4031 y MARIA CRISTINA ESCOBAR, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Mercedes 1473.

ALFONSO JOSE CASTELO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 762 y MARISA BEATRIZ REGUEIRA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimenea Nº 6464.

ABEL CARABALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4945 y MARIA AURORA CIOLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaque 3537.

OFICINA Nº 4

MOISES LEWI, 30 años, soltero, ingeniero electrónico, oriental, domiciliado Paysandú Nº 793 y ALICIA BARRIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277|6.

JOSE LUIS FUENTES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Continuación Melo 2594|202 y ROSA MARIA SANCHEZ, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Continuación Melo Nº 2594|202.

OFICINA Nº 5

LUIS MARIA GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 5137 y ENOEMA CASTEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 5018 (Maroñas).

OFICINA Nº 6

JUAN ANTONIO MARRERO, 54 años, viudo, plomero, oriental, domiciliado Ascencio 1108 y MATILDE ALVAREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1136.

GABRIEL FERNANDO MARTINEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arena 4628 y MARIA ELIZABETH DA LUZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Azotea de Lima 4716.

NESTOR ALVARO MORALES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gurméndez 2259 y ANA MIRABALLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1948.

KARL JOACHIM MOTZER, 28 años, soltero, misionero, alemán, domiciliado Avda. Millán 4392 y ROSMARIE GOTTE, 29 años, soltera, misionera, suiza, domiciliada Avda. Millán 4392.

OFICINA Nº 7

OSVALDO WALDEMAR PREGLIASCO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 490 y LIL OFELIA SURRACO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco Nº 4490.

RICARDO ALBERTO PEREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3523 y GLORIA NOEMI PORRAS, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 139.

LUIS ALBERTO PUPPO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1557 Ap. 504 y MARY NELDA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1225 Ap. 4.

OFICINA Nº 8

LUIS ALBERTO ROLANDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zurich 3431 A Apto. 1 y MABEL RAQUEL RAGGHIANTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lacio Nº 3844 Apto. 2.

MARIO ANTONIO RODRIGUEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 4130 y NILDA FAGUNDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua.

OFICINA Nº 9

MIGUEL RAMON SIMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 121 - Block 8 Entrada 2055 Apto. 102 (Malvín Norte) y MIRTHA GLADYS MONTERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 121 Block 8 Entrada 2055 Apto. 102 (Malvín Norte).

OFICINA Nº 10

EUSTAQUIO VERA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4719 y BASILIA ESTHER DOLLANART, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4719.

WASHINGTON OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arangua 4583 y MARIA INES SUAREZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 4351.

14) N$ 10.00 1|pub. v. Jul.15.

---

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: ALBERTO RODRIGUEZ LEMES "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C.|52|82), se hace saber que ante esta oficina se presentó Alberto Rodrigues Lemes, gestionando Prescripción Adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble:

Terreno y mejoras, padrón 62.426, sito en la Décima (ex Decimoprimera) Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Vicente Gasparetto, de enero de 1982, inscripto en la Dirección de Catastro, número 156, el 5 de febrero siguiente con un área de 760 metros 25 tiene 10 metros 30 de frente al Sur a calle Spencer (ex Fraternidad), entre Camino Veracierto y calle Timoteo Aparicio y linda al Oeste con inmueble padrón 62425; al Norte padrón 192771; y al Este padrón 62427.

De conformidad con lo dispuesto en autos se cita, llama y emplaza a Francisco Piria; Angel Barone; Carmen Gargiulo, José Capillas o José Lindor Capillas Fernández; Laudelino Ruiz; Ermelinda Felipa Fernández o Ermelinda Felipa o Ermelinda Capillas Fernández; Renee Violeta Eloísa De La Sovera de Girardín; Jorge Luis y Branda Renée Girardín De La Sovera; y Luis Felipe Girardín; sus sucesores a cualquier título, así como a cualquier otra persona que desee oponerse a esta gestión, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos procedimientos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de tenérsele por no presentado y continuar estos trámites de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sin su intervención. —

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente Feria Judicial Menor para la misma. — Montevideo, julio 2 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
16) N$ 390.00 10|pub. 16159 Jul.13-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: MATILDE BALPARDA de RACHETTI y otros, "Prescripción" (Ficha 144|82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Matilde Balparda de Rachetti, Matilde, Juan Carlos, Esteban, Marta, Gloria, Guzmán, Helena y Beatriz Rachetti Balparda, Renée Rachetti Díaz, Mirta Rodríguez Rachetti, Elvira y Oscar Rachetti Masanes, José Hugo y Angélica Rachetti Curbelo, Jorge y José Rachetti Píriz y Enilda Lemos Gadea López, iniciando acción de prescripción respecto del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial de este Departamento (Montevideo), empadronada actualmente con el número 78.751 con un área de 4 Hás., 8.600 mts., según mensura practicada por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, cuyo plano fue inscripto en la Dirección de Catastro Nacional el 24|11|48 con el Nº 20.379. Dicha fracción se deslinda: Por el Norte 139 mts. con 50 cms. con el camino Peñarol, hoy Br. Aparicio Saravia; por el Este 336 mts. con 90 cms. con el Padrón 78.752; por el Sur 146 mts. 90 cms. con el Padrón 78.706 y por el Oeste 343 mts. 95 cms. con Padrón Nº 78.750.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho en el referido bien y en especial a los propietarios de los Padrones Nos. 78.706, señor Manuel Rodríguez Fernández; Padrón 78.750, señor Manuel Rodríguez Rial y Padrón Nº 78.752, señor Manuel Deus Varela, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos si no comparecen. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
16) N$ 1.248.00 30|pub. 16291 Jul.13-v.agto.23.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ISIS (Ingeniería de Sistemas), solicita la inscripción de la obra titulada: "Programación del tablero electrónico del Estadio Centenario", de la cual se declara propietaria. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 16356 Jul.14-v.jul.27.

Enrique Franklin Souza Planamente, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado "Espacio, tiempo y semilla"; del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 16410 Jul.14-v.jul.27.

Rosa Batalla Fagúndez, solicita la inscripción de las esculturas denominadas: "Retrato de Artigas, liebre, 2 Budhas, mariposa, pingüino, obra abstracta, aurora, caracol, buho, gallo, 2 máscaras", y las pinturas denominadas: "Leda y el cisne, naturaleza muerta, paisaje de Israel, paisaje rochense, yogui en meditación, luna con nubes y retrato de Jesús", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 128.00 10|pub. 16399 Jul.14-v.jul.27.

Ursula Kühl de Mones, solicita la inscripción de la obra titulada: "Alemán para Hispanohablantes-Gramática/ Grammatik", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 16359 Jul.14-v.jul.27.

JULIETA NELLY CAMINADA, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Hamilton English Method, Second Book" y "Butterflies (Hamilton English Method, Children's Course)", de las cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 6 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 96.00 10|pub. 16197 Jul.13-v.jul.26.

LUISA RIVANERA PIÑON, solicita la inscripción de las obras bajo sobres cerrados tituladas: "Busque a su sosías" y "Juguemos al diccionario", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 16329 Jul.13-v.jul.26.

MARTHA ILLA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Nutrición para la familia y la comunidad", de la cual se declara autora. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 16262 Jul.12-v.jul.23.

ELBA BARRIOS de CARLOS y CARLOS BUSTAMANTE por sí y por Elcar Ltda., solicitan la inscripción de "El Libro de Oro de Nacional - Tomo V", del cual se declaran autores y editora respectivamente. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 96.00 10|pub. 16040 Jul.12-v.jul.23.

NESTOR ULISES CAREAGA ALFONSO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Antártida, tendencias evolutivas de su actual situación política-jurídica", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 16259 Jul.12-v.jul.23.

SELVA SILVA PORTOS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mis cantos callados", de la cual se declara autora. — Montevideo, 17 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 16170 Jul.9-v.jul.22.

CARLOS CARBAJAL CAMPI, solicita la inscripción de la obra bajo sobre cerrado titulada: "El Album de Oro de Peñarol (Album de Oro Aurinegro)", del cual se declara autor y editor. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 15127 Jul.8-v.jul.21.

JUAN JOSE ROLDAN por Arnaldo C. Castro S. A. (Escuela de Informática), solicita la inscripción de la obra titulada: "Notas sobre la historia de la computadora", de la cual es editora la representada y autor Juan A. Grompone. — Montevideo, 1º de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 96.00 10|pub. 16033 Ju.7-v.jul.20.

AMPARO ALAI ORMAECHEA GORRICHO por "La quinta del reloj", solicita la inscripción de la obra titulada "Marco conceptual del Taller de Arte La quinta del reloj"; de la cual se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 1º de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 96.00 10|pub. 16017 Jul.7-v.jul.20.

ELISABETH BOZOGLIAN KOUYOUMDJIAN solicita la inscripción de la novela titulada "Crónica de una familia", de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 16079 Jul.7-v.jul.20.

JOSE F. GALLO GRAÑA, solicita la inscripción de la fotografía denominada: "Postal de Cabezales de cajones de combustibles", de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 15970 Jul.6-v.jul.19.

LIA FIGOLI POL, solicita la inscripción de la obra titulada: "Yo trabajo. Actividades de Matemáticas 1er. año. Primaria", de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 15971 Jul.6-v.jul.19.

18—Quiebras

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Walter Hugo Silva c|ANTONIO DE LUCA y DISTRIBUIDORA DEL LITORAL, "Su Quiebra" (Ficha A|278|81), convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios a la Junta de Verificación que se celebrará el día 22 de julio próximo, a la hora 15.00. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Se habilitó la Feria Menor Judicial para sus publicaciones. — Artigas, 30 de junio de 1982.
18) N$ 195.00 15|pub. 15895 Jul.5.v.jul.23.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: ACEVEDO MOREIRA PABLO CHRISTIAN "Rectificación de partida" (V. 777|80), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Pablo Christian Acevedo Moreira, donde el nombre de la madre figura como "Paula Mary" debe decir: ADELA MARY por así corresponder. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Se habilitó la feria judicial menor. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
19) N$ 156.00 15|pub. 16179 Jul.9.v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 537|82), se tramita la rectificación de la partida de nacimiento del menor ANTONIO ROSARIO TAMBASCO RISSO, pues en la misma donde el inscripto figura como de: sexo femenino, debe decir: MASCULINO y donde el nombre figura como: Rosario Antonia, debe decir: ANTONIO ROSARIO. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. —. Montevideo, julio 7 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 195.00 15|pub. 16227 Jul.12-v.jul.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VIOLETA ANTONIA PAGANO - Rectificación de Partida" (Ficha A|82|82), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Violeta Antonia Pagano, por figurar en ella como nombre materno "Hermenegilda R. de Pagano", siendo lo correcto y verdadero HERMENEGILDA LILA RIOS de PAGANO". — Habilítese a la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 14 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
19) N$ 195.00 15|pub. 16377 Jul.14-v.ag.3.

20 - Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda de 2 dormitorios, comedor, cocina y baño. Ubicada en Barrio San Isidro (ciudad de Pando)

Decimosexta Sección Judicial de Canelones

Sucursal Pando

25 de Mayo esq. Dr. Piovene

27 de julio de 1982 - 15 horas

Base: N$ 60.032,00

Facilidadeds: N$ 37.470

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Ernesto Suárez (Mat. 585 R.U.C. 080015200010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno y mejoras, sito en Barrio San Isidro (ciudad de Pando), 16ª Sección Judicial de Canelones, área: 535,14 mts., padrón Nº 572, con fente de 15 mts. a calle de 17 mts.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 14096 Serie 500, a nombre de Miguel Dolgay Arce y Gladys Mabel López Martínez.

2º) El bien se vende en el actual estado de consevación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R. en julio de 1982 es de N$ 142,65.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 262,67 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Pando. — Montevideo, 6 de julio de 1982. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41735 Jul.14-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Unidad de Propiedad Horizontal, de 3 dormitorios, living comedor, cocina americana, baño, terraza de servicio al frente y gran patio al fondo con parrilledo. Calle Gregorio Funes 3019/21.

Asociación Nacional de Rematadores

Zabala 1328 - 27/7/82 - 14.30 horas

Base: 2.388,20 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 340.676

con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Jorge Vanoli (Mat. 2090 - R.U.C. 210334890012), venderá en remate público, al mejo postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal Nº 001, padrón 58.115|001, que forma parte del edificio sito en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 58.115. La unidad se ubica en P.B., a cota vertical + 15 cms.; área: 81 mts. 64 dms., con frente a la calle Gregorio Funes entre Juan Spikerman y Luis Alberto de Herrera.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 8405 Serie 121, a nombre de Ramón Ivanhoe Ferreyra y Ana Gloria Galeano.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escriturar y certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1982 es de N$ 142,65. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 1.215,77 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41736 Jul.14-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Unidad de Propiedad Horizontal de 3 dormitorios y demás comodidades. Area: 69 metros, 10 decímetros. calle Barreiro 3047 esq. Francisco Muñoz.

en su ubicación - 27/7/82 - 15.30 hs.

Base: 2.376,45 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 339.000

con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Washington Espínola (Mat. 539 - R.U.C. 210307100014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, padrón 59.970/501, que forma parte del edificio sito en la 15ª Sec. Judicial de Montevideo, padrón 59.970. La unidad se ubica en 5º piso a cota + 13 mts. 45 cms. Area: 69 mts. 10 dms.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 3745 Serie 121, a nombre de Ibia S. A.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma, y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1982 es de N$ 142,65. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 1.295,77 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41737 Jul.14-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda al frente con 2 dormitorios estar, comedor, comedor diario, cocina y baño, al fondo amplio galpón, ubicada en Vasco Da Gama 3827 casi Av. Luis A. de Herrera

Area terreno: 352 metros cuadrados, 58 decímetros cuadrados

Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 23 de julio de 1982, hora 15

Base: 481,16 Unidades Reajustables equivalente a N$ 68.637,00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Milton Berardi (Matrícula 1.352 - RUC 210558290019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con construcciones y mejoras sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón 57.723, área edificada: 97 metros cuadrados; área galpón: 156 metros cuadrados; área del terreno: 352 metros cuadrados, 58 decímetros cuadrados, con 10 metros 50 centímetros de frente a la calle Vasco Da Gama.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica, en hipoteca Reg. 6205 Nº 5214 Serie 150 a nombre de Antonio Ezcurra Donazar y María Isabel Zugasti Ramírez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento, registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma y 1% de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1982 es de N$ 142,65. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 1º de julio de 1982. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41709 Jul.9-v.jul.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Terreno de 502 metros 50 decímetros con 3 cuerpos de edificación: I) Casa compuesta de living, 2 dormitorios, baño y cocina; II) 1 dormitorio, baño y cocina-estar; III) Habitación, toilet, rincón cocina y pequeño estar. Ubicado en Calle Nº 6 entre Cno. Rivera y Calle Nº 3. Villa Los Panoramas

(Canelones)

Sucursal: 18 de Mayo

Gral. Artigas 648, 23|7|82, hora 15

Base: 701,02 Unidades Reajustables equivalente a N$ 100.000,00

CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Luis Della Ventura (Matrícula 1076 - RUC 080016930019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, terreno con construcciones sito en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones (Villa Los Panoramas), padrón 51.880 área terreno: 502 metros 50 decímetros con 15 metros de frente a calle Nº 6.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6.630 Nº 14.319 Serie 500 a nombre de Lorenzo César Flores Dos Santos y Lurdes o Lourdes Lilián Hegui Antúnez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1982 es de N$ 142.65. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 267,14 U.R., suma incluída en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informe en la Sección Procuración Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo (Las Piedras). — Montevideo, 6 de julio de 1982. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41710 Jul.9-v.jul.15.

MARGARITA PERI VALLARINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos caratulados: Impesa c|ROSSI CARBALLO, LUIS y otros "Juicio Ejecutivo" (Ficha: B. 143|81), se hace saber que el próximo treinta de julio de 1982 a las 15 horas en el Salón de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores en la calle Zabala número 1328, la Rematadora Margarita Peri Vallarino, asistida por la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 133.333, el siguiente bien inmueble:

Unidad horizontal padrón individual número 21296|202, que se describe en un área total de 59 metros 70 decímetros, sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Martín C. Martínez Nº 1647, puerta el cual según planos del agrimensor Rafael E. Passanante de setiembre de 1971, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 67294 el 18 de octubre de 1971, y se deslinda así: nueve metros siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Colonia, formando esquina, uniendo ambas alineaciones ochava recta de cuatro metros noventa centímetros. La unidad 202 padrón individual número 21296, se ubica en el segundo piso a cota de más siete metros, le corresponde el uso exclusivo del balcón D dos y de la terraza S dos y bienes comunes.

I) Que, el bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación (ocupado por sus dueños).

II) Que, el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos, y gastos que la ley pone de su cargo, más comisión del rematador en efectivo y en el acto.

III) Que, serán de cargo del comprador todos los gastos e impuestos de la escrituración. Que el título se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en Mercedes número 933. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, total cinco. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1982. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 247.00 5|pub. 16155 Jul.9-v.jul.15.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Delta Casa Bancaria S. A. contra GAFER S. A. y otros. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 555|81), se hace saber que el próximo 30 de julio a las 15.30 horas en su ubicación, calle Marcos Bruto Nº 1449 bis, se procederá por el martillero Román Bado, matrícula 102, a la venta en remate público con las dos terceras partes de su tasación del vehículo marca "Wolskwagen Passat" motor 1.600 año 1981, padrón de Canelones Nº A. 710.885.

Se prevé: 1º) Que el mejor postor deberá depositar el 20% del valor total en concepto de seña; 2º) La venta del vehículo se abonará al contado; 3º) Que el mejor postor deberá abonar la comisión más IVA total 12% en el acto y en efectivo del rematador. — Habilítese la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1982. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 234.00 10|pub. 15883 Jul.2-v.jul.15.

CARLOS VICTORICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: Citibank N. A. c|LAVISTA LLANOS, HORACIO y otra "Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1955|981), se hace saber que el día 2 de agosto de 1982, a las 16 horas, en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Carlos Victorica, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Fracción de campo ubicado en la Décima Sección Judicial de Soriano, empadronada con el número 9165 antes parte del 475, señalada con el número uno en el plano del Agrimensor Mario Bellini de mayo de 1977, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2.631 el 13 de junio de 1977, según el cual tiene una superficie de 1.053 hectáreas 6.108 metros y linda: 3.261 metros 50 centímetros de frente a Camino del Tala a Mercedes, la primera sin acotar y la segunda de 2.434 metros; al Sur en cuatro tramos rectos de 1.029 metros 90 centímetros; 534 metros 10 centímetros, 3.102 metros 60 centímetros y 87 metros 10 centímetros con la fracción dos del mismo plano: al Oeste en dos rectas de 2.229 metros 10 centímetros y 593 metros 20 centímetros con los padrones 464 y 5.750.

Se previene: 1º) Que el bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación; 2) que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20% (veinte por ciento de la misma) como garantía y a cuenta del precio; 3º) Que serán de cargo de los compradores los gastos, impuestos, certificados, honorarios de escrituración, la comisión del rematador, etc.; y 4º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso 1225. — Habilítose Feria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

20) N$ 702.00 15|pub. 15969 Jul.6-v.jul.26.

ARTIGAS

JUAN ANTONIO DOS SANTOS

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Banco del Litoral c./ JOSE FERNANDEZ D'AVILA, "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 125|82), se hace saber que el día 10 de agosto de 1982, hora 15.00, se procederá por el rematador señor Juan Antonio Dos Santos, asistido de la señora Alguacil y el suscrito Actuario Adjunto, en las puertas de este Juzgado, a la venta sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que le acceden, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas, paraje Cuaró, Padrón Nº 1.654, compuesto de una superficie de 335 hectáreas, 4.100 ms., 29 dms., según títulos y según plano del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto el 26 de diciembre de 1947 con el Nº 141, en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, tiene una superficie de 335 Hás., 7.110 metros, 40 dms., e incluyendo el camino vecinal alcanza a 338 Hás., 485 ms., 40 dms., tiene forma irregular y linda: al Noreste y Noroeste, en línea quebrada con Venancio Iriarte; al Noreste con Isabel Rebollo de Silva; al Sureste con sucesión Juan Garibaldi Heguy y más campos de Justino González; al Suroeste con Francisco Silveira Dutra; al Sureste, camino por medio con Silveira Dutra; y al Oeste, con Fermín J. Sanly y el arroyo Cuaró Chico por medio con Venancio y José Iriarte.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, y; 3) Los títulos del inmueble se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de edictos. — Artigas, 30 de junio de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

20) N$ 663.00 15|pub. 16153 Jul.9-v.jul.29.

COLONIA

CARLOS R. SANTA MARIA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Colonia, dictada en autos: Financo Ltda. c|BENTANCOUR, JORGE "Juicio ejecutivo" (Ficha 228|981), se hace saber que el sábado 24 de julio a las 14 horas, en Ituzaingó y Martínez Diez de Rosario, el martillero Carlos R. Santa María, Matrícula 756, procederá a la venta en remate público de un camión marca "Ford", modelo 1954, con motor "Thames" 70 y matrícula L 26-264, con la base de N$ 32.000.00, o sea las 2|3 partes de la tasación.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar su oferta, más comisión del martillero e impuestos de remate en el acto y en efectivo.

Que son de cargo del adquirente los gastos de transferencia del vehículo como todo gasto e impuesto que se origine, departamental o nacional.

Que por decreto Nº 228 del 15|6|82 de este Juzgado, se habilitó la Feria Judicial Menor para realizar estas publicaciones. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario, junio 22 de 1982. — Dr. Carlos A. Telfeyan, Juez de Paz.

20) N$ 234.00 10|pub. 15960 Jul.6-v.jul.19.

DURAZNO

OTTO MULLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: "Banco Comercial contra REYNALDO MIRALDO SILVEIRA . Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 284|980), 1982 a las 15 horas y en las puertas del Juzse hace saber que el próximo 22 de julio de gado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del Sr. rematador don Otto Müller, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes (siendo el total 35.162,00) de su tasación, del siguiente bien: Inmueble rural ubicado en la 4ª Sección Judicial del Dpto. de Durazno, paraje "Salinas", empadronado con el Nº 1253, con una superficie de 80 hectáreas 2.301 centiáreas, según Dirección General de Catastro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastarse se encuentran a disposición en este Juzgado, calle Dr. de Herrera Nº 884. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se habilita la Feria Judicial a tales efectos). — Durazno, junio 28 de 1982. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

20) N$ 468,00 15|pub. 15781 Jul.1º-v.jul.21.

FLORES

ALBERTO LARREA O'NEILL

Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Cooperativa de Ahorro y Crédito Trinidad c|GRETA STHAL DE KREER "Juicio Ejecutivo" (F. A. 32|81), se hace saber que el próximo 7 de agosto de 1982, a las 14 horas en Francisco Fondar número 772, se procederá por el martillero Ovidio Mario Caballero, asistido por el Actuario y el señor Alguacil del Juzgado a rematar sin base y al mejor postor la mercadería inventariada en autos.

Las ventas serán al contado. — Habilitándose la Feria Judicial y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, junio 28 de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

20) N$ 156.00 10|pub. 16281 Jul.13-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco Comercial c|GRETA STHAL DE KREER, "Juicio ejecutivo", (F. A. 125|981), se hace saber que el próximo 17 de setiembre de 1982 a las 14 horas en el Hall del Juzgado Letrado de Flores, se procederá por el martillero Alberto Larrea O'Neill, asistido por el señor Actuario y el señor Alguacil del Juzgado al re-

mate sobre las 2|3 partes de su tasación, del padrón Nº 5678 de la 1ra. Sección Judicial de Flores, superficie 134 mts. 30 dmts. cuadrados que linda: al Norte en 12 mts. 0.5 ctms. frente a la calle Santísima Trinidad, al oeste en 13 metros 66 ctms. de frente a la calle Gral. Rivera que forma esquina con la anterior, con ochava en la intersección de ambas de 2 mts. 15 ctms., al Sur en tres segmentos de recta que miden 4 mts. 45 ctms.; 5 mts. 43 ctms. y 2 mts. 21 cmts. con la fracción Nº 2 del Plano del Agrimensor Luis Alberto Ibiñete inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1781, al Este en tres segmentos de recta con parte de la fracción Nº 2 del plano citado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto el 30 o|o de su oferta. 2) Que la comisión del martillero integra será de cargo, más IVA e impuestos a los remates. 3) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de Contribución Inmobiliaria y|o adicionales que rijan o puedan establecerse hasta el momento de la escritura así como cualquier carga y|o impuesto que grave o gravare la enajenación. Se hará constar que el bien se encuentra ocupado por la ejecutada y que los títulos quedarán a disposición de los interesados en las Oficinas. Habilitándose la feria judicial, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, junio 29 de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

20) N$ 663.00 15|pub. 16090 Jul.8-v.jul.28.

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI

Juzgado de Paz de la Primera Sección JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado, dictada en autos: "Reborati Brito, Alberto y otro contra RODRIGUEZ LOPEZ, TEODORO y otro. Intimación" (Ficha Nº 851|81), se hace saber que el día 29 de julio de 1982 a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá por el señor rematador Apolinario Cabrera Yordi, matrícula Nº 1498 asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación (N$ 595.620) de la unidad de Propiedad Horizontal 101, padrón individual 5|101 de la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este).

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada, que serán de su cargo las comisiones e impuestos nacionales y|o municipales que gravan el acto de remate; b) Que los títulos pueden ser examinados en la Oficina de este Juzgado; c) Que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Punta del Este, 29 de junio de 1982. — Eduardo J. Vázquez Cruz, Juez de Paz.

20) N$ 390.00 15|pub. 16044 Jul.7-v.jul.27.

RIO NEGRO

ROLANDO NICOLAS SIRI VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "Banco Comercial c| ANDERSON MEDINA, ALEJANDRO - Juicio Ejecutivo" (Ficha Letra A Nº 116|1981), se hace saber que el día 11 de agosto de 1982, a las 15 horas y en Hall de este Juzgado el martillero Rolando Nicolás Siri Vera, asistido de la señora Actuaria y la señora Alguacil Ad-Hoc, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación N$ 4.190.00 (N$ 6.285.00) del bien inmueble padrón Nº 1079, manzana número 35, en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, señalado con el Nº 6, plano del Agr. Héctor Laborde, inscripto en Catastro Río Negro con el Nº 46, consta de un área de cuatrocientos metros y linda; diez metros de frente al Suroeste sobre calle Florida; diez metros al Noreste y cuarenta metros a los lados Noreste y Sureste lindando con propiedad de los señores Carlos María Ignacio Leal Roldán.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 25 % de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo restante en el plazo máximo de treinta días. II) Que los gastos del remate, comisiones, impuestos y de escrituración serán de cuenta del adquirente. III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Habilitase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Young, junio 23 de 1982. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

20) N$ 507.00 15|pub. 15915 Jul.5-v.jul.23.

SALTO

BENICIO S. CABRAL

Juzgado de Paz de la Tercera Sección JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Salto, dictada en autos: Pamparatto, José Alberto c. FELISA SOSA DE CATTANI "Juicio Ejecutivo" (F. B. 4|982), se hace saber que el día 22 de julio de 1982, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 2169, el martillero Benicio S. Cabral, asistido por el señor Juez procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de nuevos pesos tres mil ciento treinta y ocho con sesenta y seis centésimos, el siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno, con las construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en este departamento de Salto, Tercera Sección Judicial, empadronadas en conjunto por ser contiguas con el número 18.120, urbana número 3.656 rural, señaladas con los números 65 y 66, de la manzana 5 "W", del plano de mensura y división del Agrimensor don Héctor Herrán, de agosto de 1922, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 3 de noviembre de 1922, compuestos de los siguientes límites y dimensiones:

Fracción número 65, superficie: 993 metros 75 decímetros, deslindada así: Norte, 50 metros con el lote número 64; igual extensión al Sur, lindando con el lote número 66, que se describirá a continuación: Este, 19 metros 90 centímetros con el lote número 72 y al Oeste, 19 metros 85 centímetros, de frente a la avenida Concordia.

Fracción 66: superficie: 993 metros 75 decímetros y se deslinda así: Norte 50 metros con la fracción número 65; Sur 50 metros con la número 67; al Este 19 metros 90 centímetros, con la fracción número 72 y al Oeste: 19 metros 85 centímetros de frente a la avenida Concordia.

Ambas fracciones por estar contiguas, tienen una superficie total en conjunto de 1987 metros 50 decímetros (mil novecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración y los Impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán ser afrontados por el adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados por el interesado. 4º) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el Feriado Judicial Menor. — Salto, 25 de junio de 1982. — Héctor Menoni Mattio, Juez de Paz de la Tecera Sección.

20) N$ 819.00 15|pub. 15771 Jul.1º-v.jul.21.

TACUAREMBO

JULIO CESAR FUENTES PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra COOPERATIVA AGROPECUARIA ARROCERA LIMITADA, "Acción Ejecutiva Hipotecaria" (Ficha Nº 1361|980), se hace saber que el día 28 de julio de 1982, a la hora 15, en el inmueble y local de COPARROZ, por intermedio de los martilleros Julio César Fuentes Pereira (Mat. 1037) y Pedro Ernesto Estéves González (Mat. 810), asistidos por la señora Actuaria y el señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones, comprendiendo la planta industrial, inmueble y todos los muebles por accesión sita en Barrio "San Antonio", Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón Nº 37, compuesta de una superficie de 6 Hás. 2.166 mts.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 % al contado y en efectivo, y el 90 % del saldo deberá ser cancelado en el plazo de hasta 2 años de gracia y 8 financiación; b) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; c) Que la titulación del inmueble a subastarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; d) En todos los casos el mejor postor deberá depositar en el acto, el 3,54 % por concepto de comisión e impuestos; e) Que se habilita la presente Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Esc. Carlos Alfredo Amoza, Actuario Ad - hoc.

20) N$ 400.40 15|pub. 16340 Jul.14-v.jul.28.

21–Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictado en autos SIEBENBERG JACOBO, "Segundas copias", (Ficha 1395| 82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jacobo Siebenberg, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la Esc. Rosa Dubinsky, extendida el 10 de noviembre de 1948, los Sres. José Fernández Rodríguez y María Estrella Figueroa, vendieron al Sr. Jacobo Siebenberg, el inmueble ubicado en la 19ª Sección Judicial de Montevideo empadronado con el Nº 59.580, compuesto de una superficie de 410 mts. 6.770 milímetros con frente al Sur a la calle Pedernal donde su puerta de entrada está señalada con el Nº 2.035 y que más ampliamente se detalla en dicha escritura.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Ad. junto.

21) N$ 286.00 10|pub. 15888 Jul.8-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "BELLO SANZ, ANGEL LUCAS - Exp. 2das. Copias" (Ficha C. 1115|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Angel Lucas Bello Sanz, solicitando la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Compraventa autorizada en la ciudad de Montevideo, el día 23 de diciembre de 1958 por el Esc. Ernesto Guerrini, por la cual Angel Lucas Bello Sanz compró a Alfa Segunda María Gelmi Milán, el inmueble ubicado en la 12ª Sección de Montevideo, padrón 82.962, señalado con el Nº 15 de la manzana 818 del plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de mayo de 1895, con 295 m2 15 dms2, de superficie, de frente al Norte de Bvar. Gral. Artigas 3609, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 27, Fº 24, Lº 520.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1982. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

21) N$ 286,00 10|pub. 16247 Jul.12-v.jul.23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA - Segunda Copia de Escritura" (Ficha A|79|82), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó la Escribana Laura E. Peroni Rolla, escritura de compraventa tradición por la cual sociedad "Rafael Sociedad Anónima", adquirió el inmueble ubicado en manzana Nº 211 de planta urbana de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el Nº 1271 con una superficie de 421 metros 864 centímetros y un frente al Norte de 10 metros 48 centímetros a calle General Leandro Gómez. — Habilítese a la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 21 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

21) N$ 182.00 10|pub. 16375 Jul.14-v.jul.27.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

"VOLTA REDONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Cesión: Por documento privado de fecha 17 de junio de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 532, al folio 1892 del Libro Nº 3 de Contratos, los cónyuges Antonio Migliani García e Irma Ercilia Mañay Castro, cedieron a WALTER CASTRO DA ROCHA FILHO y JOYCE D'AMORE, la totalidad de las cuotas sociales, habiéndolas adquirido éstos por partes iguales.
Modificación de Contrato: La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios.
22) N$ 320.00 10|pub. 16136 Jul.9-v.jul.22.

IMPER LTDA.
CESIONES DE CUOTAS
Lugar y fecha: Montevideo 17|12|81.
Insc: Nº 371 Fº 1317, Lº 3
Cedente: DANIEL ANTUNES MACIEL.
Cesionarios: Jorge Conti Santos, Edgar Morales Lardino y Eduardo Maissonave Guichón.
22) N$ 128.00 10|pub. 16135 Jul.9-v.jul.22.

NOAS S.R.L.
Cesión Cuotas: 10 de junio de 1981.
Inscripto: Nº 2180, Libro 1.
Cedentes: HECTOR POEYMIRO CALABRIA y ELIZABETH CABARCOS.
Cesionarios: Jorge y Rodolfo Echinope Caorsi.
Modificación del contrato social:
Capital: N$ 100,00, dividido en 100 cuotas: Jorge Echinope, 40; Rodolfo Echinope, 60.
Administración: Indistinta.
Para gravar, disponer de inmuebles, créditos, aceptar bienes en pago, vender negocios de la sociedad, concordatos, quiebras, 2 socios conjuntamente.
Razón social: "Eccafarm Ltda.".
22) N$ 256,00 10|pub. 16123 Jul.8-v.jul.21.

LA ESMERALDA S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Agosto 1º 1978. — José Estévez, Genoveva Calandria, Antonio Juncal, Mónica Calandria, cedieron todas sus cuotas sociales de La Esmeralda S. R. Ltda. a MANUEL BARREIRO y FERNANDO GARCIA.
Insc. Reg. de Comercio: Nº 144, Fº 591, Lº 2.
22) N$ 128.00 10|pub. 15804 Jul.2.v.jul.15.

LOS AMIGOS S.R.L.
Contrato: 11 de abril de 1980.
Socios: RUBEN RENEE RODRIGUEZ CARDARELO y WASHINGTON CARLOS ROJAS MARTINI.
Domicilio: Kilómetro 31, Ruta Manuel Oribe.
Registro: Nº 24, folio 75, Tomo X.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: a) Explotación de almacén, bar y ramos generales; b) Compra venta de muebles, inmuebles, mercaderías, como mayorista o minorista; c) Importación y exportación de cualquier clase de bienes; d) Prestación de servicios.
Administración: por cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 16018 Jul.7-v.jul.20.

HARTORI LTDA.
Contrato: 14 de junio de 1982.
Inscripción: Registro de Comercio: Nº 533, folio 2056, libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE MARIA GOMEZ HARO y MARIO HEBERT GARCIA TORIBIO.
Objeto: Importación, exportación, industrialización, fabricación, distribución, comercialización, representación de todas clase de bienes, compra venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, sales minerales, productos elaborados o semielaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos, subproductos del país y|o del extranjero por cuenta propia o de terceros.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: José María Gómez Haro y Mario Hebert García Toribio.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 384.00 10|pub. 16016 Jul.7-v.jul.20.

FABIO PUENTES CHIESA Y CIA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30|5|1982.
Inscripción: 10|6|1982; Nº 20; Fos. 71 al 73.
Cedente: Celia Ortiz Calcagno.
Cesionario: CELIAR RAFAEL PUENTES ORTIZ.
22) N$ 128.00 10|pub. 15820 Jul.2-v.jul.15.

I. C. A. LTDA.
Contrato: 1º de junio de 1982.
Registro: Nº 527, Fº 2023, Lº 2.
Socios: DANTE ANTONIO ICASURIAGA LAVEZZO y SILVIA HELEN FILPO FRENKEL.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00, por mitades.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Ferretería, vidriería, cerrajería, tienda o bazar y fletes.
22) N$ 192.00 10|pub. 15812 Jul.2-v.jul.15.

SECADERO CALIFORNIA LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 16 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 516, Fº 1987, Lº 2 de Contratos.
Heber Incoronato Curto, cedió todas sus cuotas sociales a HECTOR MARCELO FRANCO COLLA
22) N$ 128.00 10|pub. 15811 Jul.2-v.jul.15.

BELGRANO PLAST LTDA.
Nombre: "Belgrano Plast Ltda.".
Socios: DANIEL ALFREDO CARLUCCIO BUCH (80 %), MARIA LORELEY DIVENUTO CACERES (20 %).
Objeto: Fabricación de artículos de plástico y afines.
Capital: N$ 40.000,00.
Administr.: Ambos socios indistintamente.
Balance: 31 de diciembre.
Registro: 18|5|82, Nº 373, Fº 1426, Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 192,00 10|pub. 15983 Jul.6-v.jul.19.

JUAN M. GONZALEZ REPRESENTACIONES LIMITADA
DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACON
Contrato: 12 de febrero de 1982.
Inscripción: Nº 442, Fº 1703, Lº 2 de Contratos.
Disolución por retiro respecto a JOSE HUGO MACCIO COLOMBO.
Modificación: Art. 3º se redistribuye capital social fijado en N$ 100.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 15826 Jul.2-v.jul.15.

GRAFICA REAL S. R. L.
Contrato: 15 de junio de 1982.
Inscripción: Nº 534, Folio 2059, Libro 2.
Socios: JOSE ANTONIO DIAZ ARMADA, LUIS FERNANDO DIAZ ARMADA, YOLANDA ESTHER CERNADAS y LUCIANO GILI BARBERO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Imprenta, papelería y afines.
22) N$ 192.00 10|pub. 15807 Jul.2-v.jul.15.

ROKALE LIMITADA
Contrato: 15 de junio de 1982.
Inscripto: Nº 551, Folio 2115, Libro 2.
Socios: EVA MERCEDES ARNAIZ ACOSTA, y EDUARDO DANIEL CAPUTI QUINTANA.
Capital: N$ 25.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización de cerdas.
22) N$ 128.00 10|pub. 15805 Jul.2-v.jul.15.

CANVER LIMITADA
Contrato: 13 de mayo de 1982.
Registro Público y General de Comercio: número 429, folio 1.526, libro 3 de Contratos.
Otorgantes: Ruben Alberto Canedo Delisa y Francisco Ariel Vergara Roca.
Domicilio: Cerro Largo Nº 1350.
Capital: N$ 10.000,00 integrado por partes iguales en efectivo.
Administración: indistinta.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación, exportación y comercialización de mercaderías en general.
22) N$ 192.00 10|pub. 15830 Jul.2-v.jul.15.

WATERFOORD SUD AMERICA LTDA.
Contrato: 28|8|80.
Inscripción: 17|9|80 con el Nº 188 del Folio 798 al 800 del Tomo Nº 19 de Contrato del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: MICHAEL POWER y DYMPNA POWER.
Administración: Michael Power.
Capital: N$ 40.000.00 aportado en partes iguales.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Importación, exportación y hotelería, etc.
22) N$ 192.00 10|pub. 15918 Jul.5-v.jul.16.

JOSE SOUTO MARTINEZ LTDA.
Contrato: 1º|3|982. Inscripto: Reg. P. de Comercio 11|6|982. Nº 491 Fº 1750, Lº 3.
Socios: JOSE SOUTO MARTINEZ y FRANCISCO SOUTO RODRIGUEZ.
Objeto: Explotación de Panaderías.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
22) N$ 192.00 10|pub. 15911 Jul.5-v.jul.16.

IVONNE LIMITADA
Contrato privado de junio 21 de 1982.
Registro de Comercio Nº 536, Fº 2066, Lº 2 de Contratos el 21|6|1982.
Socios: ALBERTO HASARD, 90 % y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 10 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Supermercado de Belleza y Tocador.
Administración y uso de la firma social: señor Alberto Hasard.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 15934 Jul.5-v.jul.16.

TALLER FORTE LIMITADA
Contrato privado de junio 25 de 1982.
Registro de Comercio Nº 555, Fº 1976 Libro Nº 3 de Contratos el 29|6|1982.
Socios: MARIA CARMELA PALUMBO, 90 % y EMILIA DOLORES FORTE, 10 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Taller Mecánico, chapa y pintura.
Administración y uso de la firma social: María Carmela Palumbo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 15933 Jul.5-v.jul.16.

BRASILBANA LIMITADA
Contrato privado de junio 23 de 1982.
Registro de Comercio Nº 565, Fº 2014, Libro 3 de Contratos el 29|6|1982.
Socios: DONATO BAGNULO 40 %, NICOLAS DRAGONE 40 % y HUGO PODESTA 10 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Importación.
Administración y uso de la firma social: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 15932 Jul.5-v.jul.16.

TRANSPORTES BAYPON LTDA.
Contrato: 3|6|82.
Inscrip.: Nº 520, Fº 1850, Lº 3 de Contratos.
Socios: JUAN MANUEL PONCE DE LEON MOOR DAVIE y PABLO NESTOR BACCI SOCA.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Juan Manuel Ponce de León Moor Davie.
Objeto: Transporte de hacienda y cargas en general.
Domicilio: Avda. Rondeau Nº 1801.
22) N$ 192,00 10|pub. 15923 Jul.5-v.jul.16.

A.C.E. LTDA.
Contrato: 18|6|82.
Inscrip.: Nº 521 Fº 1854, Lº 3 de Contratos.
Socios: EFRAIN GUIDO LUGARO ARRIAGA y CARLOS ALBERTO BROGLIA FERRAZZI.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Asesoramiento Comercio Exterior; exportaciones e importaciones.
Domicilio: Treinta y Tres 1373 Apto. 503.
22) N$ 192,00 10|pub. 15922 Jul.5.v.jul.16.

EMPRESA OLIVER LTDA.
Contrato: 24|6|82.
Inscripción: Nº 559, Fº 1989, Lº 3.
Socios: MARIANO OLIVER INDA, 44 %; JOSEFA ARGOMANIZ LOPEZ, 44 %; DANIEL OLIVER ARGOMANEZ, 12 %.
Objeto: Empresa de transporte, cargas, fletes y/o personas, encomiendas dentro del territorio nacional y/o extranjero.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Mariano Oliver Inda.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192,00 10|pub. 15910 Jul.5-v.jul.16.

CAMBRE LIMITADA
CESION DE CUOTA

Documento: 3|5|82.
Registro: Nº 583, Fº 2130, Lº 1.
Cedentes: Rogelio y Jorge Rodríguez Cambre.
Cesionarios: GRACIELA SUAREZ y MARIA DEL CARMEN RIVAS, respectivamente, 10 o|o cada uno.
22) N$ 128.00 10|pub. 16266 Jul.13-v.jul.26.

EL HOGAR DE LA MADERA LTDA.
Contrato: 2|6|82.
Inscripción: Nº 464, Fº 1793, Lº 2.
Objeto: Mueblería y afines.
Socios: JUAN PRENZ y TERESA RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000.00, por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16267 Jul.13-v.jul.26.

SANZO Y ZARRILLO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 18 mayo, 1982.
Socios: MARIA LIBERA SANZO PEZENTE y LUISA ZARRILLO ZARRILLO.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Bazar, ferretería y afines, importación, exportación.
22) N$ 128.00 10|pub. 16268 Jul.13-v.jul.26.

DERMUR LTDA.
CESION DE CUOTA
Por documento de fecha 5|4|1981, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 531 al Fº 2047 del Lº Nº 2 de Contratos, Eva Klein Goldglandz, cedió al señor MIGUEL LASUS GRUN, la cuota parte que por sus gananciales le correspondían en esta sociedad.
Por documento de fecha 21|5|1982, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 532, al Fº 2051 del Lº Nº 2 de Contratos, el señor Jaime Rubin, cede a los señores MIGUEL MANUEL LASUS y UBERFIL FEDERICO DELBENE, que las adquieren por partes iguales, la totalidad de las cuotas que le correspondían en esta sociedad.
La administración y uso de la firma estará a cargo de Miguel Lasus y Uberfil Delbene indistintamente.
22) N$ 448.00 10|pub. 16290 Jul.13-v.jul.26.

GRAMI S.R.L.
Contrato: 10|5|82.
Inscripción: Nº 494, Fº 1781, Lº 1 de Contratos.
Socios: MIGUEL GIMENO CUÑARRO y GRACIELA COUTO VAINER.
Objeto: Compraventa, fabricación, industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías y bienes, representaciones e importaciones, en especial con relación a alhajas, bijouteria y similares.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 5 años, renovable por períodos iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192,00 10|pub. 16296 Jul.13.v.jul.26.

DAINOR S.R.L.
Contrato: 8 de mayo de 1981.
Inscripción: Nº 426 al Fº 1554 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: DAISE AMBROSIO PIREZ CAMACHO, NORMA LIRIA DI PETTA VARELA, DAISE ALBERTO PIREZ DI PETTA.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Daise Ambrosio Pírez, actuando independientemente y/o Norma Liria Di Petta y Daise Alberto Pírez, actuando conjuntamente.
Domicilio: René 1569.
Objeto: Taller de confecciones de prendas de vestir y afines.
22) N$ 256,00 10|pub. 16312 Jul.13-v.jul.26.

BAZAR BURGUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 23 de junio de 1982.
Registro de Comercio: Nº 557 al Fº 2140, Lº Nº 2 de Contratos.
Socios: GABRIEL BARBARITA y LUISA BARUFFALDI.
Objeto: Bazar, Juguetería, Importaciones y Exportaciones, y comercialización en general.
Capital: N$ 25.000,00.
Administración: Gabriel Barbarita.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192,00 10|pub. 16297 Jul.13.v.jul 26.

AGAZZI Y LOPEZ LTDA.
Contrato: 1º junio, 1982.
Socios: ROBERTO FRANCISCO AGAZZI DINELLO y JUAN FRANCISCO LOPEZ PALARIN.
Capital: 30.000.00, partes iguales.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Todos los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Gomería.
22) N$ 128.00 10|pub. 16270 Jul.13-v.jul.26.

CASA AGAZZI LIMITADA
Contrato: 1 febrero, 1982.
Socios: ROBERTO FRANCISCO AGAZZI DINELLO y ELMA SUSANA MONTI ETCHEVERRY.
Capital: N$ 30.000.00, partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Administración: Todos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Bar, café, pizzería y afines.
22) N$ 128.00 10|pub. 16269 Jul.13-v.jul.26.

TALICE - PEREZ LIMITADA
Contrato: 8|VI|82.
Socios: JUAN PEDRO TALICE y OSCAR ARIEL PEREZ.
Domicilio: San Gregorio, Tacuarembó.
Objeto: Producción, manufacturas, comercialización frutos del país, transportes, representaciones.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00, por mitades.
Administración: Juan Pedro Tálice.
Inscripción: Tacuarembó, 23|6|82, Nº 23, Fos. 82|88.
22) N$ 192.00 10|pub. 16276 Jul.13-v.jul.26.

ZACARIAS ACOSTA LIMITADA
Contrato: 1º|6|82.
Socios: ZACARIAS TIMOTEO ACOSTA y HORTENCIA ARTOLA PRESA.
Objeto: Comercio, tienda, almacén, bazar, bar, zapatería, representaciones, consignaciones, frutos del país.
Domicilio: San Gregorio, Tacuarembó.
Administración: Zacarías Acosta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00, por mitades.
Inscripción: Tacuarembó, Nº 21, Fos. 74|79.
22) N$ 192.00 10|pub. 16277 Jul.13-v.jul.26.

GONZPORT S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato: 30|12|78.
Registro: Nº 570, al Fº 2188, Lº 2 de Contratos del año 1982.
Cedentes: Astur Melgar Pérez, Irene Caviglia Loureiro.
Cesionarios: ARTIGAS GONZALEZ GALLO, MARIA OFELIA ALONSO PIERPAULI.
Modificación: Razón Social, Radio Llamada Sociedad de Responsabilidad Limitada.
22) N$ 192.00 10|pub. 16292 Jul.13-v.jul.26.

SAINT TROPEZ INMUEBLES S. R. L.
Contrato: 1 de julio de 1982.
Inscripción: Nº 635, Fº 2309, Lº 1.
Socios: FERNANDO FRANCISCO AFONSO FERNANDEZ y ROBERTO PEÑALOZA DOMINGUEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Fernando F. Afonso.
Objeto: Producción, industrialización y comercialización de bienes, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones, fletes, transportes, y toda clase de operaciones con inmuebles.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16284 Jul.13-v.jul.26.

SUPERFRU LIMITADA
Contrato privado de junio 25 de 1982.
Registro de Comercio Nº 577, Fº 2059, Lº 3 de Contratos el 30|6|1982.
Socios: DONATO BAGNULO, 40 %; NICOLAS DRAGONE, 40 % y HUGO PODESTA, 20 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Importaciones.
Administración y uso de la firma social: Indistitamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 16184 Jul.9-v.jul.22.

PUBLICENTER S.R.L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 1º|2|82.
Registro: Nº 6?4. Fº 2270. Libro 1.
Cedentes: OSVALDO VALLEJO AGNESE, IRIS CABRERA DELMONTE, ANGEL UMPIERREZ PEREZ y NELLY SARMIENTO ARECHEDERRA.
Cesionarios: Eduardo Angel Umpiérrez Rebollo y Rosmary Martínez Juan.
22) N$ 128.00 10|pub. 16192 Jul.9-v.jul.22.

DIMAFE LIMITADA
Contrato: 1º|6|82.
Registro: Nº 44, folio 161 a 164. Tomo 21 (8|6|82).
Socios: JOSE MANUEL FERNANDEZ LABORDE; ANA ROSARIO DE LEON RODRIGUEZ y FERNANDO FERNANDEZ LABORDE.
Domicilio: California Park, Parada 19, Chalet "Macarena".
Administración: José Manuel Fernández.
Objeto: Distribución y venta de productos porcinos y afines.
Plazo: 10 años, prorrogable por tres períodos iguales.
Capital: N$ 45.000,00.
22) N$ 192.00 10|pub. 16062 Jul.7-v.jul.20.

CARROCERIAS LA RUTA S.R.L.
Contrato: 1º de junio de 1982.
Registro General de Comercio: Nº 30, folios 85|86, libro 17.
Socios: JUAN ALCIDES DEL PINO TOURNE, SELVA MARIA SEMPERENA y JUAN FERNANDO DEL PINO SEMPERENA.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Fabricación y reparación de carrocerías y furgones, total o parcial, para transporte de carga en general, nacional o internacional.
Plazo: 2 años.
Administración: Juan Alcides Del Pino Tourné.
Domicilio: Ruta 8, Km. 119.500, Primera Sección Judicial de Lavalleja.
22) N$ 320.00 10|pub. 16054 Jul.7-v.jul.20.

REYES Y QUINTA S.R.L.
Contrato: 18|6|1982.
Registro: Nº 31, folios 87|90; libro 17.
Socios: ENRIQUE LEONARDO REYES MARMO y JULIO CESAR QUINTA NOBLIA, aportes por partes iguales.
Domicilio: Minas, Lavalleja.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Comercialización de productos alimenticios y artículos varios de almacén y otros.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Los socios conjunta o separadamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 16055 Jul.7-v jul.20.

JOFAMA LTDA.
Contrato: 17|3|82.
Inscripción: Nº 24, folios 83|85. Tomo 21.
Socios: ABRAHAM PEDRO BANCIC y MARIA ESTER SUTZ de BANCIC.
Capital y cuotas: N$ 50.000.00 por mitades.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Objeto: Comercio.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 192.00 10|pub. 16043 Jul.7-v.jul 20.

CELIA BOUTIQUE LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 8|1|82 (se retrotrae al 31|12|81).
Inscripción: Nº 28, folios 79|81, libro 17.
Cedente: Aurora Miraballes.
Cesionarios: Blanca Miraballes y Rómulo Umpiérrez.
22) N$ 128.00 10|pub. 16053 Jul.7-v.jul.20.

HECTOR ANIBAL GONZALEZ S.R.L.
Contrato: 10 junio 1982.
Inscripción: Nº 50, folios 179|182. Colonia.
Socios: HECTOR ANIBAL GONZALEZ MADERO y ELDA CRISTINA VILLANUEVA QUINTANA.
Domicilio: Juan L. Lacaze.
Objeto: Distribución productos porcinos y de granja.
Capital: N$ 20.000,00 en partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: cualquier socio.
22) N$ 192.00 10|pub. 16045 Jul.7-v.jul.20.

TRANSPORTES LITORAL S.R.L.
Contrato: 14|6|82.
Registro: Nº 564, folio 2168, libro 2.
Plazo: 1 año prorrogable.
Socias: MARGARITA RAMOS GUTIERREZ y SHIRLEY JUDITH CARRO RAMOS.
Administración: Margarita Ramos Gutiérrez.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Trasportes.
22) N$ 128.00 10|pub. 16038 Jul.7-v.jul.20.

DIPA S.R.L.
Constitución: 1|7|82.
Registro: Nº 526, folio 1869, libro 3.
Socios: JESUS BOGLIACINO, ADOLFO AMEN y JUAN KOSTOFF.
Capital: N$ 48.000,00.
Administración: Indistinta y conjuntamente 2 socios.
Plazo: 3 años prorrogable por período de 2 años.
Objeto: Industrialización, comercialización, exportación, importación, distribución, en general toda clase de operaciones con toda clase de bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16022 Jul.7-v.jul.20.

ARO LIMITADA
Contrato: 28|6|76.
Socios: ARTIGAS ROCHA SAN MARTIN y GLORIA LJUBICICH.
Inscripción: Nº 456, folio 1626, libro 1.
Capital: N$ 2.000,00.
Domicilio: Gdor. del Pino 3820.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Distribución bebidas, comestibles, afines.
22) N$ 128.00 10|pub. 16057 Jul.7-v.jul.20.

SERVILIMP S.R.L.
Contrato: 25|6|981.
Inscripción: Nº 683, folio 2472, libro Nº 2.
Socios: ARIEL FERNANDEZ AGUERO y NELSON FERNANDEZ CALIMARIS.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Colman 5764, Montevideo.
Administración: indistinta.
Objeto: Empresa de Limpieza.
22) N$ 128.00 10|pub. 16020 Jul.7-v.jul.20.

FLASH LTDA.
Contrato: 1º|10|80.
Inscripto: 21|10|80, Registro: Nº 1367, al folio 4961 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: SANTIAGO LORENZO DELBONO y RUBEN HECTOR BORRAZAS.
Capital: N$ 2.000,00.
Administración: indistinta.
Objeto: Estudio Fotográfico.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16026 Jul.7-v.jul.20.

AMTRADE LTDA.
Contrato: 1|6|82.
Inscripto: 2|6|82. Registro Nº 426 al folio 1637 del libro 2 de Contratos.
Socios: MARIA STIGLITZ KORN y MILTON RAMA PIGNI.
Capital: N$ 2.000,00.
Administración: indistinta.
Objeto: Exportación e importación de materia prima en general.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16025 Jul.7-v.jul.20.

EUSEBIO J. BELINO MESA S.R.L.
Contrato: 1º de junio de 1982. Registro Comercio: Nº 478, folio 1704, libro 3.
Socios: MARIA CECILIA MARTIN MARTIN MARIA OLGA MESA y EUSEBIO JOSE BELINO MESA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3.000,00 partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Administración: Eusebio J. Belino Mesa.
Objeto: Consignación de ganado, fruto del país, compra, venta, distribución, representación de máquinas, maquinarias, útiles, mercaderías, frutos, productos, materias primas, importación, exportación.
22) N$ 256.00 10|pub. 16023 Jul.7-v.jul.20.

SILVEIRA HERMANOS LIMITADA
Fecha: 3|5|82.
Socios: DANIEL G. SILVEIRA VARSI y CARLOS A. SILVEIRA VARSI.
Objeto: amplio.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: indistinta.
Plazo: cien años.
Inscripción: Nº 505, folio 1818, libro 1.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16037 Jul.7-v.jul.20.

AITA E HIJO LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Por documento privado del 23 de abril de 1982, los socios ABRAHAM EDISON AITA MARIA y EDISON AITA DIAZ, ceden a Daniel Aita Díaz, respectivamente, el 10% y el 5% del capital social.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 462, folio 1674, libro Nº 1 de contratos, el 28 de mayo de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 16039 Jul.7-v.jul.20.

AUGUSTO L. FERNANDEZ Y CIA. S.R.L.
Contrato: 2 de junio de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Rivera: Nº 13, folio 43 a 48 v. año 1982.
Socios: AUGUSTO LEONEL FERNANDEZ NUÑEZ, NAIR ALONSO ROSA de FERNANDEZ, JOSE LUIZ ESCOSTEGUY y TANIA NAIR FERNANDEZ de ESCOSTEGUY.
Objeto: Importación y exportación de bienes y servicios en general, representaciones y consignaciones, comercio e industrialización en general.
Domicilio: Rivera.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Augusto Leonel Fernández y José Luiz Escosteguy, conjuntamente.
Capital: N$ 40.000,00.
22) N$ 320.00 10|pub. 16034 Jul.7-v.jul.20.

AREM LIMITADA
Cesión de cuotas sociales y modificación
Contrato: 18|6|1982.
Registro: Nº 602, Fº 2195, Lº 1 de Contratos.
JUAN ANTONIO VIÑOTE MARTIN y NELBA BEATRIZ ALFONSO JEBENEZ y JORGE EUGENIO SOBRAL PEREIRA y MARIA MERCEDES LYDIA VELO CONDE, cedieron todas sus cuotas a Ariel Tourné De Campo, Ariel Eduardo Tourné Sarabun y María del Rosario Tourné Sarabun, que adquieren 48 cuotas, 1 y 1 cuotas respectivamente.
Administración: Ariel Tourné De Campo.
22) N$ 256,00 10|pub. 16246 Jul.12-v.jul.23.

G. C. LIMITADA
Consttiución: 17 junio 1982.
Inscripción: Nº 615, Fº 2241, Lº 1.
Objeto: Abasto, compra-venta y distribución de carnes.
Socios: ESTELA MARY BANEGA MARURI y DIEGO MACHADO MENDOZA.
Capital: N$ 10.000,00, integrado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 192,00 10|pub. 16244 Jul.12-v.jul.23.

EDGARDO Y ALFREDO DE PALLEJA LIMITADA
Modificación contrato: 12|4|1982 Registro Nº 102, Fos. 457|458, Lº 10 Florida; único administrador Alfredo de Palleja.
Cesión cuota social: 10|6|1982, Edgardo de Palleja, cedió a ALFREDO de PALLEJA y MONICA TARANTO.
Registro Nº 117, Fos. 502|504, Lº 10 Florida. Unico administrador Alfredo de Palleja.
22) N$ 192.00 10|pub. 16216 Jul.12-v.jul.23.

RILA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO
Por documento de fecha 14|6|82, inscripto en el Reg. Pub. de Comercio con el Nº 540 al Fº 2077 del Lº 2 de Contratos, se modificó la cláusula 6a. del contrato social, que queda redactada de la siguiente forma:
"Sexta: La administración y uso de la razón social la tendrá el señor Jacobo Edelsztejn Pesina, quien podrá realizar todos los actos, contratos y gestiones para el giro ordinario de la sociedad, quedando establecido en el contrato todas las operaciones que puede realizar con dicho fin".
22) N$ 320.00 10|pub. 16229 Jul.12-v.jul.23.

PANADERIA HOLANDA S. R. L.
Contrato: 10|5|1982.
Inscripción: 9|6|82; Nº 444, Fº 1582, Lº 3.
Socios: LEVON SEFERIAN y ROSA ADJEMIAN de SEFERIAN.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrialización y comercialización productos alimenticios; representaciones, importaciones, exportaciones, inversión y adquisición empresas que operen en dichos ramos.
22) N$ 192.00 10|pub. 16226 Jul.12-v.jul.23.

RIAL Y COPPOLA LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE S. R. L.
Documento privado de: 8|6|82 en Pando.
Juan Horacio Coppola Castro, cedió su cuota social a JUAN COPPOLA DARIANO.
Modificación: En el mismo documento de la cláusula 10 del contrato: "La sociedad será administrada por cualquiera de los socios que la constituyan, los que podrán actuar en forma indistinta e independientemente".
En lo demás se mantienen vigentes las disposiciones del contrato original.
Inscripción del Contrato original: Reg. P. de Com. Canelones Nº 31, Fos. 98|101 el 22|4|71.
Inscripción de Cesión de Cuota y Modificación: Nº 170; Fos. 456|459; año 1982; en el Lº de Contratos del día 18|6|82.
22) N$ 384.00 10|pub. 16223 Jul.12-v.jul.23.

DEL CASTILLO, TRENCO Y LAMAS LIMITADA
CESION DE CUOTA
Cedentes: Mario Aníbal Lamas (o Larroca) y María del Carmen Tejera de Larroca.
Cesionarios: JOSE ABEL del CASTILLO CABRERA y ANDRES CARLOS TRENCO OTERO, por partes iguales.
Retroactividad: 28 de febrero de 1982.
Modificación: Razón social y firma social: Del Castillo y Trenco Limitada.
Inscripción: Reg. P. de Comercio, Florida; 16|6|82, Nº 118, Fos. 505|506 , Legajo Nº 10 del Lº. de Contratos.
22) N$ 256.00 10|pub. 16217 Jul.12-v.jul.23.

ELECTRO LEO.DAN LTDA.
Contrato: 29|6|1982.
Registro: Canelones, 30|6|82, Nº 184, Fº 507-509, año 1982, Lº de Contratos.
Socios: WALTER DANIEL MENDEZ RODRIGUEZ y WALTER LEONARDO ROBLES DELGADO.
Capital: N$ 12.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables cada 2 años.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Objeto principal: compraventa y distribución de artículos de electricidad, adhesivos, electrónica, electrodomésticos, accesorios del hogar, discos, cassettes.
Domicilio: Las Piedras.
22) N$ 256.00 10|pub. 16213 Jul.12-v.jul.23.

AMAZONAS LTDA.
Contrato: Montevideo, 14|6|82.
Insc.: Nº 538 Fº 2073 Lº Nº 2 de Contratos.
Socios: JOSE ALBERTO GARCIA COLLAZO y WALTER TRINCABELLI D'OLIVO.
Objeto: Distribución de arts. para bebés.
Plazo: 10 años a partir del 1º|7|82 prorrogables automáticamente.
Administración: José Alberto García Collazo.
Domicilio: Amazonas 1404 Apto. 102.
22) N$ 192.00 10|pub. 16211 Jul.12-v.jul.23.

FERRER URUGUAYA S.R.L.
Razón social: "Ferrer Uruguaya S.R.L.".
Integrantes: HORACIO ERNESTO SRUR y JORGE FERNANDO SRUR.
Giro: Importación, exportación y representaciones.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: Del 28 de mayo de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 533 al Fº 1950 del Libro Nº 1 de Contratos el 15 de junio de 1982.
22) N$ 256,00 10|pub. 15738 Jul.12-v.jul.23.

DOMINGO TORRE Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTAS
Documento: 1º abril 1982.
Registro: Nº 608, Folio 2217, Libro 1.
Cedente: RAMIRO JOSE GAGO CAIRELLI.
Cesionario: Osvaldo Gago Valles.
Cuotas cedidas: 5.825 (la totalidad).
22) N$ 128,00 10|pub. 16242 Jul.12-v.jul.23.

CENTRO CITROEN LTDA.
Contrato: 24 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 456 al Fº 1627 del libro 3 de contratos.
Socios: DIEGO ANTONIELLO TABEIRA y MARIO ROMULO CHIESA BORRAT.
Capital: N$ 50.000.00.
Denominación: Centro Citroen Ltda.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Reparación y mantenimiento de automotores en general y venta de repuestos para los mismos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años.
22) N$ 192.00 10|pub. 16210 Jul.12-v.jul.23.

ROCAM LTDA.
Contrato: 25 junio 1982.
Inscripción: Nº 563 Fº 2005 Lº 3.
Socios: MANUEL VICENTE RODRIGUEZ ACOSTA y HECTOR RUBEN CAMPOMANES TELLECHEA.
Objeto: Venta y reparación de artículos eléctricos y service de instalaciones eléctricas.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16212 Jul.12-v.jul.23.

GOÑI Y PEREZ LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 28 de abril de 1982.
Inscripción: Nº 469, Fº 1668, Lº 3 de Contratos.
Cedente: WILLMAN ROSEL GOÑI BAUZAN.
Cesionario: Gustavo Goñi Pigni.
22) N$ 128,00 10|pub. 16243 Jul.12-v.jul.23.

LA ESMERALDA S. R. L.
CESION DE CUOTAS
El 12 diciembre, 1980, Manuel Barreiro, Amparo Pereiro, Fernando García, María D. Canabal, cedieron cuotas sociales en La Esmeralda Soc. Resp. Ltda. a PAULINO PEREZ y ESTRELLA PEREZ.
Inscrip Reg. Comercio: Nº 145. Fº 594, Lº Nº 2.
22) N$ 128.00 10|pub. 15803 Jul.7-v.jul.20.

LIBERTAD S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: San José 1º|6|82.
Cedente: FRANKLIN HAROLDO GAMBETTA GARCIA (total de cuotas).
Cesionario: Héctor Fernando Magnou Rinaldi.
Inscripción: Reg. P. de Comercio de San José, Nº 30, Fº 124, Tomo XII.
22) N$ 128,00 10|pub. 16333 Jul.13-v.jul.26.

MARMOL Y GRANITO LIMITADA
:rato: 8 junio 1982.
;istro: Nº 531, folio 1942, libro 1 Contratos.
os: RICARDO ANGEL PAZ, RICARDO ;AZAS y LEOPOLDO BOHM.
:to: Fabricación y venta de mármol com- io.
:o: dos años prorrogable.
ministración: dos socios conjuntamente.
ital: N$ 45.000,00.
micilio: Montevideo.
N$ 128.00 10|pub. 16013 Jul.7-v.jul.20.

ALMACEN COMPLETISIMO LTDA.
trato: 14 de junio de 1982.
cripción: R.P.C. Nº 544, Fº 2092, Libro 2.
ios: OSCAR MAYO VILLAR y SILVIA SU- GANDARIO ROCHA.
eto: Comercialización de artículos comes- , bebidas y afines a almacén, etc.
ital: N$ 50.000.00.
:o: 2 años prorrogable.
ministración: Indistinta.
micilio: Montevideo.
N$ 192.00 10|pub. 16193 Jul.9-v.jul.22.

"COGRAMER Soc. Resp. Limitada"
ntrato: 31 de mayo de 1982.
scripc.: Reg. Pco. Comercio de Soriano, 9, Fos. 97|103.
ocios: RUBEN NELSON IBARRA, LUIS RA- SOSA COLAZZO, AMILCAR MACHADO TIGLIONI, MARTHA NOEMI VIVAS DE IINGUEZ, MARIA DEL CARMEN CORDE- SIERRA y MIRTA JUANITA MERINO RN.
ojeto: Explotación talleres gráficos y anexos.
iministración: Indistinta o conjunta, por en N. Ibarra y/o Luis R. Sosa.
azo: 2 años prorr. autom.
pital: N$ 1.360.00, integrado por Ibarra y N$ 660.00 c.|u. y N$ 10.00 c.|u. de los res- es.
) N$ 320.00 10|pub. 16169 Jul.9-v.jul.22.

LACHI S.R.L.
r. contrato del 20|5|82, inscripto en Regis- P. de Comercio el 24|6|32 con Nº 515, fo- 1.835 libro 3 de Contratos el señor Eduar. Piazze cedió 250 cuotas sociales a Christian ón Costa.
N$ 128.00 10|pub. 15837 Jul.2-v.jul.15.

FRANMAR S.R.L.
cha contrato: 21|6|82.
scripción: Nº 571, Fº 2191, Libro 2 Con- os.
ojeto: Importación, comercialización y re- entación de bienes industriales.
cios: RUBEN MARIO FRANCO BOLLINI NA MARIA GENINAZZA SASSI.
ministración: Ruben Mario Franco Bollini.
pital: N$ 10.000.00.
azo: 3 años prorrogables automáticamente.
micilio: Montevideo.
) N$ 128.00 10|pub. 16137 Jul.9-v.jul.22.

LOURDES S. R. L.
ntrato: 1º junio, 1982.
scripción: Nº 450, Fº 1604, Lº 3.
cios: JOSE MANUEL TRABADELO GAR- y NEDDA EULALIA FIGUERON.
ministración: Indistinta.
pital: N$ 49.000.00.
zo: 10 años, prorrogable automáticamente.
micilio: Montevideo, actualmente José Bel- Nº 6126.
jeto: Explotación del comercio en el ra- de panadería, almacén, fiambrería, carnice- lo que sea anexo o afín al mismo.
N$ 192.00 10|pub. 15806 Jul.2.v.jul.15.

AUDIT-TEC LTDA.
ntrato: 15|6|1982.
gistro Nº 573, Fº 2198, Lº 2.
cios: ANA BEATRIZ y MARIA CRISTINA IEZ ETCHELAR.
ojeto: Gestoría, trámites y contabilidades.
pital: N$ 9.000.00 partes iguales.
azo: 99 años.
ministración: Indistinta.
micilio: Montevideo.
) N$ 192.00 10|pub. 16198 Jul.9-v.jul.22.

"ACINDAL S.R.L."
ntrato: 23 de junio de 1982.
scripto: Nº 569, Fº 2183, Libro Nº 2.
cios: JUAN FRANCISCO GARCIA SARTI, LIO ENRIQUE RIBAS CORREA y RUDI- HERRMANN VON SANDEN VON TIE- IANN.
pital: N$ 24.000.00, aportado por partes les.
azo: Dos años, prorrogable.
ministración: Indistintamente.
micilio: Montevideo.
jeto: Suministro de materiales, accesorios, pos, herramientas y utensilios de cualquier clase o condición, a industrias que desa- len su actividad principal en el rubro ali- tación y afines.
) N$ 256.00 10|pub. 16156 Jul.9-v.jul.22.

ABRIL LTDA.
Contrato del día 1º junio 1982, inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia el día 24 siguiente bajo Nº 52, Folios 186 al 190; Tomo 1.
Objeto: En especial, la explotación Comercial en el ramo de Boutique de Ropa de Damas y Antigüedades.
Socios: MARIA INES PEREZ CORTIZO y OLGA AMANDINA CORTIZO BENTANCOR.
Capital: N$ 20.000.00, aportado: N$ 19.000.00 por Pérez Cortizo y N$ 1.000.00 por Cortizo Bentancor.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: María Inés Pérez Cortizo.
Domicilio: General Flores Nº 525 (Colonia).
22) N$ 320.00 10|pub. 16105 Jul.8-v.jul.21.

CARLOS BENTANCOR S.R.L.
Contrato: 17 de junio de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones Nº 173, folio 468|470, año 1982.
Socios: CARLOS MARIA BENTANCOR DELGADO, NORMA GLADYS CALVETE TRASANDE, MARIA LILIANA y MARIELA PILAR BENTANCOR CALVETE.
Administración: indistinta por los tres primeros.
Objeto: Barraca, pinturería, ferretería, artículos para el hogar, services y anexos.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
22) N$ 256.00 10|pub. 16131 Jul.8-v.jul.21.

MABAL S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 7 agosto 1980.
Registro: Nº 112 Fº 449 Lº 51.
Cesión: 200 cuotas.
Cedente: ELBIO BELTRAN BIANCHI ZEBALLOS.
Cesionario: Claro Mascazini Guichón, Luis Angel Ardolfi Schappapietra y Juan Alberto Lanterna Pérez.
22) N$ 128.00 10|pub. 16098 Jul.8.v.jul.21.

INTI S. R. L.
Contrato de fecha 7|5|82, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 438 al Fº 1561 del Lº 3 de Contratos.
Socios: RICARDO ANTONIO LATTARO GONZALEZ, ELIAS JULIAN TURUBICH DE LEON y ESTHER MATILDE LAMPARIELLO DE POOLE.
Capital: N$ 10.500.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Café - concert.
22) N$ 192.00 10|pub. 15827 Jul.8-v.jul.21.

INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NORTE S. R. L.
Contrato de fecha: 14 de junio de 1982.
Inscripción: Registro de Comercio Salto: Nº 33, Fos. 132|135, Lº 1982.
Razón Social: Inquinor.
Socios: WALTER PEYRO NUÑEZ; IRMA BONILLA PAZ y JOSE CLOTILDE CUNHA.
Domicilio: Salto, actualmente en calle Uruguay Nº 1613.
Objeto: Venta de agroquímicos; química farmacéutica, veterinaria, doméstica; venta y fabricación de productos de limpieza; y cualquier otro que directamente se relacione con dicho objeto, pudiendo también explotar el Comercio en el ramo de Almacenes en general, sea por mayor o menor, como así también adquirir inmuebles para desarrollar el objeto social.
Plazo: 2 años, prorrogable, por períodos de 1 año cada uno.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Walter Peyro Núñez.
22) N$ 384.00 10|pub. 16093 Jul.8-v.jul.21.

ALTIUS LTDA.
Contrato: 14 junio, 1982.
Registro Nº 563, folio 2163, Libro 2 Contratos.
Socios: MARGARITA ISABEL MARIA SAA NOPITSCH y JOSE ANTONIO PIÑERO MARRERO.
Capital: N$ 5.000.00, aportados: N$ 3.000.00 por Margarita Isabel María Saá Nopitsch y nuevos pesos 2.000.00 por José Antonio Piñero Marrero.
Administración y representación: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 30 años prorrogable cada dos años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Papelería, imprenta, librería, compraventa, fabricación, exportación e importación de materiales didácticos.
22) N$ 256.00 10|pub. 16039 Jul.8-v.jul.21.

ALQUISA LTDA.
Contrato: 24|5|82.
Inscripción: Nº 489, Fº 1745, Lº 3 Contratos.
Socios: AIDA OLGA ACOSTA SCHULTZE y LUIS ALBERTO FRANCO TECHERA.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Objeto: representaciones en general.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16088 Jul.8-v.jul.21.

SUREÑA LTDA.
Contrato: 1º de junio de 1982.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio de Canelones, el 29 de junio de 1982, Nº 182, Fos. 496|502, Año 1982.
Socios: MIRTA FERMINA REYES ROBAINA de TEJERA, OSCAR EDUARDO TEJERA REYES y MARIA SUSANA HERNANDEZ ALVAREZ.
Objeto: Realización de actos de comercio en los giros de Panadería y Elaboración de productos farináceos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: San Antonio. Canelones.
22) N$ 256.00 10|pub. 16086 Jul.8-v.jul.21.

PIRIZ HNOS. LIMITADA
Contrato: 10|6|982.
Denominación: Tapicería Style Ltda.
Inscripción: Nº 555, Fº 2.128, Lº 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR PIRIZ ABEIRO, PRUDENCIO PIRIZ ABEIRO y NEY PIRIZ ABEIRO.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000.00, aportes: Julio César Píriz, N$ 6.900.00; Prudencio Píriz, N$ 6.700.00 y Ney Píriz, N$ 6.400.00, integrado totalmente en efectivo.
Administración: Indistinta.
Uso de firma social: Dos socios, indistintamente.
Objeto: I) Industrialización y comercialización de mercaderías, materias primas, bienes y servicios; II) Importación y exportación.
Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
22) N$ 320.00 10|pub. 16082 Jul.8-v.jul.21.

SELMAN LIMITADA
Contrato: 15|6|82.
Inscripción: Nº 569, folio 2081 libro 1 el 17 de junio de 1982.
Socias: SELVA CAZENEUVE MEDEIRO y ESTHER AIDA MEDEIRO SANCHEZ.
Objeto: Explotación y administración de comercios.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Selva Cazeneuve.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16110 Jul.8-v.jul 21.

PENTOR PLAST LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 23 de junio de 1982.
Inscripto: en el Registro Público de Comercio de Canelones con el Nº 175 al folio 475|477 año 1982 libro de Contratos.
Cesión: los esposos Luis Eduardo Torterolo Gulpio e Iris Haydée Genta Caraballo cedieron la totalidad de sus cuotas a Alberto Alderter Peña Rodríguez.
22) N$ 192.00 10|pub. 16130 Jul.8-v.jul.21.

GARDU S.R.L.
Denominación: "Gardú Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Contrato: 21|5|1982. Registro Comercio: número 516, folio 1837, libro Nº 3 de Contratos el 24|6|1982.
Socios: JUAN CARLOS DUVAL ANCHUBIDART; GRACIELA LEONOR GARCIA MENENDEZ y MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.
Capital: N$ 1.500,00; N$ 700,00 el señor Juan Carlos Duval Anchubidart; N$ 700,00 Graciela Leonor García Menéndez y N$ 100,00 Margarita Menéndez Menéndez.
Administración: cualquiera indistintamente.
Disposición y designación administrador: Mayoría de votos.
Objeto: Las siguientes operaciones: comerciales: importación, exportación, compra venta de bienes, actividades agropecuarias en toda forma, etc. Industriales: Producción, elaboración y transformación de plásticos, metales, maderas, textiles, automotores, etc. Explotaciones: Hotelera, agrícolas, ganaderas, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
22) N$ 384.00 10pub. 16113 Jul.8-v.jul.21.

NELSON E ARCOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado del quince de junio de 1982, los socios JUAN RENE DELGER DELGER, y MARIA ELINA VELAZQUEZ TEMPONE, ceden a Yolanda Velázquez Tempone, quien adquiere, la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 570, Fº 2083, Lº Nº 1 de Contratos, el diecisiete de junio de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 15957 Jul.6-v.jul.19.

CANI LIMITADA

Contrato: 7|6|1982.
Inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 498, Fº 1920 del Lº 2 de Contratos.
Domicilio: Andes 1257, Montevideo.
Socios: IGNACIO ARON GANZ ALTMAN y HEDA CRISTINA TERRA CAPPUCCIO.
Objeto: Importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 256.00 10|pub. 15956 Jul.6-v.jul.19.

LAS MALVINAS LTDA.

Contrato: junio 14 de 1982.
Inscripción: Nº 541, folio 1979, Libro 1.
Socios: CARLOS MANUEL ERPI GUILLEN, GLADYS MENDEZ LOJO, VICTOR OMAR GALASCHI GRIECO y SERGIO OMAR GALASCHI BAJSA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Carlos Manuel Erpi Guillén y Víctor Omar Galaschi Grieco, conjuntamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Fabricación, comercialización y distribución de todos los productos relacionados con el giro de panadería, confitería, fiambrería, productos lácteos, bebidas, golosinas, etcétera.
22) N$ 256.00 10|pub. 15954 Jul.6-v.jul.19.

DELAN LIMITADA

Contrato: 10 de mayo de 1982.
Insc. Nº 467 Fº 1693 Lº 1.
Socios: DELIA CRISTINA SEEBER SEEBER y ANA MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BELTRAN.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Explotación del comercio y la industria, exportación e importación de telas, prendas.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00 partes iguales.
Domicilio: Mercedes 873|2.
22) N$ 192.00 10|pub. 15953 Jul.6-v.jul.19.

ALGAR S.R.L.

Contrato: 5 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 433, Fº 1662, Libro Nº 2 el 2 de junio de 1982.
Socios: ALBA GARCIA RIERA y FRANCISCO RAUL VIÑOLY GONZALES.
Administración: Indistinta.
Objeto: Distribución y venta de productos alimenticios de todo tipo.
Plazo: 3 años prorrogables
Domicilio: Montevideo.
Capital: 5.000.00 nuevos pesos.
22) N$ 192.00 10|pub. 15950 Jul.6-v.jul.19.

EDITORES DEL PLATA LIMITADA

Contrato: 2 febrero 1982.
Inscripción: Nº 381, Fº 1462, Lº 2.
Socios: ALFREDO OLIVAN, MARTA LILIA ALBERTINI PAGOLA, GUILLERMO ALBERTINI PAGOLA, NORA BEATRIZ TOGNAZZOLO AGUILERA.
Administración: Guillermo Albertini y Nora Tognazzolo, indistintamente.
Objeto: Venta de libros, papelería, juguetería, fotografía, comestibles, golosinas, cotillón, imprenta, diapositivas, mercería.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo; Unidad 101, Block A, Conjunto Habitacional Malvín Alto.
Capital: N$ 3.000 dólares estadounidenses.
22) N$ 256,00 10|pub. 16008 Jul.6-v.jul.19.

DEL REY S.R.L.

Contrato: 26|5|82.
Inscripción: Nº 435, Fº 1672, Lº 2.
Socios: JOSE ARTIGAS MONTAÑEZ BARBITTA, LORENZO ANTONIO SAAVEDRA LEVRATTO.
Capital: N$ 5.000,00, por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Envasado de especias, similares y afines; industrialización, comercialización.
22) N$ 192,00 10|pub. 16005 Jul.6-v.jul.19.

AGIL FLET LIMITADA

Contrato: 3|6|82.
Inscripción: Nº 532, Fº 1945, Lº 1.
Socios: NORMA MABEL SCAPUSIO GUADALUPE, LILIANA SILVIA DI MATTEO MACCHI.
Capital: N$ 5.000,00 (35 cuotas y 15 cuotas, respectivamente).
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Norma Mabel Scapusio Guadalupe.
Objeto: Oficina receptora de llamadas de pedidos de fletes. Peluquería de damas, boutique, afines.
22) N$ 192,00 10|pub. 16004 Jul.6-v.jul.19.

BARRACA MERCEDES LIMITADA

Contrato: 10 de junio de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano con el Nº 26, folios 89 a 90 del Libro de Contratos.
Objeto: Compra, venta o intermediación de cualquier otro tipo respecto de lanas, cueros, cerdas y demás frutos del país, así como cereales, oleaginosos y toda clase de granos. Además compra, fabricación, reparación, instalación, representación, etc. de vehículos, lubricantes, maquinaria agrícola, neumáticos, Arts. de ferretería, carpintería, bazar, etc.
Socios: GASTON SYMONDS LEONARD y SUSANA ANGELA NEME CAMIRUAGA.
Capital: N$ 20.000,00 (veinte mil nuevos pesos m/n.).
Administración: Por ambos socios, indistinta, conjunta, separada o alternativamente.
Plazo: Dos años, prorrogados por períodos sucesivos de un año cada uno.
Domicilio: Mercedes, departamento de Soriano.
22) N$ 384,00 10|pub. 15999 Jul.6-v.jul.19.

MARJO S.R.L.

Contrato: 8|2|82.
Inscripción: Nº 129, Fº 459, Lº 1 de Contratos.
Socios: MARIO DOROTEO AVELINO TRUJILLO RUA y JORGE HEBER CABRERA PEREZ.
Objeto: Elaboración y comercialización de vinos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 4.000,00.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente cada cinco años.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) N$ 192,00 10|pub. 15990 Jul.6-v.jul.19.

TU DE CAYA S.R.L.

Contrato: 3 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 559, folio 2044, Libro Nº 1, diecisiete de junio de 1982.
Socios: LEONARDO AMARO GARCIA, HECTOR ANTONIO PEREIRA, CARLOS BRUN MIERES, FRANCISCO ESPALA FERRER, WALTER FIGUERA, HUGO MACEDA, ANGEL ESPALA, LUISITO HERON DIAZ, IVO NUÑEZ, CARLOS BAZZANO, CELESTINO DE PRATE y CESAR ROSA.
Domicilio: Camino Cibils 4148.
Capital: N$ 6.000,00, aportados por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: Ivo Núñez, Angel Espala, Walter Figuera, Luisito Herón Díaz y Celestino De Prate, actuando dos cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Carga, descarga, transporte, estiba, desestiba, envasado, embolsado y empaquetado de mercaderías, productos u objetos de la industria frigorífica y actividad agropecuaria.
22) N$ 384,00 10|pub. 15984 Jul.6-v.jul.19.

B.R.C. LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 28 abril 1982.
Inscripción: Nº 524 Fº 1860 Lº 3.
Cedente: NELLY ELVIRA COSTANZO.
Cesionario: Alvaro Ademar Ramírez.
22) N$ 64.00 10|pub. 15965 Jul.6-v.jul.19.

JABUTI S.R.L.

Contrato: junio 24 de 1982.
Inscripción: Nº 529 Fº 1881 Lº 3.
Socios: JAIME GRAU CASAÑAS, DIEGO COMPANY SALA y ADELAIDA ESCOZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Industrialización, comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios, propios o de terceros, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, casa de cambio.
Administración: Jaime Grau y Diego Company conjuntamente.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 15968 Jul.6.v.jul.19.

IMPORTADORA INDUSTRIAL S.R.L.

Otorgamiento: 2|6|1982.
Socios integrantes: JOSE LUIS FALDUTI IRAGUEN PAGATE y LUIS OMAR FALDUTI GARCIA.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Importación y exportación de mercaderías.
Registro: 15|6|82 Nº 536 Fº 1962 Lº 1.
22) N$ 128.00 10|pub. 15891 Jul.5.v.jul.16.

SURREY S.R.L.

Contrato: 10|6|82.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 522, Folio 2007, Libro 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier género de representación en la República o en el extranjero.
Plazo: 5 años.
Objeto: Importación, exportación, representación y comercialización en general de bienes muebles, útiles, enseres y mercaderías de todo tipo.
Socios: GASPAR CANCELA SOTO y CRISTINA CABRERA LANZANI.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00 aportados por los socios por mitades dividido en 20 cuotas iguales.
22) N$ 256.00 10|pub. 15902 Jul.5.v.jul.16.

CESIONES DE CUOTAS

ANABEL JOSEFINA BASSIGNANA BORRIERO y MARIA PETRONA BACCHI BRAMBILLA cedieron todas sus cuotas en la sociedad "Bassignana y Bacci Limitada" a Raúl De Maestri Varela y Myriam Mabel Remedio Giordano, el 30 de marzo de 1979, inscripto Reg. Público y Gral. de Comercio Nº 588, Fº 2165 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 192.00 10|pub. 15897 Jul.5-v.jul.16.

DISTRIBUIDORA TABARE LTDA.

Contrato: 17 de junio de 1982, inscripto Registro Público de Comercio con el Nº 530, Fº 1887, Libro 3.
Socios: MARIA CLARA PIEDRABUENA de VIANA y SIRAGAN DUMANIAN.
Razón social: "Distribuidora Tabaré Limitada".
Domicilio: Calle Soriano Nº 1340, Montevideo.
Objeto: Distribución y venta de impresos y publicaciones; representación, importación, exportación y distribución de bienes.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años, a contar del 1º de junio de 1982, con prórrogas automáticas de 2 años.
Administración: Siragan Dumanian.
22) N$ 256,00 10|pub. 15926 Jul.5-v.jul.16.

PITAGRI S.R.L.

Contrato: 17 junio 1982.
Inscripción: Nº 553, Fº 2122, Libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO ALFREDO MAHIA GARCIA, MARTHA LUCY PUIG PICCONE y JORGE CARLOS DACASTC PUIG.
Capital: N$ 50.000,00; aportado: Los esposos Mahia - Puig, el 47,5 % cada uno; Dacasto Puig, el 5 %.
Plazo: 5 años, renovándose automáticamente.
Administración: Roberto Alfredo Mahia García y Martha Lucy Puig Piccone.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Confección y/o venta de artículos para niños, jóvenes, hombres y damas; exportación e importación.
22) N$ 256,00 10|pub. 15925 Jul.5.v.jul.16.

"NUEVO COLOR LTDA."
CESION DE CUOTA

Contrato: 31 julio 1981.
Inscripción: Nº 523, Fº 1858, Libro 3.
Cedente: Carlos Libisch, representando a Cromocolor S. A.
Cesionaria: SUSSY SANTANA.
22) N$ 128.00 10|pub. 16167 Jul.9-v.jul.22.

VIDRESP LTDA.

Contrato: 4 junio 1982.
Inscripción: Nº 528 folio 1.926, libro Nº 1 de Contratos.
Objeto: Vidriería, fabricación de espejos.
Socios: ROSA VIRGINIA GONZALEZ TALLARICO y ANA MARIA GONZALEZ TALLARICO.
Capital: N$ 10.000 00 por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 15369 Jul.2.v.jul.15.

DISER LIMITADA

El 1|6|1982 Raúl H. González Rosende cedió dos cuotas sociales (10% capital social) a Ricardo R. González Galindos.
Inscripción: Registro Comercio: Nº 542, folio 1.981, libro 1).
22) N$ 128.00 10|pub. 15855 Jul.2-v.jul.15.

C.E.T.A.O.

Contrato: 29 de junio de 1978.
Inscripto: 9|8|78, Nº 714, al Fº 2939, Lº 1 de Contratos.
Capital: N$ 7.000,00, aportados por partes iguales.
Socios: Dr. MATIAS GELABERT, Dr. WALTER MEERHOFF, Dr. ENRIQUE HELMUT, Dr. SALO KUREK, Dr. YAMANDU HACKENBRUCH, Dr. NORBERTO PEREZ, Dr. RAUL BESIO.
Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Consultorio Oftalmológico.
Administración: Dos socios designados como administradores por la Asamblea.
22) N$ 256,00 10|pub. 16109 Jul.8-v.jul.21.

LA BURBUJA LTDA.
CESION DE CUOTA

Inscripción: Nº 351, Fº 1282, Lº 2.
Cedente: Ana María Nerro Rugnitz.
Cesionario: FREDDY OSVALDO ALLENDE PETTIS.
22) N$ 128.00 10|pub. 16265 Jul.13-v.jul.26.

GALERIA VENUS LTDA.
CESION DE CUOTA

Cesionarios: DARWIN FLORES IGLESIAS, ABAYUBA CUADRO BANDERA, LUIS PORTO CABANELLAS.
Fecha: 1º|2|82.
Administración: Todos los socios indistintamente de a dos en forma conjunta, siendo uno de los firmantes José Calandra o Carlos Porto.
Inscripción: Nº 414, Fº 1515, Libro 1.
22) N$ 192.00 10|pub. 16154 Jul.9-v.jul.22.

EIN.DOR S.R.L.

Contrato: 27 de abril de 1982.
Inscripción: Nº 20, Fº 66|70, Lº 53.
Socios: ALBERTO PIPERNO ALALUF y SILVANNA SZTERNFELD.
Administración: Conjunta.
Objeto: Tienda y cualquier actividad comercial, industrial y de servicios, etc.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 16102 Jul.8-v.jul.21.

"ELIAS CASTROMAN LIMITADA"

Contrato: Primero de mayo de 1982; firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano el 31 de mayo de 1982 con el número 22, fojas 71 a 76.
Socios: ELIAS CASTROMAN ACOSTA y ELIAS ROMAN CASTROMAN BRAVO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: a) Compra, venta y distribución de artículos eléctricos, del hogar, materiales eléctricos y telefonía en general; b) Ferretería y bazar; c) Instalaciones eléctricas; d) Reparación de artículos eléctricos y del hogar; e) Distribución y venta de: 1) Productos alimenticios y bebidas; 2) Cigarrillos, tabacos, fósforos, pilas; 3) Artículos para el hogar; f) Heladería; g) Comercialización de bienes muebles en general; h) Realizar operaciones de manufactura, industrialización, fabricación, comercialización, intermediaciones en todas sus formas y etapas de materia prima, productos elaborados y semielaborados; i) Importación y exportación de toda clase de bienes; j) Prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales por cuenta propia o de terceros; k) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, dar o recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, administrar bienes inmuebles, ejercer comisiones, consignaciones y cualquier otra forma de intermediación civil, comercial o industrial; l) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos y privados.
Capital: N$ 50.000.00.
Aportes: Elías Castromán Acosta: N$ 40.000.00, Elías Román Castromán Bravo: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año a partir del 1º de abril de 1982; prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Dolores.
22) N$ 832.00 10|pub. 16348 Jul.14-v.jul.27.

AUTOMOTORA POWER S.R.L.

Contrato: 27|4|82.
Inscripción: Nº 362, Fº 1289, Lº 3 de Contratos.
Socios: JUAN JOSE GUARDADO D'ALBENAS; HECTOR MANUEL DIAZ RELA y WALTER MARIO RODRIGUEZ VILAR.
Objeto: Taller de mecánica, chapa, pintura, areglos en general y electricidad de vehículos automotores de todo tipo; importación, exportación, representaciones de toda clase de bienes, etc.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 16370 Jul.14-v.jul.27.

DISAL S.R.L.

Contrato: 9 de diciembre de 1981.
Inscripción: Nº 100, Folio 425, Libro 2.
Socios: EUGENIO FIERRO PASSAR y MIGUEL ANGEL TURCHI PEREYRA.
Objeto: Distribución de alimentos.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años prorrogables.
22) N$ 128.00 10|pub. 14982 Jul.14-v.jul.27.

ELEGANCE BOUTIQUE S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 10 de junio de 1982.
Registro de Comercio Nº 534, Lº 1898, Nº 3 de Contratos el 28|6|1982.
SUSANA LUCIA LERENA LUSSICH cede la totalidad de su cuota a María Adelina Etchegoimberry.
22) N$ 128.00 10|pub. 16239 Jul.14-v.jul.27.

EL VESUBIO LIMITADA
(ex Clavero y Cía. Ltda.)
Cesiones de cuotas sociales y modificación de contrato

Contrato: 21 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 48, folios 173 al 175, Tomo 1.
Cedentes: RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ ARCE y FREDDY MIGUEL ABRAHIM SQUITIN la totalidad de sus cuotas.
Cesionarios: Juan del Regno Papa y Zabina Ester Curbelo Montes De Oca respectivamente.
Modificación de Contrato: Administración: Juan del Regno y Walter Ruben Abrahim Chalabi en forma conjunta, separada o indistintamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 16394 Jul.14-v.jul.27.

DOROTTE HNOS. LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Inscripción Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1982, Nº 28 del folio 98 al 100 del Libro LIII.
Socios: JULIO MARIA DOROTTE ACOSTA; ALBERTO MARIA DOROTTE ACOSTA e HILDA MIREYA GENTA.
Capital: Cincuenta mil nuevos pesos (N$ 50.000.00) totalmente integrado.
22) N$ 192.00 10|pub. 16376 Jul.14-v.jul.27.

CORVAZ LIMITADA

Contrato: 28 de mayo de 1982.
Inscripción: Nº 628, Fº 2283, Lº 1 de Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO CORTS ROVERE y ALFONSO VAZQUEZ ROVERE.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 7 años, prorrogable automáticamente por dos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 16371 Jul.14-v.jul.27.

BAILLO HERMANOS S.R.L.

Contrato: 14 de junio de 1982.
Inscripción: 5|7|82, Nº 629, Fº 2286, Lº 1 de Contratos.
Socios: WALTER FRANCISCO BAILLO PRESA ALFREDO DUHANEL BAILLO PRESA y AIDA RAQUEL CERNADA MARTINEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Conjunta de Walter y Alfredo Baillo.
Plazo: 1 año con renovación automática.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16372 Jul.14-v.jul.27.

MAPLE LTDA.

Contrato: 5|2|82.
Inscripción: Nº 163, Fº 584, Libro 1 de Contratos.
Socios: NELSON COALLA ARBELO, JOSE ALBERTO RODRIGUEZ VAZQUEZ y CARLOS ENRIQUE BRUZZONE PEREIRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrializar, elaborar y comercializar mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, construcción y subsidiarios, electrotecnia, maderas; operaciones con bienes inmuebles, importaciones, exportaciones y representaciones, etc.
Capital: N$ 24.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 16369 Jul.14-v.jul.27.

OSCAR LIMITADA

Contrato: 14 de junio de 1982, inscripción número 542, Fº 2087, Lº 2.
Socios: OLGA RAQUEL GARCIA ORDEIX, OLGA ORDEIX ESTEVEZ, AIDA RENE SOSA ROTTA y JUANA TAJES UTURBURO.
Capital: N$ 20.000.00, aportado: García Ordeix N$ 10.000.00; Ordeix Estévez, N$ 6.000.00; Sosa Rotta, N$ 2.000.00 y Tajes Uturburo, N$ 2.000.00.
Objeto: Importación y comercialización de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas.
Administración: Olga Raquel García Ordeix.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 16368 Jul.14-v.jul.27.

PIANZZOLA CONSTRUCCIONES LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS

WILSON PIANZZOLA DAHER y AMBROSIO ALBERICO PIANZZOLA BRIAN, cedieron sus cuotas sociales a Mireya Pianzzola y Albérico Eduardo Pianzzola, el 16 de marzo de 1982, contrato inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 248, Fº 903, Lº Nº 1 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 16366 Jul.14-v.jul.27.

ORGANIZACION AUTOMOTRIZ S.R.L.

Contrato: 3|5|82.
Inscripción: Nº 338, Fº 1306, Lº 2 de Contratos.
Socios: JOSE PEDRO HERNANDEZ MOLINA; RAUL MONTENEGRO PIRIZ y JOHN WILSON AQUINO RAYMOND.
Objeto: Taller de chapa y pintura en general, operar con toda clase de herramientas o maquinarias a tales efectos.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 9.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Marco Bruto 1430 de Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16367 Jul.14-v.jul.27.

AGUIRREZABALA LTDA.

Contrato: 10|8|75.
Inscripción: Nº 561, Fº 1979, Libro 2.
Socios: GREGORIO AGUIRREZABALA y NELSON AGUIRREZABALA.
Capital: N$ 500.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gregorio Aguirrezabala y Nelson Aguirrezabala en forma indistinta.
Objeto: Compraventa y distribución de productos porcinos, dulces quesos, vinos y comestibles en general.
22) N$ 192.00 10|pub. 16349 Jul.14-v.jul.27.

LA VENTURA LIMITADA

Contrato: 30|6|1982. Registro Florida Nº 123, Fº 519|522, Lº 10.
Socios: ELENA DELLA VENTURA SPINELLI y NELVIS ADRIANA MARTINEZ MUTAY.
Objeto: Comercio en general y la industria y en especial en los ramos de: almacén, ferretería, bazar, bar, restaurante, café, estación de servicio, locales ferias en general, transportes, importaciones, exportaciones, adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes inmuebles, importaciones, exportaciones.
Plazo: 20 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Florida.
22) N$ 256.00 10|pub. 16345 Jul.14-v.jul.27.

GAN S.R.L.
CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO

Contrato: 7 junio, 1982.
Inscripción: Nº 116, Fº 500, Lº 10 de Contratos.
Razón social: Gallinal y Arrospide Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Independencia 658.
22) N$ 128.00 10|pub. 16344 Jul.14-v.jul.27.

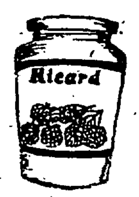
FUCAC S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 18 de setiembre de 1981.
Registro: Nº 625, Fº 2273, Libro Nº 1.
Cedentes: MARIA VIVONE SEOANE, LUIS DELLEPIANE, ANGELA GUAGLIANONE y LUIS VIVONE CONTADORI.
Cesionarios: María Adela Sarasola de Vivone y Francisco Antonio Vivone Seoane, la totalidad de las cuotas.
23) N$ 192.00 10|pub. 16336 Jul.14-v.jul.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 186.123. — Montevideo, julio 5/1982. — M. Dubourg, por Ricard S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 1, 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 16350 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.236. — Montevideo, julio 8/1982. — M. Dubourg, por Héctor Zunino (Montevideo), solicita marca SOCHAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16352 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 5.193. — Montevideo, junio 23 1982 — Automotora El Pinar S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 448.00 10|pub. 16065 Jul.7-v.jul.20.

ACTA Nº 5.194. — Montevideo, 23 de junio de 1982. — Imprenta Estampa S.R.L., (Uruguay) solicita la marca

imprenta estampa

de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16068 Jul.7-v.jul.20.

ACTA 186.093. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Jones & Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A. (Buenos Aires), solicita marca: FAMILIARES, clase 15 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15978 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.092. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Jones & Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A. (Buenos Aires), solicita marca: LUNCH, clase 15 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15977 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.091. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca: PRINCE EGON, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15976 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 186.030. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L. (Uruguay), solicita la marca: APETITO, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15929 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 185.853. — Montevideo, junio 21, 1982. — Roberto Giménez, por Unilever PLC (Inglaterra), solicita marca: SUN, clase: 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15903 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 186.029. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L. (Uruguay), solicita la marca: DULCECHE, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15828 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 186.028. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L. solicita la marca: CAPICUA, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15927 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 186.031. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Producciones Emeka S.R.L. (Uruguay, solicita la marca: DAS BIER, de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15930 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 185.923. — Montevideo, junio 23 1982 — Incuer S. A. (Montevideo) solicita marca KOROTAN, clases 4, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16066 Jul.7-v.jul.20.

ACTA Nº 185.880. — Montevideo, junio 22, 1982. — Yaffé S. A. (Montevideo), solicita marca FELIPE YAFFE, clases 4, 5, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16067 Jul.7-v.jul.20.

ACTA Nº 186.251. — Montevideo, 9 de julio de 1982. — Hugo Roque Zunino, Uruguay, solicita la marca: EL ESPINILLO, de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16294 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.118. — Montevideo, julio 2, 1982. — Manfredo Cikato, por Isidra Elsa Solari (Montevideo), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16302 Jul.13-v.jul.26.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº 186.116. — Montevideo, julio 2, 1982. — Manfredo Cikato, por Isidra Elsa Solari (Montevideo), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16303 Jul.13-v.jul.26.

ACTAS Nos. 186.066 - 5.200. — Montevideo, junio 30, 1982. — Manfredo Cikato, por Luis Moro Revello (Montevideo), solicita marca: PRESITAS, clases 3, 6, 12, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16300 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.121. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Rinsomar S. A. (Uruguay), solicita marca: POLLEN, clase 10. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16009 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.033. — Montevideo, junio 30, 1982. — Oscar Bacot, por Rorer International (Overseas) Inc. (USA), solicita marca: LIDARAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15987 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.148. — Montevideo, julio 6, 1982. — Rodolfo Molles Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha - Japón, solicita marca: ATC, clases 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16182 Jul.9-v.jul.22.

ACTA 186.089. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca: TATIANA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15974 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 186.071. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Orlando D. Suárez Franco (Uruguay), solicita la marca: BIBIANA, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15989 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 5.197. — Montevideo, junio 25, 1982. — Manfredo Cikato por Foto Martín S. A. (Montevideo), solicita marca FREEFILM, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15906 Jul.5-v.jul.16.

ACTA 185.926. — Montevideo, junio 23, 1982. — González Ruiz, por TAD Pharmazeutisches Werk GmbH (Alemania), solicita marca:



clase 9 (s/d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256,00 10|pub. 15850 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 186.065. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Rodolfo Pilas, por Leomac Limitada (Uruguay) solicita marca

Tecnicart®

clase 15. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 15886 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 5.166. — Montevideo, 2 de junio de 1982. — Con esta fecha, se presenta la señora Silvia Alicia Muniz Pucurullo, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca:

Pelo's

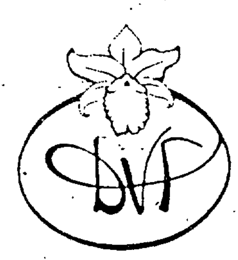
de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288,00 10|pub. 15839 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 186.090. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca:



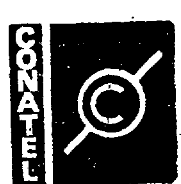
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224,00 10|pub. 15975 Jul.6-v.jul.19.

ACTA 186.088. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Rodolfo Molles, por Diane Von Furstenberg Studio (E. U. América), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 352,00 10|pub. 15973 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 186.041. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita marca:



clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288,00 10|pub. 15920 Jul.5-v.jul.16.

ACTA Nº 185.949. — Montevideo, junio 24, 1982. — Manfredo Cikato por Controles Ltda. (Montevideo), solicita marca

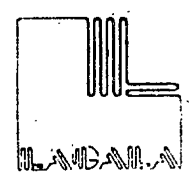


clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 15907 Jul.5-v.jul.16.

ACTA 186.077. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Company (USA), solicita marca: BINGO, clases 1, 6, 9 - 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15988 Jul.6-v.jul.19.

ACTA Nº 186.198. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por Purex Corporation (EUA), solicita marca "CUTICURA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16230 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.122. — Montevideo, julio 2 de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Lagala S. R. L. (Uruguay), solicita marca:



clase 19. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16100 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 186.149. — Montevideo, julio 6 de 1982. — Norman Fox, por Intermatic Incorporated (USA), solicita marca:

INTERMATIC

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16162 Jul.9-v.jul.22.

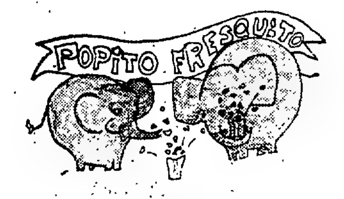
ACTA 186.125. — Montevideo, julio 5 de 1982. — Norman Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: DINAMAP, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16161 Jul.9-v.jul.22.

ACTAS Nos. 186.230 - 5.210. — Montevideo, 7 julio de 1982. — Miguel Freira, en representación de la Editorial Próceres S. R. L. (Uruguay), solicita la marca



clase 15, 27 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 16236 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.235. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Agatasol S. A. (Uruguay), solicita la marca:



de las clases 1, 3, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 352,00 10|pub. 16258 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.199. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por Purex Corporation (EUA), solicita marca "AYDS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16231 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.196. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca "VENTROPINE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16232 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.197. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por R2E - Realisations Etudes Electroniques (Francia), solicita marca "MICRAL", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16233 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº 186.067. — Montevideo, junio 30, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Sika AG. (Suiza), solicita marca: CALFIX, clases 7ª, 8ª. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16391 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 5.211. — Montevideo, 7 julio de 1982. — Miguel Freira, en representación de Orcoex Ltda. (Uruguay), solicita la marca "TRIDENT", clase 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16235 Jul.12-v.jul.23.

ACTA 186.186. — Montevideo, julio 7, 1982. — Oscar Bacot, por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: NEUTROL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16324 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.185. — Montevideo, julio 7, 1982. — Oscar Bacot, por Icu-Vita S. A. (Montevideo), solicita marca: KALITRON-ICU, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16323 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.213. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Julio Rodríguez (Uruguay), solicita la marca:



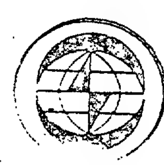
de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 16280 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.212. — Montevideo, 8 de julio de 1982. — Julio Rodríguez (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 16279 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.209. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Norman Fox, por Río Colorado International Ltd. (Bermuda), solicita marca:



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288,00 10|pub. 16321 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 5.203. — Montevideo, junio 30, 1982. — Manfredo Cikato, por Bata Limited (Canadá), solicita marca:



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 16306 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.151. — Montevideo, julio 6, 1982. — Billy Fox, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: CLIAMOX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16317 Jul.13-v.jul.26.

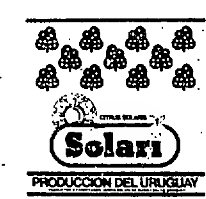
ACTA 186.188. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Norman Fox, por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: OXYCHEK, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16326 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.187. — Montevideo, julio 7, 1982. — Oscar Bacot, por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: LORETO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16325 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.184. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Oscar Bacot, por Rodanco S. A. (Montevideo), solicita marca: CABRILAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16322 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.237. — Montevideo, julio 8, 1982. — Oscar Bacot, por Elsa Cefrorella Francis (Montevideo), solicita marca: BACARA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16318 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.117. — Montevideo, julio 2, 1982. — Manfredo Cikato, por Isidra Elsa Solari (Montevideo), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 16305 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.119. — Montevideo, julio 2, 1982. — Manfredo Cikato, por Isidra Elsa Solari (Montevideo), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320,00 10|pub. 16304 Jul.13-v.jul.26.

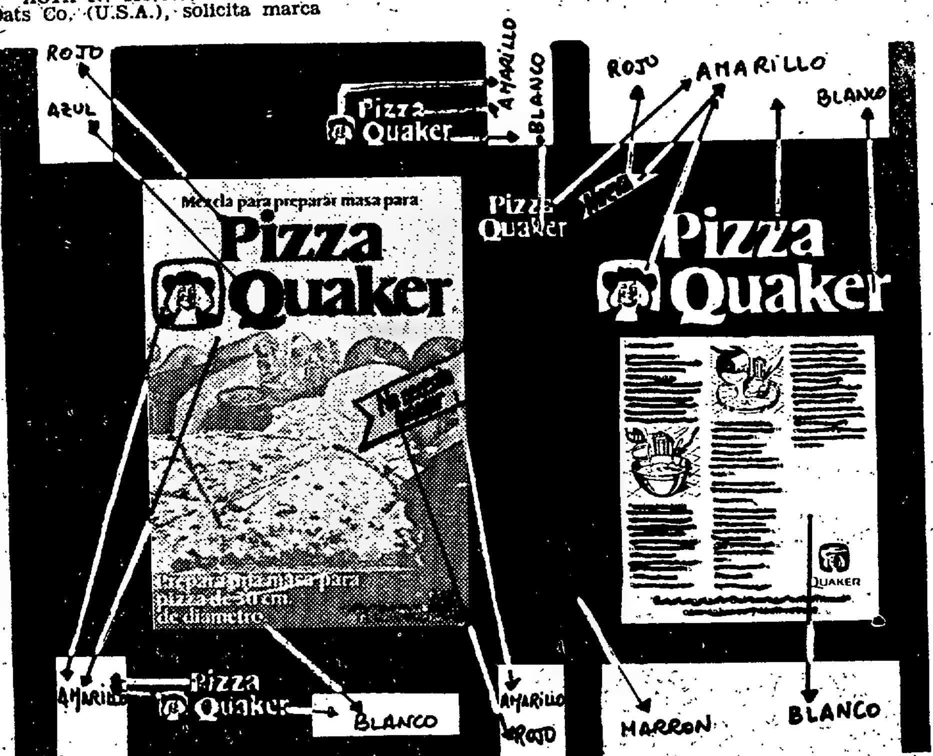
ACTA Nº 5.202. — Montevideo, junio 30, 1982. — Manfredo Cikato, por Bata Limited (Canadá) solicita marca



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16301 Jul.13-v.jul.26.

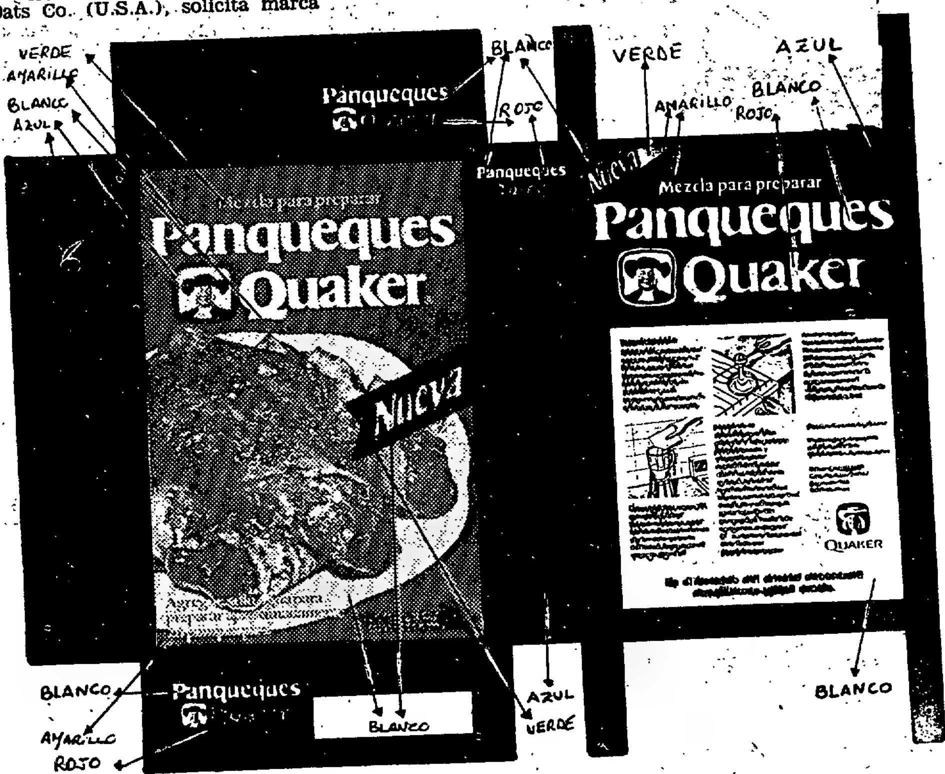
ACTA 5.208. — Montevideo, julio 7, 1982. — Norman Fox, por Río Colorado International Ltd. (Bermuda), solicita marca: RIO COLORADO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16320 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº 186.075. — Montevideo, junio 30, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por The Quaker Oats Co. (U.S.A.), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16412 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.074. — Montevideo, junio 30, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por The Quaker Oats Co. (U.S.A.), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16411 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.113. — Montevideo, julio 2, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Teresa Sofía Sala Crespi (Uruguay), solicita marca: ANALERG clase 9ª. — Publíquese conforme Ley Nº 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16389 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.114. — Montevideo, julio 2, 1982. — González Ruiz, por Bleasol S. A. (Montevideo), solicita marca: DIESELIMPO / DIESELIMPIO, clase 11ª s|d. — Publíquese conforme Ley Nº 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16390 Jul.14-v.jul.27.

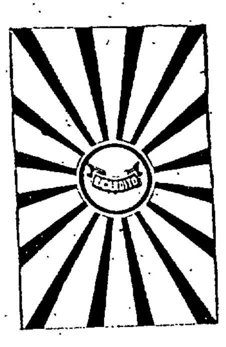
ACTA 186.036. — Montevideo, junio 30, 1982. — Dubarry Sacifi (Argentina), solicita renovar marca: BIUTY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16401 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 186.037. — Montevideo, junio 30, 1982. — Dubarry Sacifi (Argentina), solicita renovar marca: BIUTY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16402 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.035. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Cabaña del Fraile S. A. (Montevideo), solicita marca: FRULINDA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16403 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.034. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Cabaña del Fraile S. A. (Montevideo), solicita marca: FRUTICOLORES, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16404 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 186.124. — Montevideo, julio 5/1 — M. Dubourg, por Ricard S. A. (Montev solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consec — La Dirección.
23) N$ 416.00 10|pub. 16351 Jul.14-v.j

ACTA Nº 186.177. — Montevideo, juli 1982. — Guzmán González Ruiz, por Ca nardo Ltda. (Brasil), solicita marca: BR clase 9. — Publíquese diez días consecut La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16383 Jul.14-v.j

ACTA Nº 186.098. — Montevideo, juli 1982. — Guzmán González Ruiz, por sores Samur Sociedad Anónima (Españ cita marca



clase 11ª. — Publíquese diez días cons — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16384 Jul.14-v.ju

ACTA Nº 186.069. — Montevideo, ju 1982. — Guzmán González Ruiz, por Hnos. S. A. (Uruguay), solicita marca

Marichal Hnos. s.

clase 2ª. — Publíquese diez días conse — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16385 Jul.14-v.

ACTA Nº 186.115. — Montevideo, julio — Guzmán González Ruiz, por Editori S. A. (Argentina), solicita marca



clase 15ª. — Publíquese diez días conse — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 16386 Jul.14-v.ju

ACTA Nº 5.199. — Montevideo, junio 30 — Walter Jones, por G. C. & Asociados Ltd (Montevideo), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutiv — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 16405 Jul.14-v.jul.27

ACTA Nº 186.112. — Montevideo, julio 1982. — Guzmán González Ruiz, por Sika (Suiza), solicita marca: SIKACRYL, clase 8ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16387 Jul.14-v.jul

ACTA 186.068. — Montevideo, junio 30, — González Ruiz, por Marichal Hnos. S. A. guay), solicita marca: BLANC DU SOLEIL se 2ª. — Publíquese diez días consecutiv La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16388 Jul.14-v.jul

ACTA Nº 5.198. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Real Uruguaya de Seguros S. A. (Uruguay) solicita la marca LA URUGUAYA - PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS, de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15878 Jul.2.v.jul.15.

ACTA Nº 185.887. — Montevideo, 22 de junio de 1982. — Imporex Uruguay S.R.L. (Uruguay) solicita la marca KI-DOCE, de la clase 1, — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 15858 Jul.2.v.jul.15.

ACTA 185.998. — Montevideo, junio 28, 1982. — Guzmán González Ruiz por Aicón Pharmaceuticals Ltd., (Suiza) solicita marca PILOGEL clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15845 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.924. — Montevideo, junio 23, 1982. — González Ruiz por Tad Pharmazeutisches Werk GmbH (Alemania) solicita marca CHLOROVIT, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15846 Jul.2.v.jul.15.

ACTA 185.925. — Montevideo, junio 23, 1982. — González Ruiz por Tad Pharmazeutisches Werk GmbH (Alemania) solicita marca TAD, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 15847 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 185.948. — Montevideo, junio 24, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Galien S. A. (Montevideo), solicita marca TERMOLIEN, clase 9a. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15848 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 185.947. — Montevideo, junio 24, 1982. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Galien S. A. (Montevideo), solicita marca: BUCOSAN, clase 9a. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15849 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 185.977. — Montevideo, junio 28, 1982. — Norman Fox, por Bristol-Myers Company (USA), solicita marca: VEPESID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15841 Jul.2.v.jul.15.

ACTA 186.011. — Montevideo, junio 29, 1982. — Oscar Bacot, por Cervecería Polar Compañía Anónima (Venezuela), solicita marca: VENEZA, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15842 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 186.012. — Montevideo, junio 29, 1982. — Oscar Bacot, por Cervecería Polar Compañía Anónima (Venezuela), solicita marca: MALTIN.VENEZA, clase 2. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15843 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 186.015. — Montevideo, junio 29, 1982. — Rodolfo Molles, por José Hugo Molaguero S. A. (Montevideo); solicita marca: CARESSA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15835 Jul.2.v.jul.15.

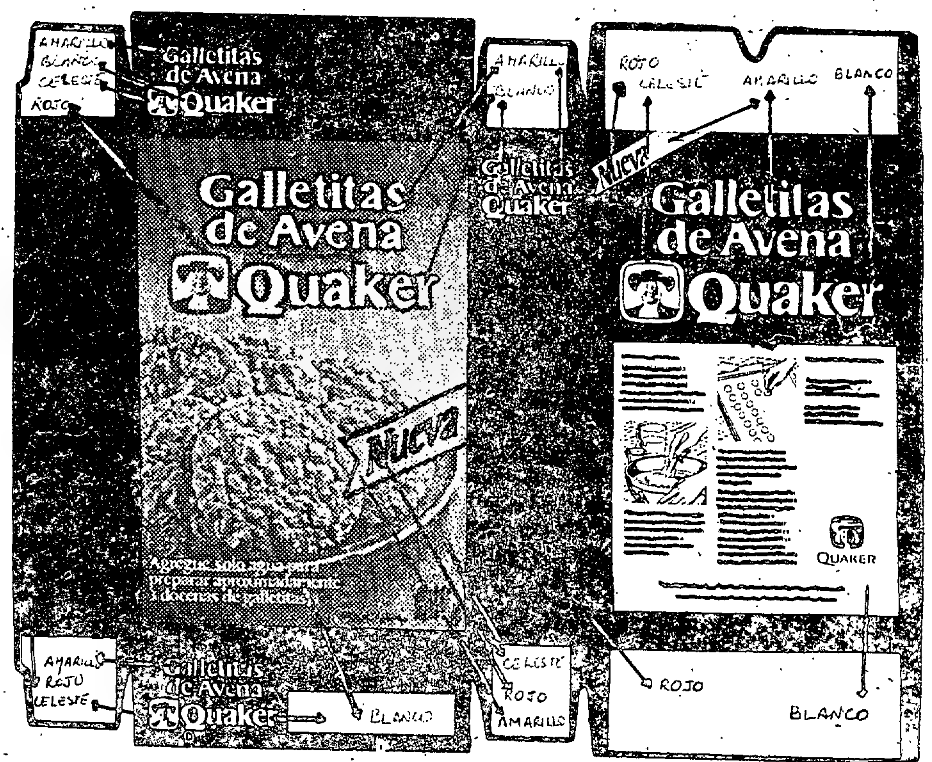
ACTA 186.014. — Montevideo, junio 29, 1982. — Rodolfo Molles, por Tokyo Denki Kabushiki Kaisha (Tokyo Electric Co., Ltd.), Japón, solicita marca: TEC, clases 6, 12, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15834 Jul.2.v.jul.15.

ACTA 185.987. — Montevideo, junio 28, 1982. — Rodolfo Molles, por Sanofi (Francia), solicita marca: SEGLAMINE, clase 9 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15833 Jul.2.v.jul.15.

ACTA 185.986. — Montevideo, junio 28, 1982. — Rodolfo Molles, por Automobiles Citroën (Francia), solicita marca: CITROEN BX, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 15832 Jul.2-v.jul.15.

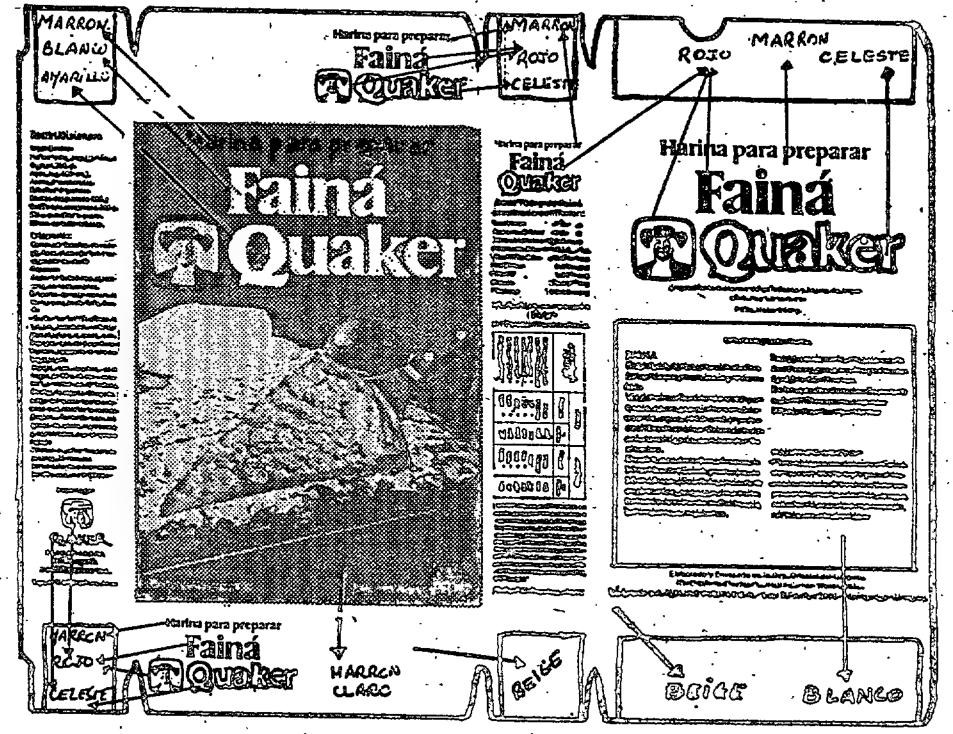
ACTA 185.985. — Montevideo, junio 28, 1982. — Rodolfo Molles, por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. S.p.A. (Italia), solicita marca: BENDALINA, clase 9 (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 15831 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 186.073. — Montevideo, junio 30, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por The Quaker Oats Co. (U.S.A.), solicita marca:



clase: 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16085 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 186.072. — Montevideo, junio 30, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por The Quaker Oats Co. (U.S.A.), solicita marca:



clase: 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.536.00 10|pub. 16084 Jul.8-v.jul.21.

ACTA 186.178. — Montevideo, 6 julio 1982. — Eduardo Medina Ylla, por Arín Hnos. S. A. (Uruguay), solicita marca: ARIN, clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16119 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 186.095. — Montevideo, julio 1º de 1982. — Erna Siegmund, por St. Regis Tobacco Corporation Limited (Liechtenstein), solicita renovar marca: SORBON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128,00 10|pub. 16118 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 186.094. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Erna Siegmund, por Reckitt & Colman (Overseas) Limited (Inglaterra), solicita marca: ZEBRA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16116 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 186.135. — Montevideo, julio 5, 1982. — Rodolfo Molles, por Landbouwbond "St. Isidorus" (Holanda), solicita marca: "ISILAC", clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16094 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 186.076. — Montevideo, julio 1º/1982. — M. Dubourg, por Guter S. A. (Montevideo), solicita marca MURANO ILUMINACION, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64 00 10|pub. 16353 Jul.14-v.jul.27.

ACTA 5.206. — Montevideo, julio 6 de 1982. — Norman Fox, por Andrés I. Petronco (Montevideo), solicita marca:



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 16166 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 186.150. — Montevideo, julio 6 de 1982. — Norman Fox, por Esab Aktiebolag (Suecia), solicita marca:



clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 16164 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 186.120. — Montevideo, julio 1º de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Astrol S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 9. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16101 Jul.8-v.jul.21.

ACTA Nº 5.201. — Montevideo, junio 30, 1982. — Manfredo Cikato, Yucan S. A. (Uruguay) solicita marca: AMERI-CABLE, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16299 Jul.13-v.jul.26.

ACTA 186.238. — Montevideo, julio 8, 1982. — Oscar Bacot, por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca: TIXO, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64,00 10|pub. 16319 Jul.13-v.jul.26.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 21.559. — Montevideo, octubre 29, 1981. — Oscar Bacot, por The Coca-Cola Company (USA), solicita patente para: "Método y composición para fabricar un tapón", reivindicando prioridad solicitud norteamericana Acta 202.156, de fecha 30|10|80. — De acuerdo con la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 16328 Jul.13-v.jul.26.

ACTA Nº U - 1.472. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Con esta fecha, Agatasol S. A. (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Vitrina para la exhibición y venta de maíz acaramelado". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 16257 Jul.12-v.jul.23.

ACTA Nº U - 1.473. — Montevideo, julio 1º de 1982. — M. Dubourg, por Ak Ltda. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Dispositivo de Puertas Corredizas Rebatibles en Muebles". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16354 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº U 1.467. — Montevideo, junio 21 de 1982. — Guzmán González Ruiz, por Marcelo René Rodríguez García (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Nuevo dispositivo sostenedor de elementos de limpieza". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16392 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº U-1.476. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Con esta fecha, Ildo Pisani Messano de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Ticholo". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16335 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 1.928. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Con esta fecha Cármica Imperial S.R.L. Uruguay, solicita patente de modelo industrial para: "Silla". — Y de acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16413 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 21.715. — Montevideo, junio 28 de 1982. — Erna Siegmund, por Dulux Australia Ltd. (Australia), solicita patente de invención para: "Dispersiones acuosas estables formadoras de películas", denunciando prioridad solicitudes australianas Acta Nº PE 9496 y PF 2074, de fecha junio 29-1981 y diciembre 23-1981, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 15870 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº U - 1.475. — Montevideo, julio 5 de 1982. — Erna Siegmund, por CONATEL S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para: "Dispositivo integral de conexión eléctrica". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128,00 10|pub. 16117 Jul.8-v.jul.21.

ACTA U - 1.474. — Montevideo, julio 2 de 1982. — Lorenzo A. Saavedra, por Lagala S. R. L. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Juego de sillón cama y sofá cama". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 16099 Jul.8-v.jul.21.

ACTA U. 1.471. — Montevideo, junio 28 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo de utilidad para: "Regadera o similar", denunciando prioridad Acta norteamericana Nº 181.606, del 27|8|1980 y Acta uruguaya Nº 1.695 del 25|2|1981. — De acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 15844 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 21.541. — Montevideo, octubre 6 de 1981. — Billy Fox, por Italtel Società Italiana Telecomunicazioni S. p. A. (Italia), solicita patente de invención para: "Dispositivo para el control de la continuidad, espacio - temporal de las conexiones dinámicas de una red de tránsito para sistemas de telecomunicaciones por división de tiempo, denunciando prioridad solicitud italiana Acta 3.532 A/80, de fecha octubre 7, 1980 — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 256.00 10|pub. 15726 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 21.717. — Montevideo, julio 6, 1982. — Rodolfo Molles, por Carlos María Molina Córdoba, Rep. Argentina, solicita patente de invención: "Equipo de intercambio de información entre un procesador de datos y soportes portables de memoria no volatil", reivindicando prioridad patente Arg. Acta 288.597, ptda. 26|2|982. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 16183 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 21.554. — Montevideo, octubre 27 de 1981. — Billy Fox, por The Dover Engineering Works Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Bastidores para Tapas de Registro", denunciando prioridad solicitud británica Acta 8034487, de fecha octubre 27|80. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 16163 Jul.9-v.jul.22.

ACTA 21.555. — Montevideo, octubre 28, 1981. — Billy Fox, por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita patente para: "Nuevos 7-(2,6-Dibromo-4-Metil-Fenil)-2,3-Dihidroimidazo| 1,2a) Imidazol, sales por adición de los mismos, preparaciones farmacéuticas que los contienen y proceso para la elaboración de los mismos", reivindicando prioridad solicitud alemana P 30 42 636.9, de fecha 12|11|80. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 256.00 10|pub. 16165 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 21.546. — Montevideo, octubre 9 de 1981. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados de acilo y procedimiento para su elaboración, denunciando prioridad solicitudes suizas Actas 7583|80 y 5335|81, de fechas Oct. 10|80 y agosto 18|81, respectivamente. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 256,00 10|pub. 15944 Jul.5-v.jul.16.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Cedí a Mario Nicodella, derechos promitente comprador provisión ubicada calle 18 de Julio 398, Tacuarembó. — Acreedores: 25 de Mayo 411. — CRISTINA GAGGERO DE FIGAROLA.
25) N$ 256.00 20|pub. 16278 Jul.13-v.ago.9.

Ley 26|9|1904. — MIGUEL LUIS ABDALA FRECERO cedió el 15|7|1981 a Sara Patricia Etchemendi su cuota en la Sociedad de Hecho "Castiglioni - Abdala" con locales en Gabriel Pereyra 3202 y San José 1166. Acreedores: en Sarandí 261 bis.
25) N$ 256.00 20|pub. 15955 Jul.6-v.ago.2.

Ley 26|9|1904. — Promesa de compraventa, 28|8|81.
IDERMILVA MARIA GOMEZ ESTELA, prometió vender a Dysa S. A. casa de comidas y almacén sita en la Pedrera, Rocha. — Acreedores: Buenos Aires 416, piso 1º.
25) N$ 256.00 20|pub. 16228 Jul.12-v.ago.6.

Ley 26|9|1904. — WALTER EIRAS GUTIERREZ y LILIAN LASTRA EIRAS, prometieron vender, el 2|7|1982, a Clare S.R.L., salón venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares y quinielas de Br. Artigas 1059. Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 16245 Jul.12-v.ag.6.

Prometí vender a Miguel Angel Hernández Sierra comercio en el giro de máquinas electrónicas y bar "Flipper's" en Pan de Azúcar, Félix de Lizrrza S|N. — Acreedores al mismo. — OSCAR GUSTAVO GARCIA ALONSO.
25) N$ 256.00 20|pub. 15825 Jul.2-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio. — Washington Beltrán 1718. Acreedores al comercio. — JOSEFA FERNANDEZ MOLDES. — PAULINO LORENZO CAMBRA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15899 Jul.5-v.jul.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Dalmiro Costa 4399. Acreedores al comercio. — JOSE MANUEL CACHAN MERA. — NIEVES VILLAVERDE MAURIÑO.
25) N$ 128.00 20|pub. 15898 Jul.5.v.jul.30.

Sylmar Limitada prometió vender a Lasre Limitada, comercio en Pte. Gral. Oscar D. Gestido 2630, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la dirección mencionada.
25) N$ 128.00 20|pub. 14076 Jn.15-v.jl.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rodolfo Omar García Pérez y Mabel Angélica Barilani Loriente, el comercio de gomería y anexos (Gomería Victoria), sita en Chiavari 3141. Acreedores: En Carlos Mª Ramírez 1035. — Montevideo, junio 1º, 1982. — RIVER MOGE y EDGAR JORGE MEYER.
25) N$ 384.00 20|pub. 16158 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender comercio Br. Artigas 656. Ramo almacén comestibles, frutas, verduras, etc. Acreedores: 25 de Mayo 707, Apto. 201 de 14 a 17 horas. — BERTA RENE CENSIO ALVAREZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 16138 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio. Enrique Estrázulas 1552. Acreedores al comercio. — JOSE ANTONIO ABATE PECORELLI. — ELIA ASTORE SICA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15900 Jul.5.v.jul.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí cuota social en Sociedad Coduri & Stella. Hoy Enrique Stella & Cía. a DANIEL ENRIQUE STELLA JOUBETT y ROBERTO ARIEL STELLA JOUBETT.
Acreedores: Artigas 926 (Estudio Dr. Carlos M. Rodríguez Iribarne). — Salto, 28 de junio de 1982.
25) N$ 256.00 20|pub. 15770 Jul.1º-v.jul.28.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a favor de ROBERTO CASAL el establecimiento de la Avda. Italia 4304. — Acreedores: 18 de Julio 841 Esc. 501 Esc. J. Righetti. — Conan S.R.L.
25) N$ 256.00 20|pub. 15656 Jun.30-v.jul.27.

Cedimos a Néstor Almada, promesa de compraventa de comercio en Garzón 1223.
Acreedores al mismo. — IRMA RODRIGUEZ y JORGELINA MONTEVERDE.
25) N$ 128,00 20|pub. 14293 Jun.16-v.jul.13.

Ley 26|9|904. — ISASMENDI, CARLOS FELIX y NOUCHE MOBILIO, MARIA ISABEL, citan a los acreedores del comercio sito en Fray Bentos Nº 4194, por venta del mismo, ramo almacén, con los justificativos de sus créditos. Presentarse en el mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 15713 Jun.30-v.jul.27.

JUAN JOSE PATRON AICARDI, MARIA GRACIELA PETRAGLIA CAGGIANO y RODOLFO OCTAVIANO MACHADO, vendieron a Olga Violeta Pérez, el comercio sito Echevarriarza 3381. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 15532 Jun.29-v.jul.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí en venta a "Cousello y Zubiri Limitada" carnicería Pocitos, sita en 26 de marzo 1318. — MANUEL NOVOA. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15530 Jun.29-v.jul.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí en venta a Juan J. Polito, comercio "Salón Polito", sito en Treinta y Tres 1473. Acreedores: Mariscala 1870. — OTELLO ROBERTO.
25) N$ 128.00 20|pub. 14636 Jun.21-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Alba Rosa Vidarte Mansilla, cedió el 31|5|82, a Rolando Guardia Blanco, los derechos de promitente compradora, que le correspondían en el quiosco, sito en la calle Guayabo 1507. Acreedores al mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 13883 Jun.14-v.jul.9.

Ley 26|9|904. — Washington José Baubeta y Griselda Gutiérrez; Washington Lemesio Romero y Ana María García, prometieron vender a José Barreiro, Almacén, Fiambrería y otros sito en Martín García Nº 1501.
José Barreiro y Manuela Canosa, cedieron a Violeta Kamaid.
Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 14773 Jun.22-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Cedí derechos a Tomás Manrique Ltda., el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio y venta de bebidas ANCAP, ubicado en Santa Rosa, 13ª Sección Judicial de Canelones. Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando Canelones.
25) N$ 384.00 20|pub. 15693 Jun.30-v.jul.27.

Prometimos vender Walter Chopitea, Rafael Capote comercio Oficial 2 3375. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — BLANCA RUMUALDA ENACHE DE LEON. — JUAN ALBERTO PINTOS HIPOGROSSO.
25) N$ 128,00 20|pub. 15464 Jun.28-v.jul.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a ROSA ANA SIERRA POLERO de CARMONA, comercio de vaquería "Bonanza" sito en E. Giménez 737, Mercedes. Acreedores en el mismo. — ELENA R. POLERO de SIERRA — JUAN C. SIERRA.
25) N$ 256.00 20|pub. 16168 Jul.9-v.ag.5

CAMBADU. — Prometimos vender a Susana Olivera comercio en Defensa 2113. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — HORTENSIA FERREIRA FERNANDEZ. — OSCAR ROBERTO RECARTE HERNANDEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 15465 Jun.28-v.jul.23.

CAMBADU. — Prometimos vender a Marianela Farías comercio en José Possolo 3937 bis. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — VALENTINA LOPEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 15466 Jun.28-v.jul.23.

Ley 26|9|904. — LUIS HORACIO DE MARIA RABASQUINO, prometió vender a "Edumar Limitada", comercio almacén, de Avenida Rivera Nº 4761. Acreedores en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 14488 Jun.18-v.jul.15

Ley 26|9|1904. — OLGA ARAUJO PEREZ prometió vender a Aldo Zoppo salón venta cigarrillos, golosinas, artículos escolares, afines; ubicado Colonia 1473. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15636 Jun.30-v.jul.27.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender carnicería "Don José" a Ruben Lorenzo Olivera Linale, en Fray Bentos, Avda. Rincón Nº 1470. Acreedores: en la misma dirección. — VENANCIO VAZQUEZ FERREIRA.
25) N$ 256.00 20|pub. 15647 Jun.30-v.jul.27.

Prometí veder Carnicería Yaguarón Nº 1644 a Héctor M. Soto.
Ley setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — JAIME FIGUEROA HERMIDA.
25) N$ 128,00 20|pub. 15245 Jun.25-v.jul.22.

Clausuré comercio San Martín 2401.
Ley 26|9|1904. — Acreedores: Venezuela 1444. — JUAN ALBERTO TELECHEA ESPERBEN. — MARIA SUSANA MANCEBO TARALLO.
25) N$ 128,00 20|pub. 14768 Jun.22-v.jul.19.

Vendimos a José Siola, Pablo y Abraham Kardjian, totalidad paquete accionario "Sula S. A.", dueña estación servicios ubicada Garzón 1990-92, Montevideo.
Interesados presentarse dentro plazo ley 2.904. Esc. Tancredi, Gaboto 1390. — Montevideo, 28 mayo 1982. — (Fdo.): JUAN GRUNDEL. — ALBERTO BERGERET.
25) N$ 256,00 20|pub. 15120 Jun.24-v.jul.21.

ANA GARABEDIAN MANUGIAN y HUGO RODRIGUEZ TRENTINI, propietarios, venden a Gabriel Eusebio Di Mercurio Di Choco y Belarina Fabro Martínez, el comercio sito en Marcelino Sosa 3056. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 2595 Jun.24-v.jul.21.

Vendí a Bernardo Abel Brightman, quiosco "Alicia", sito en Eduardo Acevedo y Guayabo. Acreedores: en el mismo. — ALICIA MARGARITA SALDIVIA BERMUDEZ.
25) N$ 128,00 20|pub. 14767 Jun.22-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Cedí derechos de promesa de venta a Buenaventura Fernández de los Santos, de establecimiento sito en Granaderos 4297. — JACINTO IRINEO ADAMO.
25) N$ 128.00 20|pub. 16134 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26|904. — Juan Francisco Miño y Sra: Cedimos a Gaetano Scavarelli compromiso almacén de Washington Beltrán 1750. Acreedores, al mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 15880 Jul.2-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María Cristina Candiota Bustamante, peluquería "Hair Center", sito en Joaquín Requena 1646, acreedores en el mismo. — Nair Alvarez de Canessa y Luis Enrique Canessa Zucco.
25) N$ 256.00 20|pub. 15884 Jul.2-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Aurelio Costoya Neira y Edison Waldemar Affonso Martínez promesa de compra venta del café y bar sito en Miguelete 2200, Montevideo. Acreedores: Presentarse Ejido 1415 Esc. 205. — EDUARDO LASTRA BAUZO. — RAQUEL CHIALVO de LASTRA. — CARMEN COSTAS de TATO.
25) N$ 128.00 20|pub. 11485 Jun.30-v.jul.27.

Prometimos vender a Ernesto Astore Imersa almacén de comestibles sito en el Mercado Agrícola Puesto Nº 27. Acreedores al mismo. DOMINGO PIETRAFESA BAGNOTO. — MARIA LUISA BOLAÑA.
25) N$ 128.00 20|pub. 15881 Jul.8-v.ago.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Enajenamos almacén sito en Gil Nº 1092. Acreedores al mismo. — RAMON COTELO ACEVEDO. — GLADYS MIRTHA CHERRUSSI NICOLELLA.
25) N$ 128.00 20|pub. 16160 Jul.9.v.ag.5.

27 - Varios

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Aviso, citación y emplazamiento

Se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y en particular a quienes se indican como propietarios conocidos que por Resolución Nº 176.393 de la Intendencia Municipal del 8 de junio de 1982 concordante con el Decreto Nº 20.720 de la Junta de Vecinos de Montevideo del día 26 de mayo anterior se designaron para ser expropiados los inmuebles ubicados en la manzana definida por las calles Constitución, Domingo Aramburú, Defensa y Blandengues, afectados por el trazado de un callejón desde la de Domingo Aramburú entre las de Constitución y Defensa, hasta la confluencia de ésta con la de Blandengues, de acuerdo con el siguiente detalle:

Padrón Nº 18.613
Propietario: Antonia Santina Castellini Paladino
Area que se expropia: 20 m2 84 (parte del bien)

Padrón Nº 94.463
Propietario: Antonia Santina Castellini Paladino
Area que se expropia: 221 m2 44 (totalidad del bien).

Padrón Nº 165.973
Propietario: Luis Alberto Pereira Zignago casado con Anita Lima
Area que se expropia: 5 m2 00 (totalidad del bien).

Padrón Nº 165.974
Propietario: María Elena Fierro Piacello casada con Felipe Benisio Techera Umpiérrez.
Area que se expropia: 8 m2 00 (totalidad del bien).

Esta publicación se realiza de conformidad con las estipulaciones indicadas en la Ley número 3.958 de "Expropiaciones" y los antecedentes del caso se encuentran a disposición de quienes se interesen y quieran presentar sus observaciones en la Sede del Servicio en el piso 10º del Palacio Municipal por el plazo legal. Exp. Nº 43910|15. — Montevideo, 24 de junio de 1982.
27) (C. C.) 8|pub. 41739 Jul.14-v.jul.23.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

CORRECCIONES a las publicaciones de la NOMINA DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRASMISION DE 150 KV TOMAS GOMENSORO - ARTIGAS

DONDE DICE: decreto 418|80 de 10|12|80
DEBE DECIR: decreto 651|80 de 10|12|80

9ª Sección Judicial de Artigas

DONDE DICE: Padrón 2766 José María Fuentes E. Ildemar Alvez Outra
DEBE DECIR: Padrón 2766 José María Fuentes E. Ildemar Alves Outra
DONDE DICE: Padrón 459 Nelmara y Alma Sandra María y Jacqueline, Paulo Ribeiro
DEBE DECIR: Padrón 459 Nelmara y Alma Sandra María y Jaqueline, Paulo Ribeiro

1ª Sección Judicial de Artigas

DONDE DICE: Padrón 3110 Jorge E., José Z. y Mario G. dos Santos
DEBE DECIR: Padrón 3110 Jorge E., José Z. y Mario G. Dos Santos.

ALBERTO GATTI BELTRAN
2º Jefe de Dpto.
Relaciones Públicas

27) (C. C.) 10|pub. 41729 Jul.13-v.jul.26.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

CORRECCIONES a las publicaciones de la NOMINA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRASMISION DE 150 KV SALTO GRANDE - TERMAS DEL ARAPEY

DONDE DICE: decreto 418|80 de 10|12|80
DEBE DECIR: decreto 651|80 de 10|12|80

3ª Sección Judicial de Salto

DONDE DICE: Padrón 8109 Marta, Ricardo, Magalí Teresita, Sandra Bety, Liticia y Renée Mori Alfonso

DEBE DECIR: Padrón 8109 Marta, Ricardo, Magalí Teresita, Sandra Bety, Leticia y Renne Mori Alfonso

11ª Sección Judicial de Salto

DONDE DICE: Padrón 7185 Angel Alfeo Robaina Berretta
DEBE DECIR: Padrón 7185 Angel Alfeo Robaina Berreta

ALBERTO GATTI BELTRAN
2º Jefe de Dpto.
Relaciones Públicas

27) (C. C.) 10|pub. 41728 Jul.13-v.jul.26.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

CORRECCIONES a las publicaciones de la NOMINA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRASMISION DE 150 KV TERMAS - TOMAS GOMENSORO
DONDE DICE: decreto 418|80 de 10|12|80
DEBE DECIR: decreto 651|80 de 10|12|80
8ª Sección Judicial de Artigas

DONDE DICE: Padrón 513 Domingo Aurelio Devoto Errandonea y Elena Josefina Goncalves Errandonea
DEBE DECIR: Padrón 513 Domingo Aurelio Devoto Errandonea y Elena Josefina Goncalvez Errandonea
DONDE DICE: Padrón 1881 Juan Francisco Souto Marín s|alentina Hunco Szmel
DEBE DECIR: Padrón 1881 Juan Francisco Souto Marín c|Valentina Hunco Szmel

ALBERTO GATTI BELTRAN
2º Jefe de Dpto.
Relaciones Públicas

27) (C. C.) 10|pub. 41727 Jul.13-v.jul.26.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley Nº 10.383 de 13 de febrero de 1943, decreto 651|80, de 10 de diciembre de 1980, que lo reglamenta y se refiere a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica Subestación de Trasmisión Gabriel Terra, Sarandí del Yi, Valentines, Treinta y Tres, de 150 KV, así como lo que disponen los artículos 2º a 5º del decreto Nº 174|969, de 10 de abril de 1969 y de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio por R. 82-1234 de 13 de abril de 1982, designó a los inmuebles que serán afectados por dicha línea de trasmisión y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud qué resultan necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general, y para la especial de las obras y cables aéreos.

A tales efectos se establezca una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del artículo 1º del decreto-ley citado y que tendrá un ancho de 60 (sesenta) metros.

Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea de trasmisión de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesario disponer en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto-ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en el plano parcelario que, junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentra de manifiesto, por el término legal, en el Departamento de Topografía de U.T.E., Paraguay 2431, séptimo piso, (Palacio de la Luz) y en los Juzgados de Paz de la Tercera, Cuarta, Quinta, Décima, Novena, Secciones Judiciales del departamento de Durazno; Cuarta Sección Judicial del departamento de Florida; Sexta, Séptima, Secciones Judiciales del departamento de Treinta y Tres, y corresponden a los números de padrones y propietarios que se expresan a continuación:

NOMINA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRANSMISION DE 150 kV GABRIEL TERRA - VALENTINES - TREINTA Y TRES

3ª Sección Judicial de Durazno —

Padrones	Propietarios
—	—
1457	Beatriz Piñeirúa
9955	Pedro B. del Pino Baraibar
9954	Pedro B. del Pino Baraibar
1458	Carolina Schuk de Oyenart
4778	José L. Ignacio Horacio Flores Piñeyrúa
4695	Andrés G. Folle
1456	Andrés G. Folle
1466	Edison Marcos Giménez Curbelo
1461	Fundación Beisso Fleurquin
1467	Blanca Rego de Amespil Ulisis (h.)
4085	Gervasio A. de Posadas Belgrano
8889	Federico Antonio de Posadas Siensa
8135	Domingo C. Bordaberry
9961	Oscar y Silvio C. Amespil Rocca
5115	Carlos M. Amespil Granjales
5117	Elina Amespil de Belatli
1470	Domingo Bordaberry Arocena
3157	Eustaquio E. Vera
6728	María E. Vera P. de Antoniaccio

5ª Sección Judicial de Durazno —

Padrones	Propietarios
—	—
1768	Rosa N. Vera Pérez de Rachetti
1507	Carmelo A. Vianoli Maggioli y Hnos.
3390	Rosa. N. Vera. Pérez de Rachetti
7695	Juan P. Vera Pérez
3779	Rosa N. Vera Pérez de Rachetti
4351	Zulma Villarrueta Reyes
1803	Usnilda M. Almada Rodríguez

4ª Sección Judicial de Durazno —

Padrones	Propietarios
—	—
5042	Lucas R. Olivera
1000	Las Taperas Sociedad en Comandita
1006	Costa de Cuadra Soc. en Comandita
1016	Luis Capurro
1024	Sauce de Cuadra Soc. Anónima
1357	Sauce de Cuadra Soc. Anónima
1025	Domingo Abella García
1027	Carlos, José y Jorge Firpo Andrade
3152	Conrado Martiniano Iriarte
1130	Conrado Martiniano Iriarte
3205	Carmelo A. Vignoly Curbelo y María A. Rodríguez y otros
1263	Carmelo A. Vignoly Curbelo y María A. Rodríguez y otros

10 Sección Judicial de Durazno

Padrones	Propietarios
—	—
1256	Miguel Bertalmio Cardozo
5409	Edmundo F. Luzardo
1258	Sucesión Felipe Ramos
3767	Edmundo F. Luzardo
3768	Sucesión Felipe Ramos
1240	Pedro Capurro Ameglio y Raquel A. de Souza
1194	Tomasa Paredes de Mérola
1189	Tomasa Paredes Moreira de Burguez
1825	Tomasa Paredes Moreira de Burguez
1232	Basilio Cedrez López
1191	Elbio F. Francia Espinel
7139	Hugo Paredes Fernández
1190	Fernanda B. Paredes Moreira
5954	Margarita Cabrera González
5458	Fernanda Paredes de Burdette
4715	Hortencia Rodríguez de Labat
9418	Juan Pedro Rodríguez Iturbide
4731	Luis Alberto Percovich Garicano
1329	Juan Carlos Rodríguez
5821	Nelson A. Rodríguez Paredes
8543	Francisco Paredes Moreira
1823	Francisco A. Paredes Moreira
8991	Roberto Paladino Day
1183	Raúl Fernández Suc.
8750	Laura Brunet de Quagliatte
4681	Río Bamba S. A.

9ª Sección Judicial de Durazno —

Padrones	Propietarios
—	—
4834	José R. Garmendia
8696	Alba E. Itzaina Pérez de Pérez
7135	Lucio G. Pérez Hernández
5244	Lucio G. Pérez Hernández
7498	Lucio G. Pérez Hernández
1941	Lucio G. Pérez Hernández
9262	Josefina C. Ruiz, María N. María, María C. Fernando y Elías Regules Ruiz
1942	Josefina C. Ruiz, María N. María, María C. Fernando y Elías Regules Ruiz
4936	Remigio Ovidio Goday
4906	Domingo H. Goday y Raúl E. Cubes
4934	Pablo Cazaux
2012	Ofelia M. Mederos de García
2066	Héctor Tritten Martínez
5222	Banco de Crédito
2056	Arturo D. Abella Abella
2065	Omar R. Domingo e Irma, Josefa Fagian Petraglia y otros
2064	Banco de Crédito
9950	José Bernardo Coto Rodríguez
2062	Edmundo Dante Mautone Rodríguez
2061	Horacio Paullier Puig y otra
2060	Horacio Paullier Puig, Arturo, Raúl Silveira
6431	Alfredo Vidal Rivero
4927	Martín Leonardo Cabrera
6432	Martín Leonardo Cabrera Robaina
2084	Casimiro L. González de Alvarez
8068	Quintín Antonio Pérez Carrasco
5507	Quintín Antonio Pérez Carrasco
5512	María Vidal
2087	Frigorífico Modelo S. A.
2089	José María Rodríguez Sosa S. A.
6435	Martín L. Cabrera
5703	José Vidal

4ª Sección Judicial de Florida

Padrones	Propietarios
—	—
1702	Frigorífico Modelo S. A.
6871	María A. Mora Magariño e hijos
6894	Ricardo Irureta
7457	Bernardina y Doranina Irureta
6893	Bernardina A. de Irureta e hijos y otra.
7458	Torena hermanos y otros
1856	Clara A. Peluffo de Dell'Acuña
1922	Leonides J. Moreira de Ungo
1858	Domingo Abella Viñoli hermanos y otra
5693	Pablo Seballo Respeiro
13130	Raúl y Juan C. Carrasco
5855	Anita Ortiz de Rosell y Riuz
5856	Sucesión Domingo Ortiz
5854	Raúl Carrasco y Marta Helguera
8404	Víctor Dotti Nuech y otros
5679	Alejandro Silvera González y otros
5858	Raúl Carrasco y Juan Carrasco y Sra.
12703	Sira Cruz Larosa Aguirre
5686	Hijos de Francisco Dotti Sociedad Comercial
1867	Hilda Ortiz Larosa
12486	Hugo Santiago Parma Fornero
1864	Santiago Parma Firpo
1863	Toribi L. Sosa de Menchaca
1887	Reneé Seballo Saravia de Artola
9667	Santiago Isabelino Parma Firpo
1890	Juaquín R. Artola
8665	Angel Imparato

6ª Sección Judicial Treinta y Tres —

Padrones	Propietarios
—	—
3899	Balbina de Sosa de Araújo
4111	Luciano Severino Díaz Fernández
3507	Esmeralda I. López de Cantera y María L. López de Berrutti
1908	Manuel Talarif
1921	Juan Francisco Lacuesta
1925	Pedro Rosauro Alvariza
2693	Luis Bernardo y Héctor V. Berrutti Méndez
1922	Serafín Méndez
3949	Juan Francisco Lacuesta
2179	Zulma Alvariza de Pereira
2191	Juan José Alvariza
3379	Urano Cleto González
2393	Urano Cleto González
3396	Urano Cleto González
4893	Juan Ignacio y Alberto D. Silveira Artola
4892	Manuel Abella Dotti
4187	Jaime M. Núñez Echenique y Hnos.
2096	María L. Echenique Núñez
3896	Pedro Jorge Núñez
Sin número	Pedro Rosauro Alvariza
2537	Strauch y Cía. S. A.
1933	Strauch y Cía. S. A.
2081	Suc. Juan Casenave
3467	Nicanor E. Román
4400	José Moreira
1926	Enepomuceno Eduardo Prego
1919	Claro I. Echevarría.
1928	Eugenia S. Román
1906	Fernando Mateo Iturralde
6559	Horacio Alberto Iturralde
3319	Juan Salaverry y Ordoqui
1904	José Gervasio Artigas Ladereche
2610	María Josefa Beldarrain
4673	María Josefa Beldarrain
2064	Nicomendes Francisco Torme Hernández
3727	María Josefa Beldarrain
1889	José F. Laguardia y otros.

Padrones	Propietarios
3601	Francisco Laguardia
1875	Miguel Vicentino
1873	Juan Evangelista Vicentino
1874	Juan Angel Vicentino
1870	Juan Evangelista Vicentino
1869	Julia Margarita Quintela
1868	Agustín Urtubey
1867	Marcelo Gigena de los Santos
1864	Isidoro J. Izmendi y otro

7ª Sección Judicial de Treinta y Tres —

Padrones	Propietarios
2945	María del Rosario Quintela de Nordemann
1423	Juan Carlos y Héctor Alfredo de León
5355	Blas Féliz Martínez
5973	María Elena Lavallen de Gordillo
1313	Rodolfo Palacio Lete
1314	Blas C. Tanco
1427	Blas C. Tanco
5584	Miguel Angel Barboza Suárez
6582	Juan Abraham Amaro de Avila
5585	Carlos Galo Saravia
1442	Clotilde Reina Gorosito
6404	Ebricelda Cuadrado Silvera
6154	Heber Saravia del Puerto

Asimismo, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración, y cuyos propietarios, poseedores, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las servidumbres de estudios, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, literal C) del decreto-ley número 10.383.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto-ley número 10.383 de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, los titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios, y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, sea directamente ante el Departamento de Topografía de U.T.E., o por intermedio, del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por la servidumbre o en la misma Sección Judicial, de donde se remitirán a la Administración. — Departamento de Topografía, Gerencia División Servicios Auxiliares, —Séptimo Piso—

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 41619 Jul.5-v.jul.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a Deverselino Silva y Eva Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "García María y Míguez Jesús contra SILVA DEVERSELINO Y DA SILVA, EVA. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha D. 24|82), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 1º de julio de 1982. — Esc. Sonia Duarte de Ceresa, Actuaria Adjunta.

Por decreto Nº 3.550, de fecha 28 de junio de 1982 se habilita la feria judicial menor a los solos efectos de la publicación. — Esc. Sonia Duarte de Ceresa, Actuaria Adjunta.

27) (ley 13.209) 30|pub. 41681 Jul.7-v.ag.17.

LAVALLEJA

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos PEREIRA IBARGOYEN CARLOS. "Concurso Voluntario" (Fº 132|982), se hace saber al público que por providencia de fecha 28 de abril próximo pasado y señalamiento de fecha 10 de junio y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 958 y 959 del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario del señor Carlos Pereira Ibargoyen, convocándose a la Junta de Acreedores para cuya celebración se señala el día 21 de julio próximo a las 14 horas en el local de este Juzgado (calle J. E. Rodó 632), citándose a los acreedores con la prevención del artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta que resolverá con los concurrentes. Habilítase la Feria Menor. — Minas, 18 junio 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

27) N$ 416.00 20|pub. 15563 Jun.29-v.jul.26.

MALDONADO

C.A.C.F.I.M.M.

Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de fecha 21 de mayo de 1982, y con las facultades otorgadas a la Comisión Electoral en esa fecha y de acuerdo a lo establecido por la Ley 12.179, se convoca a los asociados de C.A.C.F.I.M.M., para la elección general de autoridades en la forma que lo establecen los Estatutos Sociales vigentes, aprobados con fecha 4 de noviembre de 1981, por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 2727|81, para el día 23 de julio de 1982, en el horario de 8 a 16, y en la forma que fue reglamentado.

Se hace notar que quedó establecido la elección para la renovación total del Consejo Directivo y la Comisión Fiscal, al entrar en vigencia el nuevo estatuto, por sustitución de la Comisión Directiva, que fuera designada por Asamblea de Asociados del mes de setiembre de 1973.

Por la Comisión Electoral: José Ma. Vázquez, Presidente. — Mateo R. Berrueta, Secretario. — Ramón Cajiga, Vocal.

Por el Consejo Directivo: Wolney O. Urrutia, Presidente. — Oscar Dante Moreno, Secretario.

27) N$ 288,00 5|pub. 16261 Jul.12-v.jul.16.

PAYSANDU

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ARIEL ELHORDOY ESPONDA y MIRTA RODRIGUEZ de ELHORDOY - Concurso Voluntario" (Ficha A. 4|1982), se hace saber al público que por auto Nº 1633 del 7 de junio de 1982, se decretó el Concurso Voluntario de Ariel Elhordoy Esponda y Mirta Rodríguez de Elhordoy, convocándose al a Junta de Acreedores para cuya celebración se señala el día 23 de julio de 1982, a las 14 y 30 horas, en el local de este Juzgado, 18 de Julio 1186, citándose a los acreedores con la prevención que establece el Art. 960 del Código de Procedimiento Civil, es decir, con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta que resolverá con los concurrentes. — Habilítese a la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 8 de junio de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

27) N$ 520,00 25|pub. 13970 Jun.14-v.jul.16.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "ALIAGA, MIGUEL y ODDONE de ALIAGA, ELENA MARIA - Concurso Voluntario" (Fº A|568|80), se convoca a todos los acreedores para una junta a realizarse el día 28 de julio de 1982, a las 14:30 horas en el local de este Juzgado, según lo ordenado por decreto Nº 867 de fecha 3 de junio de 1982. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 21 de junio de 1982. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

27) N$ 130.00 10|pub. 16374 Jul.14-v.jul.27.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: "Elena y Susana Gmurenko c/HEREDEROS DE NILO o NIL GMURENKO o GMURENCO o SMURENKO - Posesión Notoria de hijas naturales" (Ficha Letra A. Nº 78|982), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elena y Susana Gmurenko, iniciando acción de posesión notoria como hijas naturales de Nilo o Nil Gmurenko o Gmurenco o Smurenko.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, y a los herederos del Sr. Nilo o Nil Gmurenko o Gmurenco o Smurenko, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilita la Feria Judicial Menor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de mayo de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

27) N$ 624,00 30|pub. 14297 Jun.16-v.jul.27.

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

JURIDICA

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 428 de la ley 13.982; y artículo 51 del Código Tributario, se notifica a los propietarios de los inmuebles urbanos de la Primera Sección Judicial del Departamento, sus deudas por concepto de Impuesto de Construcción Inmobiliaria y adicionales aprobados por el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a las siguientes resoluciones:

Resolución 261, de 25 de junio: Amílcar Terra Seyanes, padrón 7160, N$ 2.209.00; Gladys Merlo Mounelli de Ramírez, padrón 7166, N$ 262.00; Francisco Acosta de los Santos, padrón 7185, N$ 245.00; Cleto A. Pagalday, padrón 7185, nuevos pesos 254.00; Elisa Subirón, padrón 7199, N$ 254.00; Raúl Sugo, padrón 7218, N$ 658.00; Juan A. Rodríguez, padrón 7229, N$ 222.00; Lázaro Brum Nieve, padrón 7240, N$ 321.00; César Saavedra, padrón 7265, N$ 438.00; Juanita Mezquita, padrón 7280, N$ 1.022.00; Gilberto Godoy, padrón 7282, N$ 245.00; Irma Serpa Silva de Larrosa, padrón 7291, N$ 213.00; Felicia Borba, padrón 7304, N$ 277.00; Adán Pacheco 7305, N$ 558.00; Marcelino Bueno e hijos, padrón 7323 N$ 487.00; Juana Capelli de Suárez, padrón 7383 N$ 214.00; Waldemar Migliarini, padrón 7424, N$ 282.00.

Resolución 265, de 29 de junio: Julio Chineppe Ocaño, padrón 7473, N$ 210.00; Wilson Borba, padrón 7512, N$ 245.00; A. Cuadro de Vidal, padrón 7523, N$ 362.00; José A. Paolino, padrón 7533, N$ 308.00; María Isabel Latierro, padrón 7592, N$ 1.202.00; Wilson Rodríguez da Silva, padrón 7597, N$ 217.00; Rafael Larrosa, padrón 7602, N$ 216.00; Atahualpa Paez Rodríguez, padrón 7604, N$ 210.00; Modesta B. de Bianchinotti y otro, padrón 7629, N$ 337.00; María de Bálsamo, padrón 7687, N$ 1.888.00; Miguel A. Gioia padrón 7690, N$ 1.859.00; Juan Carlos Leites, padrón 7738, N$ 4.014.00; Leoncio Godín Sanguinet, padrón 7739, N$ 334.00; Juan A. Leites, padrón 7746, N$ 635.00; Gualberto Duarte, padrón 7764, N$ 285.00; Florencio Claviglia, padrón 7770, N$ 216.00; Artigas Bueno Gómez, padrón 7771, N$ 233.00; Aníbal Fagúndez Martínez, padrón 7801, N$ 1.651.00; Modesto Berriel Fabila, padrón 7819, N$ 236.00; Atilio Caballero, padrón 7821, N$ 219.00; Osvaldo González, padrón 7824, N$ 213.00. — Tacuarembó, julio 10 de 1982.

27) N$ 171.60 3|pub. 16373 Jul.14-v.jul.16.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 12 de julio de 1982

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,05750	N$ 5,07750	2,47950
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,72140	" 0,72530	17,35000
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,26520	" 0,26610	47,28000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 9,88250	" 9,71000	1,26900
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,46250	" 1,47000	8,56000
España	Pesetas	2100	" 0,11250	" 0,11290	111,40000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 12,55300	" 12,58400	1,00000
Francia	Franco Francés	2600	" 1,81500	" 1,82500	6,90250
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,58750	" 4,60750	2,73250
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,76000	" 21,82750	U$S 1,73450
Italia	Liras	3500	" 0,00904	" 0,00908	1.385,00000
Japón	Yens	3600	" 0,04915	" 0,04930	255,25000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,97250	" 1,98500	6,34000
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,14820	" 0,14890	84,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,04750	" 2,06000	6,11000
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,94750	" 5,97000	2,10800
	OTROS ARBITRAJES				
	Der. Esp. de Giro	0002	——	——	U$S 1,09264
Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	37.500,00000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0,98330
Brasil	Cruceiros	1000	——	——	175,40000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490	——	——	1,34630
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	1,14550
Venezuela	Bolívar	6200	——	——	4,29200
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00032	N$ 0,00034	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,05400	" 0,05450	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 12,57900	" 12,58400	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 12,57900	" 12,58400	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 12,59000	" 12,59500	——

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

Al 30/7/82	N$ 12,70200	N$ 12,73400	Al 31/8/82	N$ 12,94200	N$ 12,97400
Al 30/9/82	" 13,22700	" 13,25900	Al 29/10/82	" 13,51800	" 13,55000
Al 30/11/82	" 13,81500	" 13,85000	Al 31/12/82	" 14,12200	" 14,15700

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
	EURO - DOLAR Y ORO				
Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	——	——	14 9/16
Londres Oro	Oro	9000	——	——	U$S 341,5000
	TASA OVERNIGHT				
	Tasa Overnight	9200	——	——	13

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41741 Jul.15-v.jul.15.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CRISPO LLANES (Ficha S. 252|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 30 de junio de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 16420 Jul.15-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ESTHER LOPEZ FROS (Ficha F. 668|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 6 de julio de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 16421 Jul.15-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA OLGA PEDRANZINI de STENERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria. — Montevideo, junio 25 de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 16440 Jul.15-v.jul.28.

3—Convocatorias Comerciales

VISCARDI HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Viscardi Hnos. S. A." para la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 26 de julio de 1982, a las 9.00 horas, en Batlle y Ordóñez 165 (Canelones), para tratar como único punto del orden del día la disolución de la sociedad.
NOTA: Se previene a los accionistas que deseen participar en la asamblea que deberán dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos (inscripción de acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea). — El Interventor.
3) N$ 96.00 3|pub. 16438 Jul.15-v.jul.19.

MONTEGAL S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 1982 a las once horas, en el local social, calle Daniel Fernández Crespo 2442, E.P., con el siguiente orden del día:
1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea e intervenir en los escrutinios.
2) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 1982.
3) Elección de un Director, en reemplazo del saliente, como así mismo del Síndico titular y su suplente respectivo.
4) Distribución de Utilidades.
Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o el certificado que acredite su depósito de las mismas en un banco con cinco días de anticipación, por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 51.20 1|pub. 16419 Jul.15-v.jul.15.

MURYL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1982 en el local de Treinta y Tres 1314 Esc. 101, a las 10 horas, con el siguiente orden del día:
a) Memoria, Estado de Situación y de Resultados al 31 de diciembre de 1980, y al 31 de diciembre de 1981.
b) Destino de los Resultados.
c) Elección del Directorio.
La inscripción de las acciones deberá hacerse en el lugar fijado para la realización de la Asamblea hasta la hora de comienzo de la misma.
3) N$ 32,00 1|pub. 16503 Jul.15-v.jul.15.

EXPORTADORA IMPORTADORA DEL PLATA S. A. (EXIMPLATA S. A.)

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el artículo 16º de los Estatutos Sociales, que se realizará el día 19 de julio de 1982 a las 8 horas, en el local de la calle Misiones 1319, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de octubre de 1979, 1980 y 1981.
2) Elección de Directorio y número de miembros.
Depósito de acciones hasta el momento de la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 32,00 1|pub. 16488 Jul.15-v.jul.15.

CADYR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos Sociales, que se realizará el día 21 de julio de 1982 a las 8 horas, en el local de la calle Misiones 1319, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1981.
2) Elección de Directorio y número de miembros.
Depósito de acciones hasta el momento de la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 32,00 1|pub. 16487 Jul.15-v.jul.15.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a todos los Accionistas de la Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo 21 de julio de 1982, a las 15:30 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981.
3º) Ratificación de las habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio.
4º) Elección de Directores titulares y suplentes.
5º) Elección de un síndico titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.
Nota: Para tomar parte de la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión. (Artículo 23 de los Estatutos). — La Secretaría.
3) N$ 153.60 3|pub. 16330 Jul.15-v.jul.19.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Se emplaza a la Srta. MIRTA MAXIMA PEREIRA SANCHEZ, a efectos de que comparezca ante este Departamento a tomar posesión del cargo que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27|5|1982 (Expediente número 0149|82), le fuera asignado (Ayudante Oficial II Cocinero Escalafón AcB, grado 02 del Programa 1.06). — Montevideo, 13 de julio de 1982. — Carmen Mary Echeguia, Jefe de Departamento.
8) (C.C.) 3|pub. 41744 Jul.15-v.jul.19.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la Auxiliar IV Especialización Srta. BLANCA NOLLI VAZ, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no/lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por Decreto del 15 de octubre de 1929. — Montevideo, julio 8 de 1982. — Dr. R. Rodríguez de Armas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 41748 Jul.15-v.jul.19.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES

Licitación Pública Nº 0/0625:
— Envases de hojalata y máquina tapadora.
Apertura: 10 de agosto de 1982. Hora 14. Plaza.
Valor del Pliego: N$ 150,00.

Licitación Pública Nº 0/0626:
— Tubos de bronce y acero para intercambiadores.
Apertura: 31 de agosto de 1982. Hora 14. Importación.
Valor del Pliego: N$ 100,00.

Licitación Pública Nº 0/0627:
— Grasa de litio.
Apertura: 2 de setiembre de 1982. Hora 14. Importación.
Valor del Pliego: N$ 100,00.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6 a 16 hs., a la División Combustibles (Caja), sita en Luis de la Peña 1000, La Teja.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), 1er. Piso.
12) (C.C.) 1|pub. 41746 Jul.15-v.jul.15.

DIVISION SERVICIOS GENERALES

Licitación Pública Nº 4/0517:
— Compra de productos de higiene y limpieza.
Apertura: 4 de agosto de 1982. Hora: 15.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta Principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º Piso del mismo edificio, en horario de 9 a 16 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 41747 Jul.15-v.jul.15.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de julio de 1982

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JACINTO AVILES, 49 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2973, Apto. 301 y SERRANA MERCEDES IBARGOYEN, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Blanca Del Tabaré 2973, apartamento 201.

OFICINA Nº 2

GUSTAVO BALLEJO, 27 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2029 y CLEUSA DIAS, 27 años, soltera, médico, brasileña, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2029.

JORGE ANTONIO ECHAGÜE 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arachanes 5686 bis y TERESA ELIZABET SELLANES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Urambia 3258.

EDUARDO DANIEL BADAN, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Ignacio Medina 3825, Apto. 609 e IRENE SILVIA POPPOLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto Nº 3243.

OFICINA Nº 3

CLAUDIO REMEMBER CAPRIO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5609 y TERESITA INGRID GILLY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera Nº 2266|7.

JOSE DANIEL CASAVIEJA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Gómez 1879 y MARIA ELENA dos SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Gómez número 1879.

OFICINA Nº 4

MANUEL FERNANDEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Llupes 6033 y MARIA DOLORES FEIJOO, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fraternidad 3867.

JUAN RAMON FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Larravide 2954 y LAURA MACEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1985 Bis.

FLORENCIO ANTONIO FALCON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4490 y MABEL LYLIAM ORTIZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Schiller 4490.

ABEL LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier B. Amorín 1129 Apto. 007 y BEATRIZ MARIA AZAMBUJA, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada 18 de Julio Nº 1983 Apto. 103.

JOSE ANTONIO FERRARI, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1592 Apto. 3 y HOLANDA SUAREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1592 apartamento 3.

ADIER RODOLFO LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernán Gómez 4388 y MARIA LAURA MACHADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernán Gómez 4391.

OFICINA Nº 5

CARLOS EDUARDO GOBBO, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magariño Cervantes 1978 y MARCIA JUDITH MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 2740.

OFICINA Nº 6

GUSTAVO ENRIQUE MARELLA RUIZ, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1178 y SERRANA YANNET MANCE BRUM, 24 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Carlos Berg 2425, apartamento 11.

ALVARO ROBERTO MANZOLIDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viena 3521, Apto. 3 y ALBA GOMEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Viena 3521, Apto. 3.

CANDIDO FELICIO MARQUEZ, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3684 Apto. 7 y ALBA IRIS SANTURION, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces número 3684 Apto. 7.

JULIO CESAR MARRA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4342 y RAMONA ROSA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4342.

JOSE JAVIER MONAUT, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Guzmán 3175 y MARIA ZULMA MONFORT, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3070 Apto. 5.

OFICINA Nº 7

WALTER GASTON PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tillaut 1355 y BEATRIZ OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dinamarca 4398.

GERMAN PRAT, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2688, Apto. 103 y FRANCISCA RAMIREZ, 29 años, soltera, odontóloga, española, domiciliada Piedra Alta 1842.

OFICINA Nº 8

CARLOS ANTONIO RESTIFO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2227 Apto. 2 y ALICIA MARIA PACIEL, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Horacio 3303.

OFICINA Nº 9

JORGE CESAR SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5408 y ROSANA SOLEDAD VIRGA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 5316 bis.

RICHARD ROBER SOLARI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3355 y SILVIA MARGARITA CARDOZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Catalá 2862.

CISCO KUNE SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 4738 y TERESITA GABRIELA BEGINO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4527.

ROBERTO SARAVIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esparta Nº 3722 y NICOLINA MALANGA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Dunant número 4055.

OFICINA Nº 10

CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3986 Bis Apto. 2 y SANDRA LORELEY MANEIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3986 Bis Apto. 2.

CARLOS MANUEL NOGAREDA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Esmeralda 408 y SILVANA OLGA GAMMELLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 398.

CARLOS GERARDO TORRADO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pando 2890 Apto. 1 y GLORIA MARGARITA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pando 2890 Apto. 1.

JULIO CESAR OLIVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. José Martirine 5258 y ROSANNA LUISA FORNILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Figari 5072.

14) N$ 10.00 3/pub. v.Jul.19.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

CASA CARDELINO S. A.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que a partir del 21 de julio de 1982, podrán hacer efectivo en las oficinas de la empresa, Avda. Gral. Rondeau Nº 1572, el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1981, según resolución de la Asamblea General de Accionistas de mayo 21 de 1982.

15) N$ 19,20 1|pub. 16447 Jul.15.v.jul.15.

20—Remates

MONTEVIDEO

EXEQUIEL PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Abella, Carlos y otro c/MA. DEL CARMEN YANNEO y otros Cobro de Honorarios" (Ficha B. 17|82), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, se procederá por intermedio del martillero Exequiel Panzardi, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 24.000,00, del siguiente bien: Solar de terreno con construcciones, sito en la 17ª Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 73.254, señalado con el Nº 5 en el plano del Agr. Raúl B. Conde, de abril de 1928, archivado en Topografía en julio de 1928, según el cual tiene una superficie de 293 mts. 30 dcms., con 10 mts. de frente al Sur a la calle Robinson (antes Madrid), Nº de puerta 3562, distando el punto medio de dicho frente 38 mts. 90 cms. de la esquina formada por esa calle con la de Corumbé (antes Lisboa).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador. 3) Que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 5º, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1982. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.

20) N$ 195,00 5|pub. 16446 Jul.15.v.jul.21.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "GARCIA FERRADAS DE MIGUEZ, MARIA - 2das. Copias" (Ficha C. 1499|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Adela Míguez García, en calidad de curadora y en nombre y representación de su madre legítima incapaz, María García Ferradas de Míguez, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la Esc. Emma Carmen Salgueiro de Zanetti, en la ciudad de Montevideo el día 28 de diciembre de 1972, por la que la Sra. María Angélica Carrau Beramendi de Algorta por sí y en nombre y representación de sus hermanos José María, Jorge Inocencio, Pablo José Fco., María Margarita, María Mercedes y María Inés Carrau Beramendi, vendió a favor de la señora María García Ferradas de Míguez, siendo viuda de sus únicas nupcias con Fernando Míguez, la unidad 201 del edificio construido en la 1ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 784/201, según plano del Agr. Joaquín Spinak, de noviembre de 1970, con una superficie de 137 ms2 3544 cms2, con frente a la calle Magallanes 1478|80. La primera copia fue inscripta en el Reg. General de Traslaciones de Dominio el 28|12|72 en el Lº 674, Nº 83, Fº 24.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de julio de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
21) N$ 364,00 10|pub. 16332 Jul.15-v.jul.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

URUVEN LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Documento privado de fecha 29 de junio de 1981.
Inscripto en Registro Público y General de Comercio: Nº 800, Fº 2900, Lº 2 de Contratos (21|8|81).
Cedentes: a) JULIO CESAR MORESSI POMPOSI; y b) los esposos CONRADO BIANCO y MARIA NELLY LOPEZ de BIANCO.
Cesionarios: Federico Ferrer Romero y Sonia Mabel Mary Rovetta, quedando integrada la sociedad por ellos.
Capital cedido: La totalidad, N$ 5.000.00 por cada una de las partes cedentes; N$ 10.000.00 en total.
Modificación: Cláusula 10ª.
22) N$ 320.00 10|pub. 16492 Jul.15-v.jul.28.

A & V LTDA.

Contrato: 29 de junio de 1982.
Registro 5|VII|1982, Nº 618, Fº 2250, Lº 1.
Socios: RAQUEL ESTHER POLLERO BEHEREGARAY y MARIA INES METHOL NOCETI.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Importación y exportación de bienes en general y materias primas de todo tipo; representaciones y comisiones; operaciones inmobiliarias.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16476 Jul.15-v.jul.28.

SEVERINO HNOS. S.R.L.

Contrato: 1º de julio de 1982.
Inscripción: Nº 609, folio 2220, Libro 1 de Contratos.
Socios: CARLOS SEVERINO SILVEIRA y RUBEN SEVERINO SILVEIRA.
Objeto: Compra, venta y elaboración de productos alimenticios, importar, exportar y realizar operaciones con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y productos del país, y toda clase de bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable por períodos de un año.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00, integrado por partes iguales.
22) N$ 320.00 10|pub. 16477 Jul.15-v.jul.28.

VECTOR S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 29|4|82.
Inscripción: Nº 540, Fº 1975, Lº 1.
Cedente: RUBEN TOLEDO.
Cesionarios: Oscar Martínez y Ana García.
22) N$ 128.00 10|pub. 16473 Jul.15-v.jul.28.

YARID LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 29 de abril de 1980.
Inscripto: Nº 595, folio 2193, Libro 2 del Registro de Comercio.
Cedente: ADOLFO SIMON.
Cesionarios: José Simón y Rosa Zlata Davidman.
22) N$ 128,00 10|pub. 16533 Jul.15.v.jul.28.

HERBI LTDA.
CESION DE CUOTA

El 2|XII|981, inscripto el 18|III|982, Nº 186, Fº 648, Lº 3.
Cedente: YOLA HEROS de KOBAK.
Cesionaria: Gloria Mederos Pereira.
22) N$ 128,00 10|pub. 16475 Jul.15-v.jul.28.

"EL CRISOL LTDA."

Contrato: 5 julio 1982.
Inscripción: Nº 653, Fº 2388, Libro 1.
Socios: RAMON ASENCIO y MARIA LILIAN PEREZ MATTOS.
Objeto: Venta, fabricación artículos del hogar, materiales de construcción, ferretería.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 40.000.00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16445 Jul.15-v jul.28.

FEYPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 23 junio 1982 en Montevideo.
Nombre y Razón Social: FEYPER S.R.L.
Socios: ABELARDO HECTOR FERREIRA DIAZ, JULIO RICARDO PEREIRA RODRIGUEZ.
Administrador: Julio Ricardo Pereira Rodriguez.
Objeto: Comercialización de mercaderías en general; toda clase de operaciones de fabricación, compra, venta, consignación, comisión, intermediación, representación, importación, exportación, administración por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías, bienes o servicios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable por períodos de 3 años automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00.
Inscripción: Reg. P. y G. de Comercio número 627, Fº 2280, Libro 1 de Contratos.
22) N$ 320.00 10|pub. 16424 Jul.15-v.jul.28.

ARANJUEZ LTDA.

Contrato: 1º|7|82.
Inscripto: 6|7|82; Registro 634, Folio 2306 del Libro 1 de Contratos.
Socios: NIRIAN VILMA PERDOMO CORBELLINI, JORGE ALVARO RUSSO BAS.
Capital: N$ 2.000.00 (dos mil).
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Objeto: Lavadero de ropa, exportac. e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 16423 Jul.15-v.jul.28.

CYPRIS LTDA.

El 27 de abril de 1982 Vivián Raquel Waserman de Managau cede la totalidad de su cuota social a SALOMON WASERMAN MENDECHESKY. Inscripción: Registro Pco. y G. de Comercio el 1º de julio de 1982, Nº 599, Fº 2182, Libro 1 de Contratos; y se modifica el contrato otorgando la representación a Nurith Waserman Riss.
22) N$ 192.00 10|pub. 16422 Jul.15-v.jul.28

HEMACAR LTDA.

Contrato: 7 de julio de 1982.
Inscripto: 8|7|82, Nº 582, folio 2332 del Libro 2.
Socios: OSCAR HOMERO GONZALEZ MORAN, 50 %; HECTOR ATILIO GONZALEZ MORAN, 25 % y MAXIMO RICARDO GARCIA AMARELE, 25 %.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente, actuando 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y atención de taller de chapa y pintura, mecánica en general, industrialización y comercialización de piezas para automotores, etc.
22) N$ 256.00 10|pub. 16418 Jul.15-v.jul.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 186.260. — Montevideo, julio 12, 1982. — Rodolfo Molles, por Sociedad General de Productos Cerámicos S. A. (España), solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 16437 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 186.195. — Montevideo, julio 7 de 1982. — Erna Siegmund, por Cattivelli Hnos. Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca "PEPPERONI", clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16234 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 5.169. — Montevideo, 4 de junio de 1982. — Con esta fecha María Elsa Vitacc Donati, Uruguay, solicita la marca: PLAN TREBOL, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16532 Jul.15-v.jul.28.

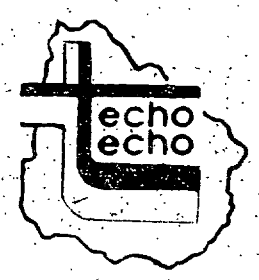
ACTA Nº 5.204. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por Asecom S. A. (Argentina), solicita marca: TRACKING-CHARTER, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16502 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 5.205. — Montevideo, julio 1º, 1982 — Juan Antonio Pittaluga, por Asecom S. A. (Argentina), solicita marca

ASECOM

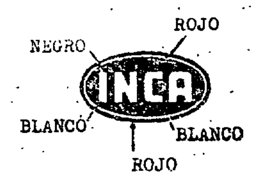
clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 16501 Jul.15-v.jul.28.

ACTAS 186.182 - 5.207. — Montevideo, 7 de julio de 1982. — Eduardo Medina Ylla, por M & G Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 8, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 16493 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 186.261. — Montevideo, julio 12, 1982. — Oscar Bacot, por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 16478 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 186.262. — Montevideo, julio 12, 1982. — Billy Fox, por Giorgio Armani S.p.A. (Italia) solicita marca: MANI, clase 10 (detalle.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 16479 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 186.249. — Montevideo, julio 9, 1982. — Norman Fox, por Olympus Optical Company Limited (Japón), solicita marca

PANOLY

clases 9, 15 - 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 16480 Jul.15-v.jul.28.

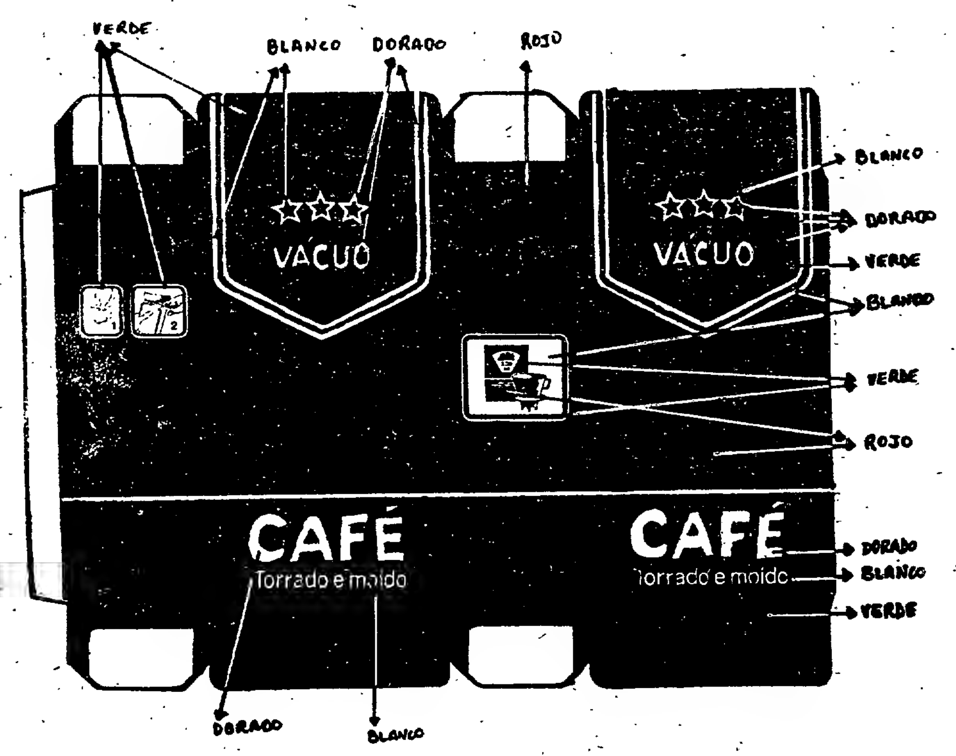
ACTA 186.250. — Montevideo, julio 9 de 1982. — Oscar Bacot, por Alcan Aluminio del Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca



clases 6 - 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 16481 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 186.265. — Montevideo, 12 de julio de 1982. — Esther Taranto de Klein, Uruguay, solicita la marca: MOGADOR, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 16469 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 186.099. — Montevideo, julio 1º, 1982. — Juan Antonio Pittaluga, por Melitta-Werke Bentz & Sohn (Alemania), solicita marca



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 1.536,00 10|pub 16500 Jul 15-v jul.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.556. — Montevideo, octubre 28 de 1981 — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente de invención para: "Mejoras en o relativas a N-Alquilados derivados de Difenilamina, denunciando solicitud estadounidense Acta 245.424, de fecha marzo 19|81. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 16327 Jul.15-v.jul.28.

ACTA Nº 1.931. — Montevideo, julio 9 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial para: "Recipiente para goma de mascar y caramelos o similar", denunciando prioridad solicitud USA Acta 338947, de fecha enero 12|82. — De acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 16482 Jul.15.v.jul.28.

ACTA 1.932. — Montevideo, julio 9 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial para: "Colgador para utensilios o similar", denunciando prioridad Acta USA 338948, present. el 12|1|82. — De acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 16483 Jul.15-v.jul.28.

ACTA 1.933. — Montevideo, julio 9 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseños industrial, para: "Bandeja o similar", denunciando prioridad Acta USA 338949, present. el 12|1|1982. — De acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192,00 10|pub. 16484 Jul.15.v.jul.28.

25—Ventas de Comercios

CAMBADU

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Juan Zamora Baña Comercio en Soriano 1000. — Acreedores Magallanes 1412: DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ. — RAMONA MEDINA MARTINEZ —
25) N$ 128,00 20|pub. 16444 Jul.15-v.agto.11.

Ley 26|9|904. — Prometí vender "Almacén" Iturriaga 3451.
Acreedores: Iturriaga 3451. — BERNARDO JAIME MIGDAL FURMAN.
25) N$ 128,00 20|pub. 16474 Jul.15.v.ag.11.

27—Varios

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Rep. Nº 86/982.
Montevideo, 9 de julio de 1982.

LLAMADOS A ASPIRANTES

Por resolución del Sr. Decano Interventor, llámase a aspirantes para la provisión interina u honoraria, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31 de diciembre de 1982, de los siguientes cargos:

Resol. Decano Interventor de fecha 5|7|82 - Exp. Nº 821.261:
— Ayudante de Investigación. Docente Responsable: Prof. Agdo. Dr. Juan J. Poseiro; a efectos de trabajar en el tema: "Receptores para útero inhibidores en el útero animal y humano" (Gº 1, 20 hs.).

Resol. Decano Interventor de fecha 5|7|82 - Exp. Nº 823.484:
— Asistente Honorario del Curso de Post-Grado de Medicina Laboral de la Escuela de Graduados con orientación neumológica (Gº 2). 2do. llamado.

Resol. Decano Interventor de fecha 5|7|82 - Exp. Nº 823.462:
— Jefe de Sección del Depto. de Fisiología (Esc. Be 2, Gº 3, 10 hs., a financiar con rubros de Facultad de Medicina), a ser desempeñado por un Médico Veterinario.

Resol. Decano Interventor de fecha 5|7|82 - Exp. Nº 823.503:
— Asistente Honorario de la Cát. y Depto. de Bacteriología y Virología (a nivel de Gº 2).

Resol. Decano Interventor de fecha 5|7|82 - Exp. Nº 823.528:
— 15 Ayudantes Honorarios del Depto. de Bacteriología y Virología (Gº 1). —

Resol. Decano Interventor de fecha 6|7|82 Exp. Nº 823.757:
— Asistente Honorario de la Clínica Psiquiátrica (Gº 2).

Resol. Decano Interventor de fecha 6|7|82 Exp. Nº 822.227:
— Ayudante de la Cátedra y Depto. de Fisiopatología (Esc. Be 2, Gº 1, 10 hs.).

Plazo de inscripción: Hasta las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de 1982.
27) (C.C.) 1|pub. 41745 Júl.15-v.jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Sección Personal
CONVOCATORIAS

La Sección Personal de la Facultad de Química, en cumplimiento de resoluciones del señor Decano Interventor de fecha 12 de julio de 1982, convoca a aspirantes para la provisión interina —hasta provisión titular— con máxima duración del interinato al 31 de diciembre de 1982, de los siguientes cargos:

— Asistente de Química Orgánica, Esc. Be 2, Cat. II, Grado 2, 18 horas semanales.
Plazo de inscripción: Hasta la hora 11 del jueves 22 de julio de 1982.

— Asistente de Bioquímica General, Esc. Be 2, Cat. II, Grado 2, 18 horas semanales.
Plazo de inscripción: Hasta la hora 11 del jueves 22 de julio de 1982.

— Ayudante de Química Orgánica, Esc. Be 2, Cat. II, Grado 1, 18 horas semanales.
Plazo de inscripción: Hasta la hora 11 del jueves 22 de julio de 1982.

— Ayudante de Física, Esc. Be 2, Cat. II, Grado 1, 12 horas semanales.
Plazo de inscripción: Hasta la hora 11 del viernes 23 de julio de 1982.

— Ayudante de Química Inorgánica, Esc. Be 2, Cat. II, Grado 1, 18 horas semanales.
Plazo de inscripción: Hasta la hora 11 del viernes 23 de julio de 1982.

— Ayudante de Inmunología, Esc. Be 2, Cat. II, Grado 1, 15 horas semanales. Dos cargos.
Plazo de inscripción: Hasta la hora 11 del viernes 23 de julio de 1982.

Art. 18 del Estatuto del Personal Docente: "Para ocupar un cargo docente se requiere poseer capacidad probada, idoneidad moral, firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Republicano Democrático de Gobierno que la Nación se ha implantado por su voluntad soberana y probar notoria filiación democrática mediante un previo análisis exhaustivo de sus antecedentes personales".
27) (C.C.) 1|pub. 41742 Jul.15-v.jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Sección Personal

La Sección Personal de la Facultad de Química, en cumplimiento de resolución del señor Decano Interventor, de fecha 8 de julio de 1982, convoca a aspirantes para la provisión de un cargo de Ayudante de Investigación de Farmacognosia, Esc. Be 2, Cat. II, Grado 1, 20 horas semanales, para trabajar con el Profesor Catedrático Dr. Patrick Moyna.
Designación por el término de un año, prorrogable hasta un máximo de dos.
Plazo de inscripción: Hasta la hora 11 del viernes 6 de agosto de 1982.

Art. 18 del Estatuto del Personal Docente: "Para ocupar un cargo docente se requiere poseer capacidad probada, idoneidad moral, firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Republicano Democrático de Gobierno que la Nación se ha implantado por su voluntad soberana y probar notoria filiación democrática mediante un previo análisis exhaustivo de sus antecedentes personales".
27) (C.C.) 1|pub. 41743 Jul.15.v.jul.15.

CONVOCATORIA

Montevideo, 13 de julio de 1982.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1982 a la hora 20 00 en el local social de la Avenida 8 de Octubre 2801, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Balance General y Memoria del ejercicio XIII.
3) Estados de Pérdidas y Ganancias
Los señores socios deberán concurrir munidos de su carné social y su recibo mensual correspondiente al mes de la fecha.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará en primera citación con el 30 % de los socios con derecho a participar en el gobierno de la sociedad. Transcurrida media hora y en segunda citación, sesionará con el número de socios que concurran. — Julio de 1982. — La Comisión Directiva.

27) N$ 153.60 3|pub. 16441 Jul.15-v.jul 19.

BAFISUD
BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

Se comunica a los señores depositantes que las tasas de interés nominales anuales para depósitos vista en moneda nacional, capitalizables mensualmente, serán las siguientes:

Caja de Ahorros (s/saldos promedios)

Hasta N$ 30.000,00	32 %
De N$ 30.001 a N$ 50.000	36 %
De N$ 50.001 á N$ 100.000	40 %
De N$ 100.001 a N$ 500.000	42 %
De N$ 500.001 en adelante	43 %

27) N$ 25,60 1|pub. 16449 Jul.15-v.jul.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ZESICA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que ZESICA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ZESICA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional, e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería Civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones,, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Caiptal

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto soical.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o. del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformdiad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 12 de 1982. — Eduardo Silveira. — Antonio Cáceres. — Francisco M. Zednicek. — Antonio Zednicek.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Eduardo Silveira de Abreu, oriental, casado en primeras nupcias con doña María Huayek Manzur, domiciliado en Andrés Latorre 1730 de Salto; Antonio Cáceres Zunini, oriental, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Ferpa Reina, domiciliado en Invernizzi 796, de Salto; Francisco Mariano Zednicek Pecimon, checoslovaco, casado en primeras nupcias con Doña Inés María Baldossini Balatti, domiciliado en Andrés Latorre 1740 de Salto y Antonio Angel Zednicek Pecimon, oriental, casado en primeras nupcias con Doña Ana María Grill Castill, domiciliado en Andrés Latorre 1720 de Salto, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día 12 de abril de 1982. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

6.613. — Montevideo, junio 23 de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ZESICA SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su

funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al 2º otrosí: Como pide. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 28 de junio de 1982. — Registro Público y General de Comercio. — Inscrito el 30 de junio de 1982 con el Nº 229 al Fº 1162 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 8 de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 526.00 — 16406 — 1 pub.

RIO PO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise, se hace saber que RIO PO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RIO PO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de enero de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

1.396. — Montevideo, marzo 5 de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de RIO PO S. A., autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Visitado. — Pablo Troise. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 10 de marzo de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de junio de 1982 con el Nº 349 al folio 1808 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1982. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 484,00 — 16407 — 1 pub.

ORIENTACION INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que ORIENTACION INDUSTRIAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ORIENTACION INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I). Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A). Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 18 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de agosto de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

12.172.— Montevideo, junio 10 de 1982.— Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ORIENTACION INDUSTRIAL S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 2.500.00.00.— Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 15 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 23 de junio de 1982 con el Nº 330 al Fº 1700 del libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, junio 29 de 1982.— María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 16316 — 1 pub.

MONEDA NACIONAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie Alberto Van Rompaey se hace saber que MONEDA NACIONAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MONEDA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 14 de 1980. — Héctor Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 14 de noviembre de 1980.— Ana María Labanca, Escribana.

12.473. Montevideo, octubre 9/81. Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; Apruébanse los estatutos de MONEDA NACIONAL S.A., autorizándose su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese y, previos los desgloses pertinentes, archívese. Hon. N$ 2.500.00.— Leslie Alberto Van Rompaey.— Z. Luján.

La resolución fue notificada con fecha 15 de octubre de 1981.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 4 de junio de 1982 con el Nº 243 al Fº 1215 del libro Nº 1 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. Montevideo, 21 de junio de 1982.— María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 16315 — 1 pub.

BARIAT SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que BARIAT S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese BARIAT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios; vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil. El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones; los fundadores, en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 19 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de agosto de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

12.168.— Montevideo, junio 10 de 1982.— Vistos y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de BARIAT S.A.; autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 2.500.00.— Víctor Rodríguez de Vecchi.— Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 15 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 23 de junio de 1982 con el Nº 329 al Fº 1695 del libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, junio 29 de 1982.— María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 16314 — 1 pub.

ISLA NIPONA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie Alberto Van Rompaey se hace saber que ISLA NIPONA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, me-

dicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de noviembre de 1980.— Ana María Labanca, Escribana.

Acta

Los suscriptos, fundadores de WINDSOR S.A. en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de ISLA NIPONA S.A. se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud, de la certificación de firmas a la escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 4 de abril de 1981.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de WINDSOR S.A. en formación, ahora ISLA NIPONA S.A. y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 4 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

14.313.— Montevideo, noviembre 17 de 1981.— Vistos y con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ISLA NIPONA S.A., autorizándose su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese y, previos los desgloses pertinentes, archívese. Hon. N$ 2.500.00.— Leslie Alberto Van Rompaey.— Z. Luján.

La resolución fue notificada con fecha 20 de noviembre de 1981.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 10 de junio de 1982 con el Nº 282 al Fº 1419 del libro Nº 1 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.— Montevideo, junio 22 de 1982.— María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 561.00 — 16313 — 1 pub.

TAMBLEY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: TAMPA S.A. Reforma de Estatutos (Ficha V/553/982), se hace saber que ante esta oficina se presentó TAMPA S.A. en lo sucesivo TAMLEY S.A., solicitando la inscripción de la Reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 7

En Montevideo a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos, siendo la hora catorce y treinta minutos, se realiza en Sarandí Nº 528, la asamblea general extraordinaria de accionistas de TAMPA S.A. Actúa en la Presidencia el señor Carlos Lago Facal. Según libro de Registros de Accionistas y Asistencia a Asambleas, con fecha 26 de enero de 1982, se ha inscripto un accionista, la empresa CUTCSA, con 32 títulos Nº 001 al 032, por 5000 acciones a N$ 10 cada una que hacen un total

de N$ 50.000.00 v/n (nuevos pesos cincuenta mil valor nominal) que representan la totalidad del capital integrado de la sociedad con derecho a 20 (veinte) votos. Asisten representando a CUTCSA los señores: Carlos Lago Facal; Ricardo Puei Brenlla; Coronel José N. Finoquio Domínguez; José María Novo; Armando Pérez; Ramón González; José Perretta; Antonio Salgado y Manuel Domínguez. Se da por abierto al Acto considerando el único punto del orden del día que es el siguiente: Cambio de la denominación de la sociedad. Se resuelve por unanimidad que la sociedad adopte para el futuro la denominación de TAMPLEY S.A., para lo que será necesario tramitar la correspondiente reforma de los estatutos sociales. Se deja constancia que no concurrió el señor Inspector de Hacienda, levantándose la sesión a la hora 15.— Carlos Lago — Ricardo Puei — José N. Finoquio.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas once del libro Nº 1 Copiador de Actas de Asambleas de TAMPA S.A. anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número mil novecientos veintidós al folio trescientos treinta y siete del libro número veinticuatro al treinta de mayo de mil novecientos setenta y seis que he visto.

En fe de ello, a solicitud de TAMPA S.A. y a los efectos de ser presentado ante el Poder Judicial extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Hay un signo notarial. (firmado) Luis Pedro Panizza. Hay un sello que dice: Luis Pedro Panizza. Escribano.

Testimonio.— Inspección General de Hacienda. Montevideo, 13 de mayo de 1982 carpeta Nº 1246 antecedente Nº . Pase a la División Sociedades Anónimas. El Director de División Secretaria Pedro Etchemendy. Proc. Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda División Sociedades Anónimas asunto Nº 875 fecha 13 de mayo de 1982. — División Sociedades Anónimas Montevideo, 14 de mayo de 1982. Pase a informe del Inspector Prof. H. Núñez. Asesor. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Eduardo Chavarría. Dr. Eduardo Chavarría. Inspección General de Hacienda —División Sociedades Anónimas.

División Sociedades Anónimas. Montevideo, 18 de mayo de 1982. Sr. Subdirector de División (I). Dr. Eduardo Chavarría. En la gestión de reforma estatutaria promovida por TAMPA S.A., corresponde: I) Aclarar si los representantes de CUTCSA a la asamblea efectuada el 29 de enero de 1982 representaron en forma proporcional el capital accionario. II) Estando invalidado para actuar en la asamblea aludida el señor Carlos Lago Facal por ser Director de TAMPA S.A., por contravenir lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 16 de julio de 1943 y artículo 9º de la ley 14.548 de 29 de julio de 1976, corresponde acreditar si los demás mandatarios actuantes no se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones expuestas en las disposiciones mencionadas. III) Dar redacción al artículo modificado. El Inspector de Hacienda (firmado) Heber Núñez Vega. Prof. Héber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. Montevideo, 19 de mayo de 1982. De acuerdo con el informe que antecede remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. Vº. Bº. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Eduardo Chavarría. Dr. Eduardo Chavarría. El Inspector General de Hacienda. Carlos E. Zarazola. Cr. Carlos E. Zarazola.

TESTIMONIO

Acta Nº 8

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, siendo la hora catorce se realiza en Sarandí 528 la asamblea general extraordinaria de accionistas de TAMPA S.A. Actúa en la presidencia al señor Carlos Lago Facal, en su calidad de Presidente del Directorio. Según libro de Registros de Accionistas y Asistencia a Asambleas, con fecha 21 de mayo de 1982, se ha inscripto un accionista, la empresa CUTCSA, con 32 títulos Nº 001 al 032, por 5000 acciones de N$ 10 cada una que hacen un total de N$ 50.000 v/n (nuevos pesos cincuenta mil valor nominal) que representan la totalidad del capital integrado de la sociedad con derecho a 20 (veinte) votos. Asisten representando a CUTCSA los señores Manuel Domínguez, Armando Pérez, Ramón González, José Perretta y Antonio Salgado. Se da por abierto el Acto considerando el único punto del orden del día que es el siguiente: 1) Ratificación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha 29 de enero de 1982. Se resuelve por unanimidad ratificar la resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos en el sentido de adoptar en el futuro para la sociedad, la denominación de TAMLEY S.A. En consecuencia, el artículo primero del estatuto social quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º Bajo la denominación de TAMLEY S.A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que resulten aplicables". Deberá tramitarse la reforma correspondiente. Se deja constancia que concurrió la señora Inspectora de Hacienda, Myriam S. de Núñez. Siendo la hora catorce y treinta se levanta la sesión. — Carlos Lago — Coronel José N. Finoquio— José Mª. Novo.— Ricardo Puei.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas doce y trece del libro Copiador de Actas de Asambleas de TAMPA S.A. anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número mil ciento veintitrés al folio trescientos treinta y siete del libro número veinticuatro el treinta de mayo de mil novecientos setenta y seis que ha visto.

En fe de ello, a solicitud de TAMPA S.A. y a los efectos de ser presentado ante el Poder Judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Hay un signo notarial (firmado) Lilián E. Vallarino. Hay un sello que dice: Lilián E. Vallarino. Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. Carlos Lago Facal, en representación de TAMPA S.A., personería acreditada en los autos: TAMPA S.A. Reforma de estatutos Ficha V/553/982, evacuando la vista conferida a Ud. digo: Que los señores Antonio Salgado, Armando Pérez, Ramón González, Manuel Domínguez y José Perretta que representaron a CUTCSA en la asamblea de fecha 29 de enero de 1982, no están comprendidos en lo dispuesto por el decreto de 16 de julio de 1943, y artículo 9º de la ley 14.548 de 29 de julio de 1976 por lo que estaban habilitados para actuar en dicha asamblea. No obstante, y a los efectos de subsanar la omisión señalada se ha celebrado nueva asamblea que ratificó lo resuelto por la anterior, con fecha 25 de mayo de 1982. Se acompaña testimonio del acta correspondiente. El artículo primero del estatuto quedará redactado así:

"Artículo 1º. Bajo la denominación de TAMLEY S.A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que resulten aplicables. En virtud de lo expuesto, al señor Juez pido: Que se tenga por evacuada la vista conferida y en definitiva se apruebe la reforma de estatutos en cuestión.— Carlos Lago.— Guillermo A. Imhof. Hay un sello que dice: Guillermo Augusto Imhof. Abogado.

Inspección General de Hacienda. Montevideo, 31 de mayo de 1982. Recibido hoy firma ilegible.

Inspección General de Hacienda. Día 31 mes 5 año 1982. Carpeta Nº 1246/982. Antecedente Nº . Pase a la División Sociedades Anónimas. El Director de División Secretaría. Pedro Etchemendy. Proc. Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. Asunto Nº 1103 fecha 1º de junio de 1982. División Sociedades Anónimas. Montevideo, 2 de junio de 1982. Pase a informe del Inspector Prof. Núñez Asesor. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Eduardo Chavarría. Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. Montevideo, 3 de junio de 1982. Señor Subdirector Interino. Dr. Eduardo Chavarría: De acuerdo al Testimonio Notarial glosado a fojas 17 los accionistas de TAMPA S.A., reunidos en asamblea celebrada el 25 de mayo de 1982, resolvieron modificar el artículo 1º de los estatutos sociales por el cual la empresa adopta, en lo sucesivo, la denominación de TAMLEY S.A. Al respecto el suscrito no tiene observaciones que formular, agregándose a fs. 18/19 los certificados exigibles para este tipo de procedimientos. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda.— Héber Núñez Vega. Prof. Héber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. Montevideo, 3 de junio de 1982. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Eduardo Chavarría. Dr. Eduardo Chavarría. Vº. Bº. El Inspector General de Hacienda. Carlos E. Zarazola. Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno. Entrada 7 de junio de 1982. Salida 8 de junio de 1982. Nº 2.235. Señor Juez: Puede Ud. aprobar la Reforma de Estatutos en vista. Montevideo, junio 7 de 1982. (firmado) Mª. A. Martirena de Sapriza. Hay un sello que dice: Mª . Elisa Martirena de Sapriza. Fiscal Letrado de lo Civil de Segundo Turno.

9.783.— Montevideo, 11 de junio de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de TAMLEY S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. Notifíquese personalmente. Varela de Motta. — Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: TAMPA S.A. Reforma de estatutos (Ficha V/553/982), haciéndose constar que la providencia número nueve mil setecientos ochenta y tres del once de junio de mil novecientos ochenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. (firmado) Arturo Iglesias Perolo. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy 24 de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 14.21 horas, e inscripto en este Registro con el Nº 333 al Fº 1715 del libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 29 de junio de 1982. Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones: Montevideo, 29 de junio de 1982. Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.

N$ 809.00 — 16260 — 1 pub.

RIPRO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise se hace saber que RIPRO S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese RIPRO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000:000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 19 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de enero de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

1798.— Montevideo, marzo 12 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de RIPRO S.A., autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. visitado.— Pablo Troise.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 17 de marzo de 1982.

Registro Publico y General de Comercio.— Inscripto el 22 de junio de 1982 con el Nº 323, al Folio 1668 del libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones.— Montevideo, 28 de junio de 1982.— Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 484.00 — 16190 — 1 pub.

NOVI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Artecona, se hace saber que NOVI S.A. (Ficha F Nº 275 Año 1982) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese NOVI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% del capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia.

Se solicita al Esc. Jorge Castagnola la certificación de firmas.— Montevideo, 14 de diciembre de 1981. — Bomsztein.— Vulfas Chveidanskis.— Fanny Chiveidansky.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 Esc. 18 a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron. En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante oficinas públicas y judiciales, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.— Jorge Castagnola, Escribano.

8.545.— Montevideo, junio 1º de 1982.— Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho del tributo establecido por ley 12.997 devuélvanse recaudos y archívese.— Honorarios fictos N$ 1.500.00.— Juez: Artecona.— Adj.: Arciaturi.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 7 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo, presentado hoy diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 16.34 horas e inscripta en este Registro con el Nº 333 al Fº 1726 del libro Nº 1 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.— Se deja constancia que habilita la Feria Judicial Menor.— Montevideo treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.— Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 526.00 — 16219 — 1 pub.

CARMAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Artecona, se hace saber que CARMAL S.A. (Ficha F Nº 195 Año 1982) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese CARMAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación,

artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15.000.000.00.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8°. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% del capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia.

Se solicita al Esc. Jorge Castagnola la certificación de firmas.— Montevideo, 14 de diciembre de 1981. — Bomsztein.— Vulfas Chveidanskis.— Fanny Chiveidansky.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 Esc. 18 a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante oficinas públicas y judiciales, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.— Jorge Castagnola, Escribano.

8.445.— Montevideo, mayo 31 de 1982.— Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho del tributo establecido por ley 12.997 devuélvanse recaudos y archívese.— Honorarios fictos N$ 1.500.00.— Juez: Artecona.— Act. Adjunto Arciaturi.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 2 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo, presentado hoy once de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 16.10 horas e inscripta en este Registro con el N° 301 al F° 1516 del libro N° 1 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja costancia que se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.— Griselda Baroffio de Menini, Actuario Adjunto.

N$ 526.00 — 16220 — 11 pub.

EXCLUSIVIDADES SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor M. I. Varela de Motta, se hace saber que EXCLUSIVIDADES S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Constitúyese EXCLUSIVIDADES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, repre-

sentaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de junio de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

10.323.— Montevideo, 18 de junio de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de EXCLUSIVIDAD SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500. Notifíquese personalmente. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones.— M. I. Varela de Motta.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 23 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscrito el 29 de junio de 1982 con el Nº 210 al Fº 1070 del libro Nº 3 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.— Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, julio 2 de 1982.— Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 512.00 — 16253 — 1 pub.

MALCAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Artecona, se hace saber que MALCAR S.A. (Ficha F Nº 277 Año 1982) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MALCAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% del capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la señorita Martha Domínguez.

Se solicita al Esc. Jorge Castagnola la certificación de firmas.— Montevideo, 14 de diciembre de 1981. — Bomsztein.— Fanny Chiveidansky.— V. Chveidanskis.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 Esc. 18 a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante oficinas públicas y judiciales, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.— Jorge Castagnola, Escribano.

7.673.— Montevideo, mayo 21 de 1982.— Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho del tributo establecido por ley 12.996 devuélvanse recaudos y archívese.— Honorarios fictos N$ 1.000.00.— Al Pet. 2: Como pide.— Juez: Artecona, Actuario Adjunto: Griselda B. de Menini.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 31 de mayo de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo, presentado hoy nueve de junio de 1982 a las 15.22 horas e inscripta en este Registro con el Nº 278 al Fº 1391 del libro Nº 1 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones legales.— Montevideo, veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 526.00 — 16221 — 1 pub.

TREN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi se hace saber que TREN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese TREN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del cZpital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana

2.391.— Montevideo, 29 de marzo de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de TREN SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Francisco Jardi.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 1º de abril de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscrito el 23 de junio de 1982 con el Nº 328 al Fº 1690 del libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.—Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, junio 29 de 1982.— H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 484.00 — 16252.— 1 pub.

PLAKA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que PLAKA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese PLAKA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar,

administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

2.443.— Montevideo, marzo 29 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de PLAKA S.A., autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Francisco Jardi.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 1º de abril de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 22 de junio de 1982 con el Nº 319 al Fº 1651 del libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, junio 19 de 1982.— H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 484.00 — 16250 — 1 pub.

ARTELANDIA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que ARTELANDIA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ARTELANDIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosméticos, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1981.— H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

2.439.— Montevideo, marzo 29 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ARTELANDIA S.A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Francisco Jardí.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 1º de abril de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 23 de junio de 1982 con el Nº 327 al Fº 1686 del libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones legales.— Montevideo, junio 29 de 1982.— H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 484.00 — 16251 — 1 pub.

VIALUZ SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta, se hace saber que VIALUZ S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese VIALUZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado: Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1980.— H. Vignóli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

10.321.— Montevideo, 18 de junio de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de VIALUZ S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictosN$ 2.500.00. Notifíquese personalmente. Hablilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones.— M. I. Varela de Motta.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 23 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 29 de junio de 1982 con el Nº 211 al Fo. 1074 del libro Nº 3 de estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Se habilita a la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones.— Montevideo, julio 2 de 1982.— Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 512.00 — 16254 — 1 pub.

MUNDIALITO SOCIEDAD ÁNONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise, se hace saber que MUNDIALITO S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MUNDIALITO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder

telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado:

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones:

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de enero de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

1.374.— Montevideo, marzo 5 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de MUNDIALITO S.A., autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Pablo Troise.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 10 de marzo de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 21 de junio de 1982 con el Nº 347, al Folio 1800 del libro Nº 1 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones.— Montevideo, 28 de junio de 1982.— Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 484.00 — 16191 — 1 pub.

IBIA SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210433380012)

Br. España 2161

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1981

	N$
Activo —	
Disponibilidades	233.196.64
Créditos por ventas	8:747.827.43
Otros créditos	11:431.113.02
Bienes de cambio	13:884.496.84
Bienes de uso	2:158.441.33
Total del activo	36:455.075.26
Pasivo —	
Deudas comerciales	962.036.52
Deudas financieras	959.791.48
Deudas diversas	1:447.842.81
Deudas a largo plazo	25:063.410.68
Capital social	5.000.00
Reservas	4:311.715.04
Resultados acumulados	3:705.278.73
Total del pasivo y patrimonio	36:455.075.26

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1981

	N$
Ingresos operativos netos	24:465.902.06
Costo de los bienes vend.	(15:718.596.42)
Resultado bruto	8:747.305.64
Gastos de administración y ventas	(2:465.952.69)
Resultados diversos	868.129.44
Resultados financieros	(3:267.012.32)
Impuesto a la renta	(177.191.34)
Resultado neto	3:705.278.73

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1981

	N$
A reservas:	
Voluntarias afectadas	1:652.242.79
Voluntarias libres	553.035.94
A propietarios:	
En efectivo	1:500.000.00
	3:705.278.73

Aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 92 al 114 del libro Inventario, certificado el 4 de mayo de 1976.

N$ 300.00 — 15867 — 1 pub.

NATION S. A.

(R.U.C. 210678550018)

Bulevar España 2161

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1981

	N$
Activo —	
Disponibilidades	10.000.00
Créditos por ventas	43.228.00
Otros créditos	15.588.94
Bienes de cambio	751.425.49
Intangibles	3.400.00
Total del activo	823.642.43
Cuentas de orden	25.000.00
Pasivo —	
Deudas diversas	455.27
Deudas a largo plazo	766.047.09
Capital social	25.000.00
Reservas	9.936.84
Resultados acumulados	22.203.23
Total del pasivo y patrimonio	823.642.43
Cuentas de orden	25.000.00

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1981

	N$
Gastos de administración y ventas	(14.723.77)
Resultados diversos	36.927.00
Resultado neto	22.203.23

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1981

	N$
A reservas	
Voluntarias libres	689.16
Voluntarias afectadas	21.514.07
	22.203.23

Aprobados por la asamblea de accionistas

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35/40 del libro Inventario certificado el 27 de julio de 1977.

N$ 285.00 — 15868 — 1 pub.